



Instituto de Asuntos Públicos
Centro de Estudios en Seguridad Ciudadana

Universidad de Chile

ESTUDIO MODELO Y MEDICIÓN DE LA REINCIDENCIA DE ADOLESCENTES Y JÓVENES INFRACTORES DE LA LEY PENAL

PRODUCTO 1

MODELO DE MEDICIÓN DE LA REINCIDENCIA
RESULTADOS DE REINCIDENCIA POR GRUPO COHORTE

01 DE AGOSTO

2012

EQUIPO INVESTIGADOR

COORDINACIÓN

OLGA ESPINOZA

DIEGO PIÑOL

INVESTIGADORES

DIEGO PIÑOL

MAURICIO SÁNCHEZ

FERNANDO MARTÍNEZ

ASESORES

IVÁN FUENZALIDA

CAROLINA VILLAGRA

REVISORES

DARRICK JOLLIFFE

CLAUDIO SILVA

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN.....	5
2. DELIMITACIÓN DEL CONCEPTO DE REINCIDENCIA DELICTIVA	6
2.1. Problematización desde el ámbito jurídico.....	6
2.1.1. Reincidencia en las reglas y tratados internacionales.....	8
2.1.2. Reincidencia en el marco jurídico nacional	10
2.2. Utilidad de la medición de reincidencia en la política criminal	13
2.3. Consideraciones criminológicas de los jóvenes infractores	16
2.3.1. Los adolescentes infractores de ley en Chile.....	18
2.3.2. Datos estadísticos del sistema de justicia juvenil nacional	20
2.4. Operacionalización de la reincidencia.....	26
2.4.1. Definición conceptual y operacional de reincidencia.....	29
2.5. Sistema de medición de reincidencia.....	31
2.6. Proceso de medición	37
2.7. Indicadores y cifras generadas por el sistema de medición	42
2.7.1. Tasa de reincidencia general y acumulativa.....	43
2.7.2. Frecuencia y tiempo de reincidencia.....	44
2.7.3. Tasa de severidad	45
2.7.4. Tasas a partir de la clasificación jurídica de la reincidencia.....	47
2.7.5. Tasa predictiva	47
2.8. Consideraciones respecto del uso de datos y el análisis de la información	48

3. ESTIMACION DE TASAS DE REINCIDENCIA EN ADOLESCENTES INFRACTORES EN CHILE	49
3.1. Modelo de medición de la reincidencia A.....	49
3.1.1. Procedimiento de cálculo	49
3.1.2. Descripción de las cohortes.....	53
3.1.3. Tasa de Reincidencia General.....	57
3.1.4. Frecuencia y tiempo de reincidencia.....	63
3.1.5. Tasa de Reincidencia Propia e Impropia	67
3.1.6. Tasa de Severidad y progresión de severidad	73
3.1.7. Versatilidad de la Reincidencia.....	79
3.2. Modelo de medición de la reincidencia B.....	82
3.2.1. Procedimiento de cálculo	82
3.2.2. Descripción de las cohortes.....	84
3.2.3. Tasa de Reincidencia General.....	88
3.2.4. Frecuencia y tiempo de reincidencia.....	94
3.2.5. Tasa de Reincidencia Propia e Impropia	98
3.2.6. Tasa de Severidad y progresión de severidad	103
3.2.7. Versatilidad de la Reincidencia.....	108
3.3. Análisis comparativo de las tasas de reincidencia.....	111
3.4. A modo de conclusión.....	117

4. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	119
5. ANEXOS	124
5.1. Categorización Causales Egreso	124
5.2. Categorización Tipos de delitos.....	125
5.3. Categorización Delitos Graves.....	126

1. INTRODUCCIÓN

El Centro de Estudios en Seguridad Ciudadana (CESC) del Instituto de Asuntos Públicos, de la Universidad de Chile, presenta el Informe Final del estudio **“Modelo y Medición de la Reincidencia de Adolescentes y Jóvenes Infractores de la Ley Penal”**, licitado por SENAME y adjudicado a nuestra institución.

Desde su creación, en noviembre del año 2002, el CESC ha estado abocado a aportar al diseño de políticas públicas en materia de seguridad ciudadana, propugnando la creación de políticas respetuosas de los derechos de las personas, abiertas a la sana crítica y al control ciudadano, y que enfatizan por sobre todo la dimensión preventiva. El centro cumple esta labor a través de la investigación, la realización de actividades de extensión y la docencia.

El año 2005, el CESC crea un área especializada en el sistema penitenciario, que ha enfocado gran parte de su actividad investigativa a desarrollar propuestas dirigidas al mejoramiento de las políticas en materia de reinserción social. Es justamente el abordaje de la reinserción que conlleva la necesidad de analizar la reincidencia delictiva como un elemento para diagnosticar el estado de las políticas en este ámbito. La reincidencia, en tanto indicador clave para el seguimiento de las políticas en materia de justicia criminal, ya sea en población adulta o adolescente, se enmarca de forma consistente entre las prioridades de investigación del CESC.

El presente informe parte por definir el concepto de reincidencia delictiva, desde una perspectiva jurídica y criminológica, relevando las diferentes metodologías utilizadas en contextos comparados, así como la delimitación de elementos claves que dan sustento teórico a la propuesta de medición que se plantea con posterioridad.

El siguiente capítulo presenta la estimación de tasas de reincidencia en infractores de ley, en base a los dos modelos de medición acordados con SENAME: el Modelo A, que evalúa a quienes ingresan a sanciones no privativas de libertad y a los centros semicerrados, y a quienes egresan de un centro cerrado; y el Modelo B, que realiza estimaciones desde el egreso en todos los modelos de intervención. Finalmente, este capítulo concluye con un análisis comparativo de los dos modelos sometidos a prueba.

2. DELIMITACIÓN DEL CONCEPTO DE REINCIDENCIA DELICTIVA

En el siguiente capítulo se analizará de forma conceptual a la reincidencia desde una perspectiva jurídica y metodológica, relevando aspectos de discusión y reflexión a nivel nacional e internacional que permiten sustentar la propuesta de medición que se detallará al final de este apartado.

La reincidencia no es un concepto de reciente aparición al interior de los ámbitos legales o criminológicos, no obstante, en las últimas décadas ha ganado mayor prominencia instalándose progresivamente en el discurso de las autoridades políticas y en la opinión pública general (Payne, 2007; Richards, 2011a).

Etimológicamente el término reincidir estaría compuesto por el verbo latino '*incidere*', que significa '*caer en*', y por el prefijo '*re*' cuyo significado podría ser comprendido como '*otra vez*', por lo que el significado del término re-incidir sería interpretable como '*volver a caer en*'.

Conociendo el significado de la palabra, parecería sencillo establecer una definición sobre la reincidencia si se le ubica dentro del contexto del sistema de justicia penal, dado que la **reincidencia** podría ser comprendida como la comisión repetida de alguna actividad delictiva y la persona que realiza estas acciones podría ser identificada como un infractor reincidente (Beck, 2001; Payne, 2007). Ahora bien, esta definición sencilla resulta poco útil tanto en su aplicación jurídica como práctica, puesto que las situaciones concretas en que se genera una medición e interpretación de la reincidencia delictiva, ameritan establecer y delimitar una serie de aspectos.

Partiendo por el ámbito jurídico, el término se ha problematizado ampliamente, discusión a la que se refiere el siguiente apartado.

2.1. Problematización desde el ámbito jurídico

Jurídicamente se han establecido tres grandes diferenciaciones en materia de reincidencia delictiva, las que refieren a la reiteración de conductas punibles con o sin existencia de juzgamiento previo; con o sin cumplimiento de condenas; y finalmente, si la reiteración obedece a especialización o versatilidad delictiva.

La primera, diferencia los conceptos de **reincidencia y de reiteración**. Si bien ambos términos indican la comisión de una pluralidad de delitos por parte de un mismo individuo, se distinguen en cuanto a que en la reincidencia necesariamente debe existir una condena previa, la cual sirve como referencia para la identificación de los nuevos delitos; mientras que en la reiteración, aunque efectivamente existe una perpetración sucesiva de delitos, ninguno

de ellos ha sido objeto de juzgamiento previo, pudiendo ser, o no, materia de una imputación conjunta en un solo juicio (Aedo, 2009; Cofre, 2011).

Así también, con el fin de especificar cuál será el objeto que se va a entender como reincidencia, se ha diferenciado la **reincidencia propia** (o verdadera) de la **reincidencia impropia** (o ficta). La primera de ellas corresponde a aquella reincidencia que se produce cuando una persona vuelve a cometer un delito, habiendo sido condenado anteriormente y habiendo cumplido la pena impuesta en dicha condena. La segunda corresponde a aquella reincidencia en que incurriría el sujeto que comete un nuevo delito habiendo sido condenado anteriormente sin haber cumplido la pena impuesta en dicha condena.

Adicionalmente, y en relación a la versatilidad delictiva, se han establecido diferencias entre los conceptos de **reincidencia genérica** y **reincidencia específica**. Por reincidencia genérica se entiende aquella que consiste en la comisión de un delito de especie distinta a la del cometido anteriormente, el cual ya fue objeto de juzgamiento. La reincidencia específica, por su parte, corresponde a aquella en que el nuevo delito cometido es clasificable dentro de la misma especie del delito inicialmente sancionado (Cofre, 2011).

Cabe señalar que desde una perspectiva estrictamente legal, la reincidencia ha sido considerada como uno de los elementos intervinientes en el proceso de determinación de la pena, en el momento de condenar a un sujeto particular por su responsabilidad en la comisión de un delito. De manera específica, en este contexto la identificación de la condición de reincidencia, a partir del análisis de los antecedentes penales del imputado, es comprendida como una causal de agravación de la responsabilidad penal (Cofre, 2011).

Esta disposición legal se encuentra vigente en la legislación chilena, así como en varios otros países, siendo aceptada por los legisladores, y habiendo logrado expandirse y diversificarse a pesar de que sobre ella recaen serias críticas. Principalmente las críticas se asocian a que la reincidencia sea uno de los elementos intervinientes en el proceso de determinación de la pena, ya que esto supondría que la materia juzgada es la forma en que ha llevado su vida el individuo juzgado, más allá de la consideración de las características del hecho delictivo. Por tanto, esto sería una manifestación del derecho penal de autor, la que abandona la concepción del derecho penal del hecho, postura contraria al Estado de Derecho (Aedo, 2009; Moreno, 2003).

2.1.1. Reincidencia en las reglas y tratados internacionales

Los instrumentos de derecho internacional sobre niñez y juventud forman un *corpus juris* sobre la materia, esto es, “un conjunto de normas fundamentales que se encuentran vinculadas con el fin de garantizar los derechos humanos de las niñas, los niños y adolescentes” (CIDH, 2011). En el ámbito universal, además de la Carta Internacional de Derechos Humanos¹, la Convención de los Derechos del Niño de 1989 (CDN) constituye el documento rector y especializado en la materia, bajo vigilancia del Comité de Derechos del Niño. Adicionalmente, la comunidad internacional ha aprobado, en el ámbito del Sistema de las Naciones Unidas, instrumentos no convencionales que complementan y desarrollan la CDN. El seguimiento de estos últimos responde al sentido y funcionamiento del sistema universal de protección de los derechos humanos². Entre ellos cabe mencionar las Reglas mínimas para la administración de la justicia de menores (Reglas de Beijing), las Reglas para la protección de los menores privados de libertad, las Reglas de Naciones Unidas sobre las medidas no privativas de libertad (Reglas de Tokio) y las Directrices para la prevención de la delincuencia juvenil (Directrices de RIAD). En el sistema interamericano, la vigilancia de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, por parte de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, ha ameritado que esta última desarrolle orientaciones para su respeto y garantía.

Tanto la CDN como sus instrumentos complementarios promueven la implementación de sistemas de justicia especializados para niños y adolescentes. También consagran estándares mínimos de respeto de sus derechos y de los objetivos hacia los cuales debe propender la justicia penal adolescente. Estos instrumentos coinciden en recomendar, como ejes de la justicia penal juvenil, la utilización excepcional de la privación de libertad³ y de sanciones socioeducativas con fines de reintegración social⁴. Adicionalmente, la Observación General N° 10 del Comité de Derechos del Niño, emitida el año 2007, orienta la interpretación de la CDN y entrega principios básicos para la implementación de la justicia penal adolescente, en el derecho doméstico.

Asimismo, considerando que la adolescencia corresponde a una fase de desarrollo evolutivo, caracterizada como transición entre niñez y adultez, surge la importancia de un tratamiento penal diferenciado que limite el *ius puniendi* (CIDH, 2011), en la perspectiva de resguardo del *interés superior del niño*⁵, el cual ha sido entendido por la Corte Interamericana de Derechos

¹ Declaración Universal de Derechos Humanos, Pacto Internacional de Derechos Sociales, Económicos y Culturales, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y sus dos Protocolos Facultativos.

² Ver Carta de las Naciones Unidas, Arts. 2.2, 55 letra c), 56 y 62.2; Declaración Universal de Derechos Humanos, Considerando 6º; Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, Considerando 4º; y Convención Americana sobre Derechos Humanos, Arts. 1 y 2.

³ Art. 37b, CDN; 17c Reglas de Beijing, Asamblea General de Naciones Unidas, 1985.

⁴ Art. 40, CDN; 24.1 y 26.1 Reglas de Beijing; 1.5 Reglas mínimas de las Naciones Unidas sobre las medidas no privativas de libertad, (Reglas de Tokio), Asamblea General de Naciones Unidas, 1990.

⁵ Art. 3.1 de la CDN.

Humanos como “la necesidad de satisfacción de todos los derechos de la infancia y la adolescencia, que obliga al Estado e irradia efectos en la interpretación de todos los demás derechos de la Convención [Americana] cuando el caso se refiera a menores de edad”⁶. Para ello, entre otras medidas, la CDN promueve que los Estados Partes adopten, cuando sea “apropiado y deseable”, medidas dirigidas al tratamiento de niños infractores sin recurrir a procedimientos judiciales⁷. A su turno, las Reglas de Tokio y diversos estudios estimulan la utilización de medidas no privativas de libertad, como forma de racionalizar las políticas de justicia penal, atendiendo a las exigencias de justicia, las necesidades de reintegración⁸ y la disminución de la reincidencia (Garrido y Redondo, 1997; Patronato de Liberados de Uruguay, 2007). De ahí también la pertinencia de introducir mecanismos de justicia restaurativa o, al menos, un enfoque restaurador, en los sistemas de justicia juvenil.

Coherentemente con lo anterior, los estándares internacionales consignan limitaciones para la aplicación de la reincidencia en el derecho penal de jóvenes. El Comité de Derechos del Niño ha dicho que “Cuando un menor cometa un delito grave, se podrá considerar la aplicación de medidas proporcionales a las circunstancias del delincuente y a la gravedad del hecho, y se tomarán en consideración las necesidades del orden público y las sanciones...”, pero que “siempre prevalecerá sobre estas consideraciones la necesidad de salvaguardar el bienestar y el interés superior del niño y de fomentar su reintegración social” (Comité de Derechos del Niño, 2007).

Por su parte, las Reglas de Beijing establecen “Principios rectores de la sentencia y la resolución” y, entre ellos, prescriben que “... c) Sólo se impondrá la privación de libertad personal en el caso de que el menor sea condenado por un acto grave en el que concurra violencia contra otra persona o por la reincidencia en cometer otros delitos graves, y siempre que no haya otra respuesta adecuada”⁹. Por último, la CIDH “considera que la institución de la reincidencia para efectos del aumento de la pena es excepcional dentro del sistema de justicia juvenil...” y que “las infracciones penales cometidas dentro del sistema de justicia juvenil no podrán ser tomadas en consideración para efectos de reincidencia dentro de la justicia penal ordinaria” (CIDH, 2011).

En este sentido, la doctrina ha establecido que en derecho penal de adolescentes se debería establecer un sistema diferenciado respecto de las circunstancias modificatorias de la responsabilidad penal, “sea fundando la aplicación de atenuantes, en la medida que éstas suelen compartir el mismo sustrato de las eximentes, sea negando la aplicación de agravantes,

⁶ Corte IDH. Caso de las Niñas Yean y Bosico Vs. República Dominicana. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 8 de septiembre de 2005. Serie C No. 130, párr. 134.

⁷ CDN, Art. 40.3 letra b).

⁸ 1.5, Reglas de Tokio.

⁹ Regla 17.1 letra c).

por no concurrir en los infractores adolescentes ciertos presupuestos cognitivos que les sirven de sustento”¹⁰.

2.1.2. Reincidencia en el marco jurídico nacional

En Chile, el mensaje presidencial del año 2002 que inició la tramitación del proyecto de ley para sustituir el antiguo derecho de menores, declaró la necesidad de efectuar una “completa reformulación de las leyes y políticas relativas a la infancia y la adolescencia, de modo de adecuarlas (...) a los principios y directrices contenidos en la Constitución Política de la República, la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño y demás instrumentos internacionales vigentes en Chile”¹¹.

Aunque la Ley 20.084 sobre responsabilidad penal de los adolescentes (LRPA)¹² permitió avanzar en el reconocimiento de niños y adolescentes como sujetos de derecho, la incorporación de salidas alternativas para disminuir la intervención penal, el catálogo de sanciones amplio y con fines socioeducativos, las garantías del debido proceso sustancial y formal, entre otros aspectos, la adecuación a los estándares internacionales fue parcial (Berríos, 2011).

De partida, el Art. 2º Inc. 2º de la LRPA dispuso que “las autoridades tendrán en consideración todos los derechos y garantías (...) reconocidos en la Constitución, en las leyes, en la Convención sobre los Derechos del Niño y en los demás instrumentos internacionales ratificados por Chile que se encuentren vigentes”, con lo cual circunscribió el mandato a aquellos instrumentos que deben ser ratificados, en este caso la CDN. Luego, la doctrina ha considerado que la extensión máxima de las penas privativas de libertad (hasta 5 años para adolescentes entre 14 y 15 años de edad, y hasta 10 años para jóvenes entre 16 y 17 años) excede los estándares internacionales. De igual forma, pese a que se amplió el catálogo de sanciones, la LRPA mantuvo las penas contenidas en el Código Penal, pero con un grado menor (CESC, 2010). Tampoco se estableció un tratamiento diferenciado para las circunstancias modificatorias de responsabilidad penal, por lo que se aplican las normas generales sobre reincidencia contenidas en el Código Penal y en leyes penales especiales.

Respecto del sistema de eliminación de anotaciones prontuariales, la LRPA se limitó a disponer que las anotaciones prontuariales por condenas de menores de edad sólo se consignaran en los certificados para ingresar a las Fuerzas Armadas, Carabineros de Chile,

¹⁰ Héctor Hernández, citado por Francisco Estrada. http://www.slideshare.net/franciscojestrada/clase-sobre-determinacin-de-la-pena-en-la-ley-de-responsabilidad-penal-adolescente-francisco-estrada-chile?src=related_normal&rel=71817

¹¹ “Mensaje de S.E. el Presidente de la República con el que inicia un proyecto de ley que establece un sistema de responsabilidad de los adolescentes por infracciones a la ley penal (boletín N° 3021-07)”. Boletín de Sesiones de la Cámara de Diputados, Sesión 24ª, 6 de agosto de 2002, Legislatura 347ª Ordinaria, p. 72.

¹² Ley 20.084 que Establece un Sistema de Responsabilidad de los Adolescentes por Infracciones a la Ley Penal, publicada el 7 de diciembre de 2005 en el Diario Oficial. El 25 de abril de 2007 se publicó el Decreto Supremo N° 1.378 del Ministerio de Justicia, Reglamento de la LRPA. Ambos rigen desde el 8 de junio de 2007.

Gendarmería de Chile y a la Policía de Investigaciones de Chile o para otros fines específicos que señala¹³, “es decir, se trata de favorecer la reinserción de los menores de edad, omitiendo sus anotaciones prontuariales en los certificados de antecedentes, salvo en los casos indicados” (Fuenzalida, 2009). Sin embargo, al no regularse una forma especial de eliminación de las anotaciones prontuariales, los adolescentes deben recurrir a los mecanismos establecidos para adultos, en los cuales la reincidencia dificulta la eliminación, como ocurre con el mecanismo regulado en el D.L. 409, de 1932, en donde la existencia de más de una condena extiende el plazo de contacto con el Patronato de Reos al punto que la eliminación de los antecedentes prontuariales necesariamente se producirá después de cumplida la edad adulta.

De acuerdo al Código Penal y leyes penales especiales, la simple reiteración no produce efectos jurídicos. En cambio, la reincidencia está consagrada como una agravante de responsabilidad destinada a incrementar el rigor penal por la vía de aumentar la extensión de la pena. Así, puede operar como agravante general de responsabilidad penal (reincidencia impropia, genérica y específica)¹⁴, agravante de responsabilidad en caso de quebrantamiento de condena¹⁵, agravante de responsabilidad en delitos especiales y en faltas del Código Penal¹⁶, agravante de responsabilidad en delitos especiales y en faltas de otros cuerpos normativos¹⁷, causal de imposición de prisión preventiva¹⁸, impide el acceso a las medidas alternativas de remisión condicional de la pena y reclusión nocturna¹⁹ y a algunos beneficios intra-penitenciarios²⁰. De esta forma, en el ámbito de aplicación de la LRPA, la reincidencia, en tanto circunstancia modificatoria de la responsabilidad penal, produce un doble nivel de impacto en el momento procesal de determinación de las sanciones: “primero, en la fijación de la extensión o duración de la sanción (...) y, también, en la selección de la sanción aplicable dentro del marco penal determinado temporalmente (...)” (Horvitz, 2006).

En el primer paso, regulado en los Arts. 22 y 23 de la LRPA, el tribunal deberá determinar la pena que correspondería al ilícito en el Código Penal, sin dejar de considerar la regla del Art. 21 de la LRPA que dispone que ésta se fijará “a partir de la pena inferior en un grado al mínimo de los señalados por la ley para el ilícito correspondiente”, e incluyendo la consideración de la reincidencia si procede, para establecer la duración de la sanción. Luego, aplicará la sanción equivalente en la LRPA, de conformidad con las alternativas que ésta le brinda. En el segundo paso, el Art. 24 de la LRPA entrega criterios complementarios a la

¹³ El Art. 59 de la LRPA modificó el inciso final del Art. 2º del DL 645 de 1925 que creó el Registro Nacional de Condenas, en los términos indicados.

¹⁴ Código Penal Art. 12 Nros. 14, 15 y 16.

¹⁵ Código Penal Art. 90 N° 5

¹⁶ Código Penal Arts. 456 bis A Inc. Final, 492 Inc. Final y 494 bis Inc. Final.

¹⁷ Código de Justicia Militar Arts. 317 Inc. 2º y 320 Inc. final; Ley 20.000 Art. 50; Ley 18.290 Arts. 8 y 204.

¹⁸ Código Procesal Penal Art. 140 Inc. 4º.

¹⁹ Ley 18.216 Arts. 4 letra b) y 8.

²⁰ Ley 19.856 que crea un sistema de reinserción social de los condenados y Decreto 685 Art. 77 sobre reducción de condena.

disposición anterior, específicamente para determinar la naturaleza de la sanción, “dentro de los márgenes antes establecidos”, entre los cuales se considera en forma expresa “... c) la concurrencia de circunstancias atenuantes o agravantes de la responsabilidad criminal”.

Se ha dicho que “Tales criterios dicen relación, en parte, con aquéllos que debieron considerarse ya antes, para la decisión acerca de la extensión temporal de la sanción, como los contenidos en las letras b) del artículo 24 LRPA, referido al grado de participación en el delito e *iter criminis* y c), referido a la concurrencia de circunstancias modificatorias de responsabilidad criminal.”

Aun cuando el sentido de la LRPA es que dicha valoración tendría una función diferente en el Art. 24 de la LRPA, dado que en éste su función no es contribuir a la determinación de la duración de la pena, sino a la naturaleza de la misma (Horvitz, 2006), tal doble valoración acarrea el peligro de transgresión de una garantía básica del debido proceso, cual es el principio de *non bis in idem*, a la vez que representa una manifestación del derecho penal de autor y de tendencias “peligrosistas” del derecho penal (Cofré, 2011; Horvitz, 2006; Künsemüller, 1998).

Por último, la reincidencia también es considerada para sancionar el incumplimiento de la internación en régimen semicerrado con programa de reinserción social, pudiendo imponerse a quien reitere su quebrantamiento, como sustitución de pena, la internación definitiva en un centro cerrado, “por un período a fijar prudencialmente por el tribunal, que en caso alguno será superior al tiempo de duración de la condena inicialmente impuesta”²¹.

A partir de la revisión de la reincidencia en el marco jurídico nacional, es posible señalar algunos puntos críticos. Algunos son planteados como debilidades o problemáticas, otros a modo de recomendación:

- No queda claro cómo la aplicación de la institución de la reincidencia penal puede colaborar en el cumplimiento de la finalidad de la sanción, en los términos descritos en el Art. 20 de la LRPA, el cual indica que, sin perjuicio de hacer efectiva la responsabilidad penal del adolescente, la sanción debe formar “parte de una intervención socioeducativa amplia y orientada a la plena integración social”. En doctrina se ha estimado, incluso, que “las sanciones en este ámbito tienen componentes tanto retributivos como preventivo especiales, aunque con mayor preponderancia de esta última finalidad atendida la importancia que la ley confiere a la dimensión asistencial en el proceso de reinserción social del niño...” (Horvitz, 2006).
- Por lo mismo, resulta contradictorio que una disposición posterior dentro del mismo párrafo 5º de la LRPA, el Art. 24, considere como criterio válido para la determinación de la pena, en términos generales, “... c) la concurrencia de circunstancias atenuantes o

²¹ LRPA Art. 52 N° 6.

agravantes...”, toda vez que la agravante de reincidencia no dice relación con la finalidad de la pena ni con el hecho del juicio, a diferencia de los demás criterios contemplados en el Art. 24 citado.

- La incoherencia descrita queda más evidentemente de manifiesto al analizar los artículos 20 y 24 citados, en concordancia con el art. 2º de la LRPA, el cual prescribe que “... en todas las actuaciones judiciales... relativas a las sanciones y medidas aplicables... se deberá tener en consideración el interés superior del adolescente...”
- De forma similar, la institución de la reincidencia hace más feble el criterio general contenido en el Art. 26 Inc. 1º de la LRPA, según el cual “La privación de libertad se utilizará sólo como medida de último recurso”, toda vez que la función de la reincidencia es, precisamente, servir como fundamento para la imponer una pena más grave.
- Al respecto, vale tener presente que la Comisión Foro Penal, en su propuesta de Código Penal entregada en 2005, propuso eliminar la reincidencia como agravante general de responsabilidad penal.

2.2. Utilidad de la medición de reincidencia en la política criminal

Habiendo delimitado el concepto de reincidencia delictiva desde una perspectiva jurídica, es pertinente abordar cómo esta discusión se ha traducido en la aplicación de metodologías capaces de estimar la cantidad de sujetos reincidentes registrados en un espacio territorial y temporal determinado.

En este sentido, habiéndose realizado una revisión bibliográfica exhaustiva, puede afirmarse que el número de países que cuentan con mediciones estandarizadas y periódicas es reducido (Ej.: EEUU²², Canadá, Reino Unido, entre otros), y que la tendencia más generalizada es la realización de mediciones de reincidencia respecto a muestras específicas de sujetos infractores.

Los resultados de estas investigaciones han sido utilizados como indicadores cuantitativos interpretados en al menos tres sentidos.

En primer lugar, la medición de reincidencia ha sido utilizada como un **indicador descriptivo** respecto de una parte de la criminalidad en un momento dado y, en este sentido, cuando se cuentan con mediciones periódicas también resulta posible identificar a través de las cifras, cómo los niveles de reincidencia van sufriendo fluctuaciones a lo largo del tiempo (Gallardo,

²² EEUU no tiene un sistema unificado de medición de reincidencia, correspondiéndole a cada Estado la generación de esta información, no obstante, existe un trabajo realizado la CJA (Asociación de Administradores de Centros Penitenciarios Juveniles) por unificar a nivel nacional el tema.

2011). Si bien, ésta corresponde a una utilidad estadística básica, resulta muy esclarecedora como una forma de registrar la evolución de la actividad delictiva y el trabajo del sistema de justicia en su enfrentamiento.

Ahora bien, las cifras sobre reincidencia deben ser interpretadas siempre con precaución, sin perder de vista que corresponden sólo a una estimación de un fenómeno más complejo, sin llegar a ser totalmente certeras. En este sentido, un descenso en la tasa de reincidencia no sólo podría estar reflejando un genuino descenso en la comisión de nuevos delitos, sino que también podría indicar otros factores, tales como que los infractores están cometiendo delitos más difíciles de detectar, cambios económicos que influyen en el tipo de delitos cometidos en una determinada sociedad, o bien el efecto de modificaciones legales como la creación de nuevas figuras delictivas y la eliminación de otras, por citar algunos ejemplos (Richards, 2011a).

En segundo lugar, la reincidencia ha llegado a ser considerada como el **indicador de desempeño o efectividad** más ampliamente utilizado por los sistemas de justicia para evaluar sus intervenciones, las que persiguen el objetivo de disminuir la criminalidad (Payne, 2007; Walter, 2009; Gallardo, 2011).

Sin embargo, al realizar estas evaluaciones se debe cuidar la forma en que se interpretan los resultados de las mediciones de reincidencia, ya que para poder observar el efecto que un determinado tipo de intervención tiene sobre la conducta delictiva de un grupo de sujetos infractores, se asume que sin la intervención el grupo habría continuado cometiendo el mismo nivel de delitos que venía demostrando hasta el momento de la medición. No obstante, esta suposición no siempre es correcta, dado que, por ejemplo, se ha identificado que durante la adolescencia los individuos tenderían a mostrar una alta frecuencia y versatilidad en la comisión de delitos (Richards, 2011b), por lo que un aumento en los niveles de reincidencia luego de una intervención aplicada durante esta etapa no debe interpretarse necesariamente como un mal resultado en lo que a efectividad se refiere. Como es sabido, la efectividad de las intervenciones psicosociales requiere de un tiempo de maduración para mostrar resultados, particularmente en una época de desarrollo vertiginoso como es la adolescencia.

Por otra parte, a pesar de ser el indicador de desempeño más utilizado en la evaluación de las intervenciones del sistema de justicia, se debe cuidar de no reducir la comprensión de este desempeño únicamente en términos de éxito o fracaso, basándose en la ausencia o presencia de la reincidencia delictiva (Beck, 2001). No es posible esperar que la reincidencia, como indicador cuantitativo basado en la observación de eventos específicos (comisión de delitos), logre dar cuenta de los complejos procesos psicológicos y sociales que involucran el alejamiento de la vida delictiva o la reinserción social (Villagra, 2011).

Adicionalmente, cabe señalar que es necesario tomar precauciones al momento de establecer comparaciones respecto a los niveles de reincidencia obtenidos en grupos de sujetos

provenientes de diferentes programas o modalidades de cumplimiento de la condena, ya que las cifras pueden verse influidas por las características criminológicas de los mismos, o bien por factores preselectivos al momento del ingreso a los programas. De esta forma, es de esperar que en el sistema abierto se ubiquen aquellos sujetos con pronósticos más favorables y con menores probabilidades de reincidir, por lo que es esperable que los niveles de reincidencia identificadas en estos grupos sean menores que los encontrados en sujetos condenados a medidas privativas de libertad y con mayor compromiso delictivo (Walter, 2009).

En tercer lugar, en forma complementaria a los usos anteriores, las mediciones de reincidencia se han empleado como un **indicador predictivo** de la conducta delictiva, estimando estadísticamente cuál sería la probabilidad o el riesgo de que los sujetos incluidos en un colectivo de medición vuelvan a cometer delitos en el futuro (Capdevila, Ferrer y Luque, 2006; Fundación Paz Ciudadana, 2010; Gallardo, 2011).

Este enfoque se sustenta en la evidencia entregada por estudios criminológicos de tipo longitudinal, desarrollados en países como Estados Unidos e Inglaterra, que han analizado durante décadas las trayectorias delictivas de sujetos infractores (Farrington, 1997; Glueck & Glueck, 1964; Laub & Sampson, 2003: citados en Villagra, 2011; Loeber, 1987: citado en Fundación Paz Ciudadana, 2010). Estas investigaciones han sugerido e identificado una serie de variables que se asociarían con la comisión de nuevos delitos, algunas de las cuales pueden ser clasificadas de la siguiente forma (Capdevila, Ferrer y Luque, 2006):

- *Individuales: sexo y edad.*
- *Psicológicas y de salud mental: impulsividad, bajo control de impulsos, problemas conductuales no tratados, consumo de drogas.*
- *Familiares o del entorno social: pautas educativas inadecuadas, experiencias de maltrato infantil, problemas comunicacionales.*
- *Del grupo de pares o la pareja: vinculación a actividades delictivas, promoción del ausentismo escolar.*
- *Escolares o formativas: bajo rendimiento académico, problemas de aprendizaje, problemas de adaptación en la escuela.*
- *Sociales o comunitarias: precariedad en las condiciones socio-económicas, aspectos ecológicos y ambientales del barrio.*
- *Criminológicas: anterior involucramiento en actividades delictivas, comisión de delitos contra la propiedad.*

Sin duda, las estrategias predictivas de la reincidencia entregan múltiples aportes para el desarrollo de una comprensión más profunda del comportamiento delictivo, constituyendo, además, una herramienta de enorme utilidad para el mejoramiento de las evaluaciones de efectividad de los programas diseñados para prevenir y disminuir la delincuencia (Kalist y

Lee, 2009; Payne, 2007; Richards, 2011a; Yan, 2009; Walter, 2009). No obstante, no hay que olvidar que esta evidencia ha sido obtenida en países desarrollados del mundo anglosajón, basados en el estudio de muestras de sujetos infractores (preferentemente jóvenes de sexo masculino) con características socioculturales e históricas propias de ese contexto. Por ello, su aplicación en el medio nacional debe ser limitada, en la medida que los constructos evaluados, así como las variables predictivas de la reincidencia delictiva, aún no son estudiadas en poblaciones con características que permitan evaluar y comprobar su aplicabilidad en el contexto de países latinoamericanos (Villagra, 2011).

2.3. Consideraciones criminológicas de los jóvenes infractores

Siendo que el objetivo de la presente investigación es delimitar y proponer un modelo de medición de reincidencia en aquellas personas sujetas a la Ley 20.084 o Ley de Responsabilidad Penal del Adolescente (LRPA), es necesario, antes de establecer la forma concreta de medición que se ha seleccionado, tener en consideración algunas de las particularidades criminológicas de los adolescentes o jóvenes infractores de ley.

En la actualidad es ampliamente aceptado que los menores de edad deben estar sujetos a un sistema de justicia penal independiente del de los adultos, no sólo como un ajuste a las disposiciones legales internacionales que así lo señalan²³, sino porque se requieren respuestas diferenciadas y específicas para cada población al reconocer que la adolescencia y la juventud son parte de un periodo crítico en el desarrollo del ser humano, que constituye una transición hacia la vida adulta teniendo lugar una serie de cambios bio-psico-sociales.

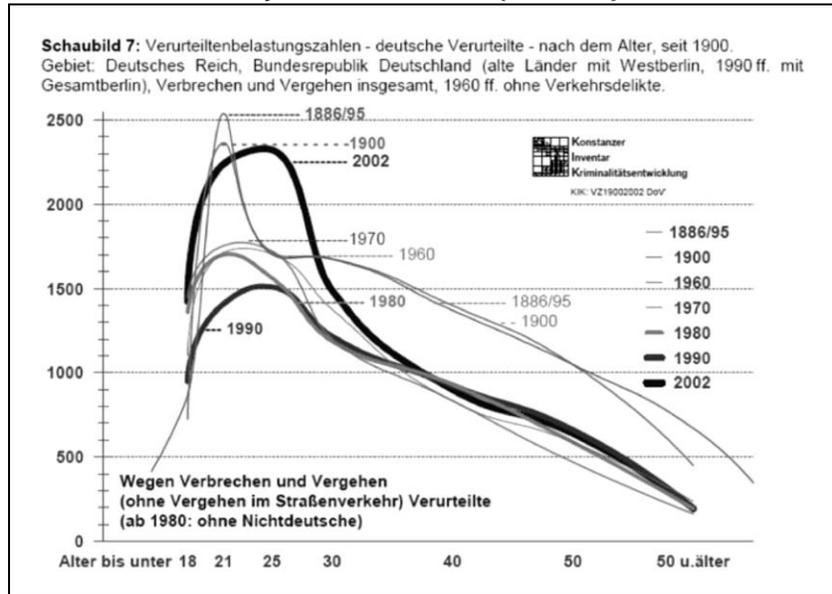
De esta forma, se ha identificado que los adolescentes presentarían una mayor propensión a tomar riesgos, al ser influenciados por su grupo de pares y a exhibir conductas exploratorias respecto a la sexualidad, el consumo de drogas, y a la prueba de los propios límites, exponiéndose muchas veces a factores que aumentan el riesgo de entrar en contacto con el sistema de justicia penal, ya sea como infractores de ley o como víctimas de delitos (Richards, 2011b).

En el primero de estos roles se ha identificado, a través de uno de los principios más extendidos y aceptados de la criminología que señala la existencia de una relación entre la edad y la comisión de delitos, que precisamente durante la adolescencia y la juventud (21 a 27 años según Alemania: Gráfico 1; 16 a 21 años según el Reino Unido: Gráfico 2) se producirían los *peak* delictivos en la mayoría de ilícitos, para luego comenzar a disminuir al alcanzar la adultez temprana, alrededor de los 30 años, tal como se observa en las estadísticas que se presentan a continuación (Farrington, 1997: citado en Villagra, 2011; Pichler & Römer, 2011;

²³ Reglas de Beijing y otras, ver punto 2.1

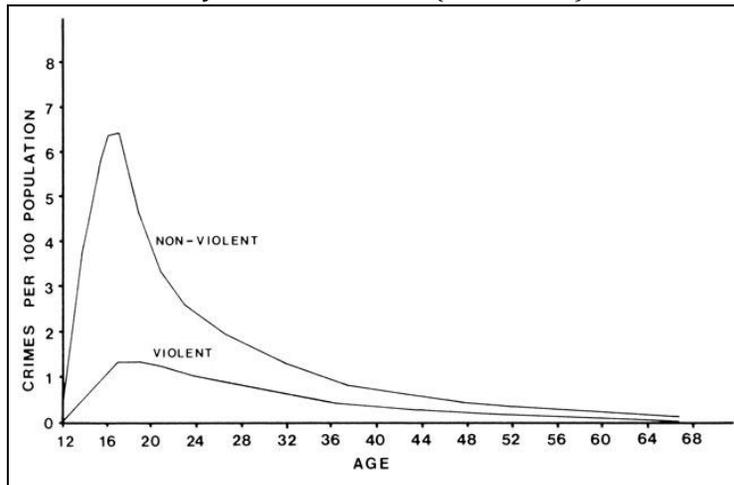
San Juan y Ocariz, 2009; Walter, 2009). En este sentido, se ha planteado que en población juvenil sería llamativo encontrar tasas de reincidencia menores a un 30% (Richards, 2011a).

Gráfico 1
Trayectorias delictuales (Alemania)



Fuente: (Walter, 2009)

Gráfico 2
Trayectorias delictuales (Reino Unido)



Fuente: (Villagra, 2011)

Por otra parte, se ha identificado que los infractores de ley menores de edad tienden a diferenciarse de los infractores adultos, entre otros factores, por el tipo de delito y al contexto en que es cometido, dado que los jóvenes cometerían mayoritariamente delitos contra la

propiedad y en menor medida delitos en contra de las personas²⁴, tendiendo a delinquir en grupo, en espacios públicos, de manera no planificada, esporádica y oportunista, buscando generalmente la aceptación y validación ante su grupo de pares. Lo anterior configura un cuadro en que la comisión de delitos es de mayor visibilidad pública, lo que podría repercutir en una mayor propensión de los jóvenes a ser detectados y detenidos por la policía (Hein, 2004; Richards, 2011b).

De igual forma, a partir de los hallazgos de estudios internacionales de carreras delictivas, se ha identificado que sólo una pequeña proporción de los menores de edad que se ha visto involucrado en actividades ilícitas sigue delinquir de manera habitual al llegar a la adultez, siendo esta pequeña proporción de jóvenes los que a su vez son responsables de una cantidad considerablemente alta de todos los delitos registrados en el sistema penal juvenil (Moffitt, 1993; Payne, 2007; Yan, 2009). Es por esta razón que las actuales teorías criminológicas ponen mucho énfasis en distinguir entre el concepto de delincuencia juvenil y el de carreras delictivas, en tanto sólo la persistencia en estas conductas durante la vida adulta configura el desarrollo de una carrera delictiva propiamente tal (Capdevila, Ferrer y Luque, 2006; Villagra, 2011).

De esta manera, los infractores durante la adolescencia y comienzos de la adultez, estarían cursando por un periodo crítico para la persistencia o la desistencia delictiva, en el cual se torna fundamental realizar intervenciones especializadas que logren abordar las características y requerimientos de esta población (Richards, 2011a). En este contexto, la investigación respecto a la reincidencia en la población juvenil adquiere particular relevancia, ya que su estimación puede orientar la toma de decisiones respecto a los programas de intervención actualmente implementados (Graña, Garrido y González, 2008; Fundación Paz Ciudadana, 2010; Walter, 2009).

2.3.1. Los adolescentes infractores de ley en Chile

Los estudios realizados a nivel nacional sobre jóvenes infractores tienden a clasificarse entre análisis de caso y estudios exploratorio-comparativos. Los primeros efectúan estudios de caso de trayectorias de vida de adolescentes, donde el comportamiento delictivo es entendido como un aspecto más entre los distintos aspectos en la vida de los jóvenes. El segundo tipo de estudios, tiende a analizar las particularidades de este grupo etario en comparación con las características criminológicas de los adultos, develando patrones distintivos de delitos en los jóvenes sobre la base de sus diferencias o semejanzas con los adultos.

²⁴ Según la Defensoría Penal Pública (2011), durante los tres primeros años desde la puesta en marcha de la LRPA (2007-2010), los cinco delitos más frecuentes fueron: Hurto simple, con un 19,5% del total de los delitos registrados; Robo con intimidación con un 8,1%; Robo por sorpresa con el 6,4%; Robo en lugar no habitado con 6,2% y Receptación con el 6,0%.

En nuestro país no se han implementado estudios de trayectorias delictivas que cumplan con la rigurosidad teórica y metodológica de los estudios longitudinales internacionales en la materia, tales como el Estudio de Desarrollo de Conducta Delictiva Adolescente de Cambridge, Inglaterra, que ha desarrollado fuertemente la teoría de los factores de riesgo de involucramiento delictivo, o el Estudio de Delincuencia Juvenil de Glueck y Glueck, y Sampson y Laub, que al ser el estudio longitudinal más extenso desarrollado hasta la fecha, ha permitido analizar el devenir vital de una muestra de jóvenes en situación de vulnerabilidad, hasta pasados los 70 años. Estos estudios tomaron grupos y cohortes de niños provenientes de escuelas correccionales y sectores altamente vulnerables de grandes ciudades de Estados Unidos e Inglaterra. Establecieron líneas base a partir de la información obtenida de fuentes oficiales (policía, colegio, censos), entrevistaron a los participantes y sus familias, y realizaron un seguimiento sistemático en lo cualitativo y cuantitativo de una serie de conductas, principalmente la delictiva.

En esa línea, los análisis de dichos estudios son de carácter retrospectivo, es decir, luego de aparecida la conducta se procedió a analizar los factores diferenciales que podrían haber ocasionado dicha conducta. Entendiendo que estos estudios se basan en grupos particulares y obedecen a necesidades de planificación de política pública de los países en que se desarrollaron, es que sus hallazgos no son directamente extrapolables a grupos de infractores en otros contextos. Sin embargo, estudios realizados en una diversidad de países indican que el grueso de los hallazgos en materia de factores de riesgo y factores protectores sí es aplicable a otros ámbitos. Lo importante de destacar en este punto, es que en cada contexto existen matices en la fuerza de los factores, así como existen también factores de riesgo que pueden ser específicos de determinadas situaciones (por ejemplo, el soporte social puede desempeñar un rol protector de mayor fuerza en los países con una sólida estructura de bienestar social en comparación con países en que éste es menor).

No obstante la inexistencia de estudios longitudinales de trayectorias delictivas en jóvenes chilenos, numerosos estudios nacionales coinciden en identificar un cierto “continuo” o “proyección” del comportamiento delictivo, en el sentido de observar la ocurrencia de hechos delictivos o de jóvenes infractores de ley, como una especie de estimación de cierto comportamiento delictivo adulto, en particular cuando algunas investigaciones han destacado que la población infractora adulta posee una experiencia de vida en la adolescencia vinculada a una serie de hechos delictivos o a un historial con la justicia y con SENAME en particular (Vial y Ríos, 2000; Williamson, 2004; Fundación Paz Ciudadana, 2010).

Los factores de riesgo delictivo identificados en algunos estudios nacionales (ver por ejemplo, Mettifogo y Sepúlveda, 2005; Tsukame, 2004; Vanderschueren y Lunecke, 2004), se vinculan y relacionan con variables comúnmente asociadas a la exclusión y vulnerabilidad social, por lo que estos factores de riesgo se pueden encontrar en estudios de diversa índole (desde la violencia intrafamiliar hasta el consumo de drogas, entre otros). En estos estudios, los factores

de riesgo contienen una serie de variables a nivel personal, familiar, educacional y otros, que a modo de resumen, se concentran en los siguientes aspectos:

- Trayectoria de vida marcada por la segregación en espacios integradores, escuela y trabajo.
- Biografía marginal e identidad delictiva, grupos de pares y familia.
- Conflictos familiares o familias disfuncionales
- Historial de criminalización, contactos con la justicia e instituciones.
- Aspiración a la promoción social combinado con alteración de los medios y fines socialmente aceptados.

Estas variables otorgan un marco comprensivo para el desarrollo de conductas delictivas, pero no son factores que pudieran solventar o justificar decisiones metodológicas de importancia respecto a la reincidencia delictiva, y en particular sobre el modelo de medición que aquí se propondrá.

2.3.2. Datos estadísticos del sistema de justicia juvenil nacional

Los datos estadísticos aportados por las diferentes instituciones vinculadas al sistema de justicia juvenil, permiten observar el comportamiento de la Ley 20.084 después de tres años de experiencia en nuestro país, lo cual no permite señalar ni patrones distintivos del sistema (dada su reciente implementación), ni de los jóvenes infractores (ya sea que se quieran analizar los datos a la luz del sistema previo, o bien compararlos con los adultos, el modelo de referencia es el que determinará las conclusiones). Pese a lo señalado anteriormente, es necesario identificar en la información disponible ciertas características del sistema de justicia juvenil nacional, a fin de considerar el sistema de referencia desde donde se generará la medición de reincidencia.

Conviene destacar que, los siguientes datos y estudios reseñados han sido tomados como información de referencia y no necesariamente se corresponden con los análisis realizados por cada autor frente al particular, sino que sólo han sido extraídas sus estadísticas a fin de caracterizar al sistema de justicia juvenil nacional.

La implementación de la Ley de Responsabilidad Juvenil en tres años ha tendido a estabilizar el flujo de ingresos al sistema

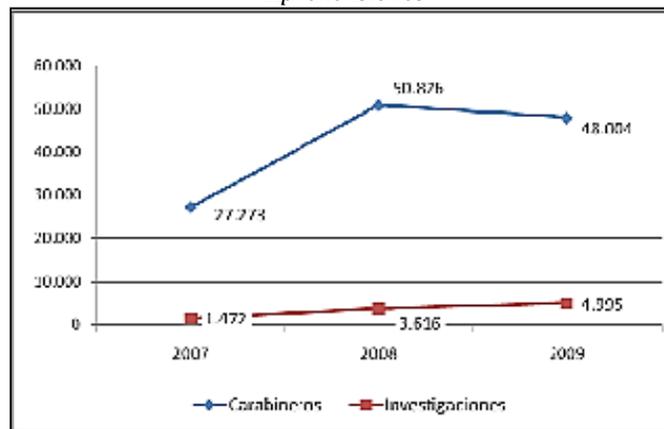
Según los datos presentados por SENAME el año 2010²⁵, en base a la información entregada por Carabineros e Investigaciones, entre los años 2008 y 2009 tiende a observarse cierta declinación en el número de detenciones, después de un primer y segundo año en que los diferentes actores empezaron a aplicar la nueva ley de forma intensiva, hasta un tercero que empieza a estabilizarse o reportar cierto flujo regular de causas y sujetos.

TABLA 1
Aprehensiones por año

Aprehensiones	2007	2008	2009	Variación 2008-2009
Carabineros	27.273	50.826	48.004	-6%
Investigaciones	1.472	3.616	4.995	38%

Fuente: (SENAME, 2010), en base a estadísticas Carabineros e Investigaciones

GRÁFICO 3
Aprehensiones



Fuente: (SENAME, 2010), en base a estadísticas Carabineros e Investigaciones

²⁵ SENAME, 2010

Los delitos de mayor ingreso al sistema corresponden a Delitos contra la propiedad, Faltas y Lesiones

La información expuesta por Berríos (2011) en base a datos de Ministerio Público, indica que un 22.14% de los delitos ingresados corresponde a Faltas, un 14.87% a Lesiones y los Delitos contra la propiedad (que agrupa a los robos, robos no violentos, hurtos y otros delitos) representan cerca del 40% (38.2%) de todas las causas ingresadas al sistema en el año 2010.

TABLA 2
Delitos según categoría y año

CATEGORÍA DE DELITOS	2008	2009	2010
Robos	10,19%	9,17%	7,42%
Robos No Violentos	8,54%	8,82%	8,21%
Hurtos	13,92%	14,19%	13,66%
Otros delitos contra la propiedad	8,39%	8,75%	8,97%
Lesiones	13,49%	13,71%	14,87%
Homicidios	0,29%	0,35%	0,33%
Delitos sexuales	1,69%	1,74%	2,02%
Contra la libertad e intimidad	8,67%	8,44%	8,98%
Faltas	20,39%	20,96%	22,14%
Ley de Tránsito	0,46%	0,38%	0,49%
Ley de Drogas	1,84%	1,89%	1,92%
Económicos	0,47%	0,51%	0,46%
Funcionarios	0,01%	0,02%	0,02%
Leyes especiales	1,17%	1,33%	1,31%
Contra la fe pública	0,18%	0,18%	0,23%
Cuasidelitos	0,28%	0,29%	0,25%
Otros delitos	9,92%	9,29%	8,73%
TOTAL	55629	55600	50410

Fuente: (Berríos, 2011), en base a estadísticas Ministerio Público

Es un sistema compuesto mayoritariamente por jóvenes de 16 y 17 años

Los datos de SENAME (2010) indican que cerca del 70% de los jóvenes ingresados al sistema tiene entre 16 y 18 años de edad, esto indica que la mayor parte de las aprehensiones se concentran en el tramo etario superior del sistema de justicia juvenil, inclusive en aquéllos en edad cercana a ser procesados por el sistema adulto (38% de los aprehendidos por Carabineros entre los años 2007 a 2009, tiene 17 años de edad).

TABLA 3
Jóvenes infractores según edad y año

Edad	2007	2008	2009	Total	
				N°	%
14	2.992	5.678	5.331	14.001	11,1%
15	5.281	10.360	9.344	24.985	19,8%
16	8.557	15.674	14.572	38.803	30,8%
17	10.443	19.114	18.757	48.314	38,3%
Total general	27.273	50.826	48.004	126.103	100,0%

Fuente: (SENAME, 2010)

No se observan diferencias significativas en el resultado de los procesos judiciales al comparar los datos con el sistema adulto

Según los datos aportados por Berríos para el año 2010, un 29% de los adolescentes recibe una sentencia condenatoria, frente a un 27.7% en el sistema adulto. Por otro lado, un 65.3% de los adultos recibe alguna salida judicial en el proceso, versus 64.6% en el caso de los adolescentes.

TABLA 4
Término causas judiciales en Adultos y Adolescentes

Tipo de término	Adulto	Adolescente
Sentencia definitiva condenatoria	27,77%	29,05%
Sentencia definitiva absolutoria	0,82%	0,89%
Sobreseimiento definitivo	4,36%	3,94%
Sobreseimiento temporal	1,69%	0,89%
Suspensión condicional del procedimiento	22,60%	22,59%
Acuerdo reparatorio	2,68%	2,47%
Facultad para no investigar	5,44%	4,80%
Subtotal salida judicial	65,35%	64,61%
Archivo provisional	18,31%	13,09%
Decisión de no perseverar	4,40%	3,64%
Principio de oportunidad	10,73%	15,32%
Incompetencia	1,21%	3,34%
Subtotal salida no judicial	34,65%	35,39%
TOTAL	100%	100%

Fuente: (Berríos, 2011)

La resolución de las causas ha tendido a disminuir el tiempo de resolución máximo y aumentar el tiempo mínimo

Según datos aportados por la Defensoría Penal Pública, mientras que en el primer año de la LRPA se resolvía un 30.9% de las causas en un día y un 24.2% en más de 6 meses, en el año 2010 (tercer año LRPA) se resuelve un 51.6% en un día y sólo un 5.7% se demora más de 6 meses en ser resuelto.

TABLA 5
Tiempo resolución de causas según año de ingreso de la LRPA

	Período ingreso RPA					
	1º año RPA		2º año RPA		3º año RPA	
	Cantidad	%	Cantidad	%	Cantidad	%
Un día	8819	30,9%	11719	37,2%	13351	51,6%
Menos de 1 mes	2274	8,0%	2377	7,5%	2483	9,6%
Entre 1 mes y 3 meses	4955	17,4%	5662	18,0%	4575	18,1%
Entre 3 y 6 meses	3556	15,5%	5862	18,6%	3875	15,0%
Entre 6 meses y 1 año	4436	15,6%	4435	14,1%	1470	5,7%
Más de un año	2455	8,6%	1456	4,6%		
Total	28505	100,0%	31331	100,0%	25854	100,0%

Fuente: (Defensoría Penal Pública, 2011)

Un gran porcentaje de los jóvenes condenados recibe una sanción no privativa de libertad

Según datos de la Defensoría, el año 2010 sólo un 3.6% de los jóvenes recibió una sanción en régimen cerrado, mientras que a un 37.2% se le dictó una sanción de Servicio en Beneficio a la Comunidad, y un 31.6% accedió a alguna de las dos modalidades de Libertad asistida.

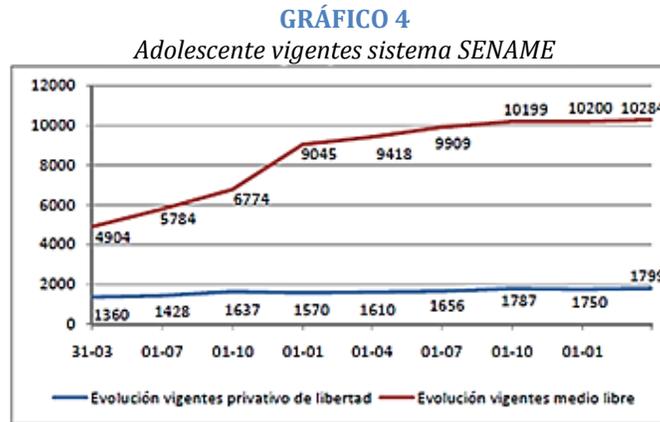
TABLA 6
Tipo de sanción y condena LRPA

	Período TERMINO RPA							
	1º año RPA		2º año RPA		3º año RPA		Total	
	Cantidad	%	Cantidad	%	Cantidad	%	Cantidad	%
Régimen Cerrado	238	2,9%	578	3,5%	636	3,6%	1452	3,4%
Régimen Semi-Cerrado	414	3,0%	643	3,9%	717	4,0%	1774	4,2%
Libertad asistida especial	1752	21,2%	3195	19,5%	3338	18,9%	8285	19,6%
Libertad asistida	1189	14,4%	2295	14,0%	2247	12,7%	5731	13,5%
Servicios en beneficio a la comunidad	2461	29,7%	5567	34,0%	6583	37,2%	14611	34,5%
Reparación del daño causado	25	0,3%	28	0,2%	23	0,1%	76	0,2%
Multa	336	6,7%	974	6,0%	1095	6,2%	2625	6,2%
Amonestación	1380	15,1%	2688	16,4%	2583	14,6%	6651	16,2%
Sanción mixta del artículo 19 letra a)	61	0,7%	368	2,3%	439	2,5%	868	2,1%
Sanción mixta del artículo 19 letra b)	4	0,0%	14	0,1%	44	0,2%	62	0,1%
Total	8280	100%	16350	100%	17705	100%	42335	100%

Fuente: (Defensoría Penal Pública, 2011)

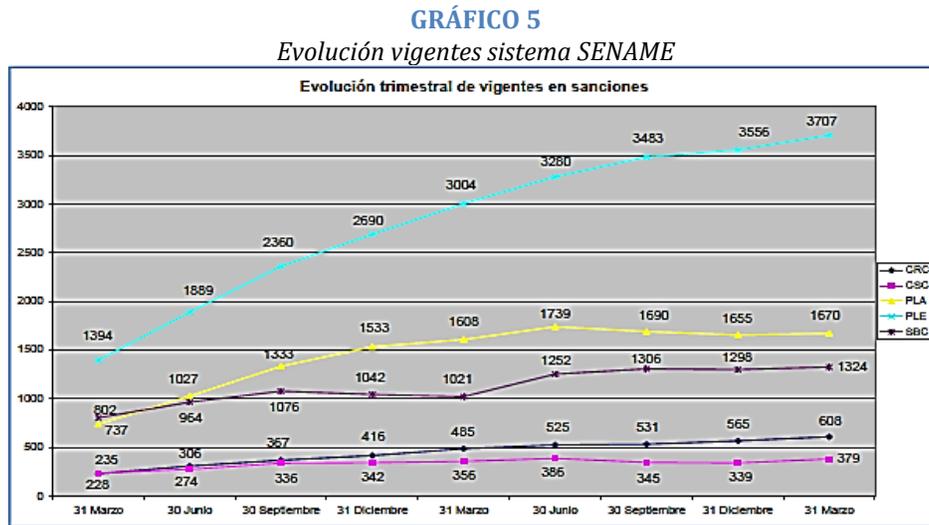
Si bien se ha incrementado el número de adolescentes que cumplen algún tipo de sanción, son las de medio libre, y en particular las libertades asistidas, las que explican este incremento.

Los datos del número de adolescentes vigentes en el sistema SENAME indican que se ha duplicado el número de adolescentes entre el año 2008 y 2010. No obstante, este incremento se ha concentrado en las sanciones en medio libre (pasando de 4.900 adolescentes en Marzo del 2008 a 10.284 en Marzo del 2010).



Fuente: (SENAME, 2010)

Al observar en detalle los adolescentes vigentes en el sistema, se observa que un gran número de ellos tiende a concentrarse en la Libertad Asistida Especial, sanción que ha mostrado también el mayor incremento (de 1.394 jóvenes vigentes en Marzo del 2008 a 3.707 jóvenes vigentes en Marzo del 2010). Por otro lado, entre las sanciones privativas de libertad se observa una mayor proporción de jóvenes en el sistema semicerrado, programas que han casi triplicado el número de jóvenes.



Fuente: (SENAME, 2010)

En resumen, el sistema de justicia juvenil en Chile ha ido adaptándose a las indicaciones internacionales centrales (en especial respecto a la utilización excepcional de la privación de libertad y el uso de sanciones no privativas), no obstante, su comportamiento en términos del resultado de los procesos judiciales sigue siendo muy similar al de adultos. Para efectos del análisis de la reincidencia, estos datos reflejan cierto patrón de comportamiento del sistema que debe ser considerado como un dato contextual de la reincidencia juvenil en nuestro país.

Al respecto, resulta interesante observar el gran número de jóvenes en los tramos etarios superiores del sistema (16 a 18 años), lo que puede incidir en el período de seguimiento a proponer debido a que una alta proporción de reincidentes tendrá condenas en el sistema adulto. Otros elementos relevantes son el que un 30% de los procesos llegue a sentencia condenatoria, lo que revelará el sentido y proporcionalidad de los fenómenos explicados por la reincidencia; la alta concentración en delitos contra la propiedad, para efectos de la clasificación de delitos; y la alta proporción de jóvenes en sanciones en medio libre, que influye directamente en las categorías de análisis y seguimiento de los sujetos incorporados a la medición de reincidencia.

Es necesario destacar que las dos cohortes sometidas a análisis en el presente informe (2008 y 2009), corresponden a los dos primeros años de aplicación de la LRPA, lo cual explica, por una parte, las diferencias en el tamaño de cada cohorte en los modelos sometidos a evaluación (por ejemplo el bajo número de casos egresados en este periodo influye directamente en el modelo de medición que contempla un seguimiento desde el egreso), y por otra parte, indica que las conclusiones a partir de los resultados de este informe deban ser consideradas con cautela y mesura, o al menos, con observancia de este contexto de implementación de la citada ley.

2.4. Operacionalización de la reincidencia

Pese a la extensa utilización a nivel internacional de la reincidencia como indicador descriptivo de la criminalidad, de evaluación de efectividad de las intervenciones del sistema de justicia o como medida predictiva de la conducta delictiva, aún se trata de un indicador cuya interpretación depende tanto de aspectos teóricos como metodológicos, tales como la definición operacional del término o el lapso temporal de corte para su medición (Villagra, 2011). Los estudios desarrollados para medir la reincidencia delictiva han utilizado diversas aproximaciones metodológicas, asumiendo una postura propia (académica o institucional), con el fin de dar cuenta de manera adecuada a sus objetivos e intereses específicos (Gallardo, Piñol y Villagra 2012).

En este sentido, se han considerado las distintas etapas de progresión del sistema de justicia penal (detención, proceso judicial, condena, encarcelamiento) como criterios operacionales

para determinar la ocurrencia de una reincidencia. Así, estas aproximaciones forman un continuo desde el menor hasta el mayor grado de interacción con el sistema, permitiendo abordar el concepto genérico de **reincidencia delictiva** (*recidivism*) a través de ópticas más específicas y delimitadas (Richards, 2011a; Yan, 2009).

Debido a que cada uno de estos criterios presenta sus propios matices, se ha llegado a conformar alrededor de la reincidencia delictiva una diversidad conceptual tan grande que algunos autores como Allen Beck (2001) la han comparado con una verdadera 'ensalada de frutas'. Por esta razón, a continuación se describirán las principales formas de medición, señalando algunas de las ventajas y desventajas asociadas a su utilización, para luego identificar cuál será el criterio seleccionado para el desarrollo de la presente investigación.

Cabe mencionar que en cada una de las formas de medición que se describirán, tal como se indicó al realizar el análisis jurídico del concepto de reincidencia, deberá existir una condena previa que sirva como referencia para la identificación de los nuevos delitos, logrando con esto diferenciar las reincidencias de posibles 'reiteraciones delictivas'.

Así, la reincidencia podrá ser medida a través de al menos cuatro formas distintas:

➤ La reincidencia como la comisión de **nuevas conductas delictivas** (*re-offending*), es posiblemente la medida de reincidencia menos precisa, ya que incorporaría tanto los delitos conocidos como los no conocidos oficialmente por el sistema de justicia. No obstante, teóricamente correspondería a la representación más cercana de la 'reincidencia real'.

En este tipo de medición, además de la interpretación de las cifras registradas oficialmente por la policía, el sistema de justicia o las instituciones penitenciarias, adquiere relevancia la utilización de encuestas de auto-reporte, al buscar capturar los niveles 'genuinos' de reincidencia, preguntando a los propios infractores respecto de sus conductas, independiente de su interacción con el sistema de justicia criminal. Sin embargo, esta metodología presenta serios problemas, tales como la influencia de la memoria y/o la disponibilidad de los sujetos a revelar información acerca de su comportamiento infractor, además de las dificultades a la hora de determinar la veracidad y confiabilidad de sus respuestas (Villagra, 2011).

➤ Una segunda opción son las **nuevas detenciones** (*re-arrest*), identificando la reincidencia cuando un individuo vuelve a ser arrestado o detenido por la policía.

En este caso la principal dificultad que se presenta es la sobreestimación de los niveles de reincidencia, ya que muchas personas pueden ser arrestadas sin llegar a ser procesadas o condenadas como autores de delitos. Este tipo de situaciones sería particularmente frecuente en el caso de los jóvenes, debido a que las circunstancias en que éstos cometen faltas o delitos (en la vía pública y/o en grupo) suelen terminar con detenciones, en muchas de las cuales se arresta a múltiples sospechosos para un mismo ilícito a fin de identificar el infractor

(Hedderman, 2009). Por otra parte, se ha planteado que las detenciones pueden ser fácilmente influidas por cambios en el clima político imperante o las estrategias policiales (Richards, 2011a).

➤ Como tercera opción se encuentran las **re condenas** (*re-conviction*), las cuales delimitan la reincidencia a partir del momento en que un individuo es condenado por un nuevo delito.

Al referirse a las re condenas, es posible señalar que presentan la gran ventaja de delimitar el concepto de reincidencia en forma más rigurosa en relación a la situación procesal o jurídica de los sujetos incluidos en la medición, permitiendo considerar como reincidentes sólo a quienes efectivamente han sido identificados como responsables de un nuevo hecho delictivo (condenados), evitando de esta forma la posible estigmatización de aquellas personas imputadas dentro de un proceso judicial pero que no llegan a ser condenadas por el mismo.

En forma adicional a lo anterior, en términos prácticos, las re condenas presentan la ventaja de ser construidas a partir de datos registrados oficialmente por el sistema de justicia, algo que aseguraría su precisión a la hora de la estimación de las tasas de reincidencia delictiva.

Ahora bien, este tipo de medida no está exenta de limitaciones, ya que depende de los criterios utilizados por los tribunales para juzgar y condenar a los sujetos, y, en general, de las disposiciones del sistema de justicia para tratar a los infractores (Defensoría Penal Pública, 2011; Villagra, 2011). No obstante, el uso de la re condena provee de mayor validez y confiabilidad a la medición, tal como lo mencionan diversos autores (Richards, 2011a; Payne, 2007; Lloyd, 1995).

➤ Finalmente los **re encarcelamientos** (*re-incarceration*), constituyen una reincidencia sólo en el momento en que, producto de un nuevo delito con resultado de condena, se dictamina el cumplimiento de una pena privativa libertad.

A pesar de que este tipo de medición comparte la mayoría de las ventajas y desventajas identificadas para las re condenas, las limitaciones en este segundo caso se ven acrecentadas. En este sentido, los re encarcelamientos subestiman el porcentaje de infractores reincidentes, ya que la cantidad de delitos que terminan con una persona condenada al cumplimiento de una pena privativa de libertad son sólo un pequeño porcentaje de los delitos efectivamente cometidos. Esta situación se observa en forma clara en el caso del sistema penal juvenil, donde se procura explícitamente reducir al mínimo la utilización de este tipo de sanciones. En efecto, sólo el 7.6% de las condenas dictadas durante los tres primeros años de la LRPA en Chile tienen como resultado una sanción privativa de libertad (Defensoría Penal Pública, 2011).

De esta manera, es posible identificar que las medidas de re encarcelamiento subestiman los niveles de reincidencia juvenil, debido a que con ellas sólo se logra registrar la ocurrencia de delitos más graves, dejando de lado la mayor parte de las conductas delictivas que las

investigaciones criminológicas han identificado como predominantes en los jóvenes infractores, como es el caso de los delitos menores tales como hurtos, daños, vandalismo o robos (Richards, 2011a).

En síntesis, a partir de las implicancias descritas en cada uno de estos criterios para la medición de la reincidencia delictiva, la presente investigación plantea que las re condenas (nuevas condenas) serían la forma más recomendable para la estimación de las tasas de reincidencia, considerando principalmente su rigurosidad a la hora de la delimitación de los conceptos que orientan la medición, y porque permitirían abarcar un espectro amplio de las conductas delictivas cometidas por los sujetos infractores, sin limitarse únicamente al registro de los delitos más graves, como es el caso de los re encarcelamientos.

La perspectiva asumida por esta investigación, es coincidente con la de la mayoría de los estudios internacionales, que consideran a las re condenas como la mejor estimación disponible para generar la tasa de reincidencia de una sociedad (O'Donnell, Baumer & Hughes, 2008), siendo actualmente la forma de medición más utilizada en el mundo (Villagra, 2011). Esto no resta la posibilidad de efectuar estimaciones complementarias respecto al tipo de sanciones penales aplicadas sobre los jóvenes considerados en la medición, incluyendo un análisis particular de las sanciones privativas de libertad (re encarcelamientos).

2.4.1. Definición conceptual y operacional de reincidencia

En virtud del análisis jurídico realizado en torno al concepto de reincidencia, la experiencia internacional revisada y de acuerdo a la experticia del propio Centro de Estudios en Seguridad Ciudadana (CESC), se ha llegado a la conclusión que la medición de la reincidencia se generará a partir de las nuevas condenas que reciban los sujetos que formarán parte del sistema de medición a implementar. Vale decir, aquellos sujetos que han recibido en forma previa una condena enmarcada en la LRPA.

Como se ha señalado anteriormente, esto responde: a un criterio **jurídico**, en cuanto considera que la comisión de un hecho delictivo llega a ser probado y validado sólo en la medida que exista una resolución judicial con resultado de condena; a un criterio de **confiabilidad de los datos**, en cuanto el registro oficial de condenas generados por el sistema judicial y penal es la fuente de información que contiene el más alto estándar; y a un criterio **metodológico**, en cuanto la nueva condena se posiciona como la medida con menor sesgo criminológico (el mayor lo tendría el re encarcelamiento, al no considerar los condenados sin privación de libertad) y con mejores posibilidades de comparación a nivel internacional (en virtud del amplio uso de este criterio en los diferentes países analizados).

Por ello, para efectos del sistema propuesto por el CESC a SENAME para medir reincidencia en jóvenes infractores de ley, se definirá conceptual la reincidencia como:

“La comisión de un hecho delictivo, por parte de jóvenes infractores de ley atendidos por SENAME, con posterioridad a una condena índice y resultante en una nueva condena”.

No obstante esta definición permite sentar las bases para el modelo de medición de reincidencia delictual en jóvenes infractores de ley en Chile, resulta necesario generar una propuesta operacional del concepto que logre dilucidar aspectos tan centrales como quiénes, cuándo y desde cuándo se comienzan a contar “nuevas condenas” en sujetos con “condenas índice”.

Al respecto se ha clarificado que sólo se calificará como reincidencia una vez el sujeto haya recibido una nueva condena, lo cual implica que para efectos de esta medición no se tomarán en cuenta ni las detenciones, ni los procesamientos, ni los términos de causas distintos a la condena. Esta decisión considera, tal como lo señala Lloyd (1995), que la recondena es una medida “aproximada” de las re ofensas (*re offending*) que cometen los sujetos, y tal como señala el Ministerio de Justicia del Reino Unido (2009), corresponden a las re ofensas “probadas” y, por ende, son susceptibles de ser consideradas con un mayor grado de validez y confiabilidad de lo que ofrecen las detenciones, procesamientos o metodologías como el auto-reporte.

Por otra parte, se han definido dos modelos medición que serán sometidos a evaluación en el presente informe. Una opción o modelo indica que los sujetos a participar serán aquéllos que inician una medida en medio libre (contando ello desde el ingreso e incluyendo las sanciones en centros semicerrados) y aquéllos que egresan del medio cerrado. Este modelo se sustenta centralmente en la experiencia británica, y tal como destaca Lloyd (1995), en que las personas privadas de libertad tienen menores probabilidades de cometer un delito que aquéllas en libertad (por lo que las medidas no son comparables ni sumables al tomar como punto de seguimiento el ingreso a medio cerrado y medio libre), y, por otro lado, que en las sanciones en medio libre y semicerrado, independientemente de la extensión o cantidad de restricciones que el sistema imponga a los sujetos, existen probabilidades de volver a delinquir similares a las que experimentan las personas en libertad.

De igual modo, el equipo investigador evaluará una segunda opción: el egreso de sanciones no privativas y privativas de libertad, modelo de medición que ha sido utilizado por diversos países, y que a nivel global es la opción más frecuente para medir la reincidencia.

Por lo tanto, la definición operacional de la reincidencia, adoptará dos formas a ser evaluadas en la presente investigación:

1.- *“Nueva condena de un sujeto que, habiendo sido previamente condenado, egresa de un centro cerrado o ingresa a una sanción en medio libre o en centros semicerrados”.*

2.- *“Nueva condena de un sujeto que, habiendo sido previamente condenado, egresa de una sanción privativa o no privativa de libertad”.*

A partir de esta operacionalización del concepto de reincidencia, se configura el primer paso para conformar el modelo de medición de reincidencia que, como ya veremos, posee una serie de factores y aspectos a considerar (y por ende, de decisiones por tomar) que permitirán definir de manera clara el sistema de contabilización de la reincidencia juvenil en Chile.

2.5. Sistema de medición de reincidencia

Una vez definido el concepto de reincidencia a utilizar para efectos del modelo de medición a implementar en SENAME, es necesario dilucidar una serie de aspectos metodológicos asociados a la medición de reincidencia que incidirán en el alcance de la información recopilada, las cifras obtenidas y al análisis/interpretación que se haga sobre sus resultados.

Un **primer aspecto** a convenir dice relación con el universo desde donde se habrá de generar la información y se realizará la medición. Al respecto, la experiencia internacional indica que la opción más recomendable consiste en considerar uno o más grupos de sujetos, y no de hechos delictivos, vale decir, se debe contabilizar los hechos y las características de ellos en un grupo de jóvenes infractores en vez de contar ofensas, detenciones o condenas de un corte temporal. Un ejemplo claro de la utilización de hechos o sucesos en la medición de la reincidencia, son las cifras de ingresos y reingresos al sistema que algunos estudios muestran como hechos reincidentes, dato que no permite clarificar ni el número de sujetos correspondientes a estos ingresos y reingresos, ni tampoco estimar tasas de reincidencia, cualquiera sea la categoría que se desee ocupar (detenciones, procesos, condenas, encarcelamientos u otro).

De igual modo, una medición basada en sujetos permite la estimación de la reincidencia respecto de varios hechos delictivos asociados a una misma causa judicial y los múltiples resultados de una misma causa o de cada uno de los hechos por los que se aplica una imputación o condena, fijando la atención en la clasificación de los sujetos en vez de los hechos delictivos.

Conclusión: *El sistema de medición de reincidencia debe contar sujetos y su reincidencia, no los hechos delictivos y los sujetos vinculados a ellos.*

Un **segundo aspecto** señala las diferencias en generar un enfoque prospectivo o retrospectivo de la medición de la reincidencia, es decir, si se realiza un proceso de

seguimiento de los hechos pasados o futuros cometidos por los sujetos a incorporar en el proceso de medición. El uso de un enfoque prospectivo en la medición de reincidencia, supone observar la comisión de nuevos hechos delictivos a contar desde el ingreso de los sujetos al sistema de medición (según el modelo de medición), mientras que el enfoque retrospectivo implica observar si existieron hechos delictuales previos cometidos por los sujetos condenados, para determinar si la condena actual refiere a una condición de reincidencia o no.

El enfoque prospectivo ofrece una serie de ventajas, primero, logra que las mediciones de reincidencia posean cierto nivel de control del comportamiento del sistema judicial y la política criminal al contextualizar las mediciones de reincidencia, ya que éstas podrían explicarse por cambios en los delitos sancionados, los procesos judiciales o bien, por indicaciones del Estado sobre el enjuiciamiento de ciertas conductas.

Segundo, las mediciones prospectivas logran indicar un punto de corte conocido por los distintos actores del sistema de justicia juvenil, tanto a nivel de operadores del sistema de enjuiciamiento como de administración de las diferentes medidas y sanciones, lo que entrega transparencia a la medición y señala un punto de inicio del modelo que puede ser tomado como referente por otras instituciones.

Tercero, confiere a la interpretación de los resultados un espacio para la caracterización de los modelos o programas de intervención, ya sea para generar líneas de base para la medición de la reincidencia en ellos, o bien para la construcción de métodos de evaluación de impacto o resultados (no obstante esto requiera un modelo y metodología particular). Y cuarto, señala un estado actual del sistema de justicia juvenil de un país y los resultados que logra en el tiempo, lo que produce información de gran importancia para las políticas públicas y las medidas necesarias para potenciar o modificar éste, situación que en el marco de un enfoque retrospectivo no se podría generar, al referir a hechos pasados, independientemente de la cercanía de estos hechos.

Un enfoque prospectivo no ocasiona que el historial delictual sea un dato descartado del análisis, sino que los sistemas de medición de la reincidencia cumplan con los requerimientos metodológicos, con el rigor de los datos que se recojan y con las necesidades de quienes utilizarán esta información.

Conclusión: *El sistema de medición de reincidencia debe tener un carácter prospectivo y no retrospectivo.*

Un **tercer tema** refiere a los hechos delictivos y a los diferentes tipos de medidas o sanciones que serán incorporadas en la medición de reincidencia. Los distintos autores revisados tienden a plantear una serie de consideraciones sobre el tema, que pueden ser resumidas en los siguientes puntos:

- *Delitos menores*: No existe consenso sobre si algunos delitos, independientemente de que sean condenados o no, son susceptibles de ser descartados en la medición. Por ejemplo, algunos autores (Richards, 2011a) plantean que los delitos asociados a las leyes de tránsito, a la evasión del pago de un bien o un servicio o los delitos económicos, no debieran ser considerados en la medición de reincidencia producto de que su inclusión puede generar cifras muy altas, que podrían ser una señal errónea para el sistema de justicia o de intervención, así como también podrían contribuir a la estigmatización de los adolescentes.

No obstante, considerando que los delitos cometidos por adolescentes pueden contener un alto número de ofensas de baja importancia penal, pero que para efectos de la progresión y versatilidad de la reincidencia pueden ser de alta relevancia en el análisis, no se eliminará a priori ningún delito que haya recibido una condena. Sin embargo, dado que el sistema de información de referencia central (las bases de datos de SENAME) sólo consideran aquellas sanciones de su administración, no se podrán contabilizar las condenas por faltas, situación que también se apoya en criterios jurídicos, dado que éstas no son consideradas como condenas previas para efectos de agravación de la responsabilidad penal. La decisión de no considerar las faltas ni como condena índice ni como recondena, también evitará la sobreestimación de la reincidencia juvenil, así como la estigmatización de los jóvenes infractores.

- *Delitos sexuales*: En los autores y modelos revisados (Payne, 2007) se observa que los delitos sexuales tienden a ser excluidos, ya sea en forma general o considerando algún tipo en particular de delito sexual (por ejemplo, la violación de menores). Estas exclusiones suelen justificarse por dos razones: primero, porque el delito sexual puede responder a una tipología específica de infractores o de hechos delictivos, y segundo, porque los procesos criminógenos asociados a la reincidencia de este tipo de conductas puede generarse en tiempos más prolongados, lo que distorsionaría el dato de reincidencia. No obstante, la ausencia de estudios particulares para el caso chileno sobre este tipo de delitos y este perfil de infractores en población adolescente, sugieren que la exclusión de un tipo específico de delitos tendría escaso fundamento. Por ello, dado que esta es la primera medición extendida de la reincidencia delictual realizada por SENAME, no sería adecuado eliminar a priori este tipo de delitos o infractores.
- *Quebrantamientos, sustituciones o suspensiones*: Se refiere a un cambio en las condiciones de cumplimiento de una sanción, o bien a la modificación de la situación procesal/penal de un adolescente. En el modelo de justicia juvenil nacional es posible encontrar variadas situaciones frente a este tema, ya sea porque un sujeto quebranta una medida o sanción y es transferido a otro sistema de cumplimiento (quebrantamiento), ya sea porque dentro de su sanción se considera un período en medio cerrado y otro en medio libre (sanción mixta), o bien porque se modifica la forma de cumplimiento de la condena (sustituciones),

todas estas situaciones que podrían incidir en las mediciones de reincidencia en cuanto constituyen egresos e ingresos al sistema.

En este contexto, los problemas o dificultades se vinculan con el proceso de conteo, dado que en algunos casos no es posible observar en detalle las características del hecho condenado, en cuanto éste puede tener una data/fecha anterior al punto de corte señalado (ya sea para el ingreso al sistema de seguimiento o para la contabilización de la reincidencia), o bien porque las modificaciones en el cumplimiento de la condena son registradas como ingresos y egresos al sistema, sin que se especifique con claridad si el sujeto sigue cumpliendo la misma condena de referencia y, por lo tanto, ya fue medida.

Así, las recomendaciones más frecuentes de los autores (Richards, 2011a) parten por establecer que los cambios en las condiciones de cumplimiento de una condena no debieran ser contabilizados para efectos de reincidencia, y que los sujetos deben ser medidos según la fecha de comisión del delito y no según la fecha de condena²⁶ o de ingreso al sistema, esto para evitar que un sujeto que incumple las condiciones impuestas por un tribunal en el proceso judicial sea contabilizado como reincidente con fechas distintas a las reales.

- *Pseudo-reincidencia*: Al interior del sistema de medición de la reincidencia, todas aquellas nuevas condenas producidas por hechos anteriores al delito índice no deben ser contabilizadas como reincidencias, en la medida que responden a una situación de data previa, constituyendo sólo pseudo-reincidencias, o reincidencias ‘espurias’ (Hedderman, 2009). De esta forma, para asegurar la adecuada identificación y posterior exclusión de este tipo de situaciones, el análisis de las bases de datos debe ser acucioso y sistemático.

De esta forma, vale la pena señalar explícitamente que sólo se consideran como reincidencias aquellas nuevas condenas que se producen a partir de delitos cometidos con posterioridad a la condena de referencia (o índice), que indica el momento de inicio de la medición.

- *Delito índice y delito reincidente*: El delito índice se refiere a la conducta por la cual se estimarán las sucesivas reincidencias, vale decir, es el delito por el cual se controlará el comportamiento del sujeto en el tiempo. Respecto del delito índice, éste se debe definir con precisión, ya que el delito por el que fue condenado el sujeto puede corresponder a una misma causa con varios delitos o bien, a delitos cometidos en una fecha muy cercana al delito índice (y que podrían responder a un mismo hecho delictivo). Para ello, para el primer caso se propone considerar el delito de mayor gravedad (con una sanción más gravosa), y para el segundo, que cuando existan varios delitos en un período no mayor a 30

²⁶ En el modelo operativo se señala que, dada la imposibilidad actual de contar la Fecha de comisión del delito se tomará la Fecha de la orden judicial, no obstante el presente modelo de medición debe señalar el estado o forma ideal, a fin que SENAME pueda avanzar hacia éste.

días sean considerados como concurrentes (y que no sean contabilizados como reincidencia).

Para el caso del delito reincidente es necesario tomar algunas precauciones importantes. Por una parte, una causa puede tener asociada múltiples hechos delictuales, algunos de los cuales no llegan a ser parte del proceso judicial, otros no llegan a ser condenados, y otros son juzgados y condenados de manera separada. Por otro lado, en el sistema nacional es posible generar sanciones mixtas, sanciones accesorias y segmentar sanciones, lo que podría complejizar la estimación del delito reincidente. Se debe analizar con especial atención la causa y fecha de condena (idealmente la fecha de comisión del delito, dato no incorporado en SENAINFO), en cuanto el delito que se puede estar contando puede referir a un delito concurrente al delito índice y no a una nueva condena.

Esta última situación cobra especial relevancia cuando se analiza el paso de los sujetos entre el sistema juvenil y adulto, dado que los delitos cometidos por un sujeto durante el cumplimiento de una sanción en el sistema de justicia juvenil cuando ya ha cumplido la mayoría de edad, no podrán ser ejecutoriadas de inmediato, debiendo aguardar el término de la primera sanción, en el sistema juvenil, para comenzar a cumplirse la segunda sanción, en el sistema adulto. Inclusive, se constatan casos en que el procedimiento ha sido ingresar a los sujetos al sistema adulto y suspender la condena o causa del sistema de justicia juvenil, lo que complejiza aún más el asunto. Por ello, es necesario observar con precisión estas situaciones, ya que el tiempo calculado (entre el delito índice y el reincidente) y la frecuencia (el número de delitos contabilizados como reincidentes) puede tener cierta distorsión sino se tuviera el dato exacto de la comisión del delito, de la condena y del ingreso a uno u otro sistema de justicia.

De igual modo, algunas condenas pueden haber sido suspendidas en el período en que el sujeto estaba cumpliendo otra medida o sanción, las que deben ser contabilizadas según la fecha de comisión del delito y no según la fecha de ingreso al cumplimiento.

Conclusión: *El sistema de medición de reincidencia incluirá todos los delitos cometidos por los sujetos sin exclusión alguna, y no contabilizará como reincidencia ni los quebrantamientos o sustituciones ni la pseudo-reincidencia. Idealmente se debe incorporar con claridad la fecha de comisión de los delitos, para efectos de la calificación del delito índice y de categorización de los delitos reincidentes.*

Un **cuarto aspecto** dice relación con el tipo de sujetos que deben ser incorporados al sistema de medición, esto en el entendido de que un adolescente puede llegar a cometer delitos ya sea durante el proceso de enjuiciamiento, durante el cumplimiento de una sanción en libertad, en el sistema semicerrado e inclusive en el sistema cerrado. Este tema es de vital importancia, ya que influirá de forma directa en los resultados obtenidos por el proceso de medición.

Los modelos revisados, en particular en Inglaterra y EEUU (algunos estados en particular, según la CJCA), tienden a definir dos categorías de sujetos que deben ser incorporados en el sistema de medición: aquéllos que ingresan a cumplir una condena en un sistema de tipo abierto (una sanción no privativa de libertad) o semicerrado y los adolescentes que egresan de un sistema cerrado. Los autores (Lloyd, 1995) llegan a esta recomendación por dos razones centrales: primero, porque no se puede poner en un mismo nivel a aquellos sujetos que cometen un nuevo hecho delictual estando bajo el control y supervisión directa del sistema de justicia, respecto de aquéllos que están en libertad, y segundo, porque los sujetos se ven influidos tanto por el sistema de referencia del que provienen como al que son destinados para el cumplimiento de su condena.

Por ello, es necesario tomar dos medidas claves. Por una parte, no se debería considerar el período de reclusión en modalidad cerrado como inicio del período de seguimiento, en tanto las posibilidades de comisión de nuevos delitos y la forma de juzgarlos son muy diferentes (algunos delitos pueden ser considerados faltas disciplinarias o simplemente no ser detectados). En virtud de lo anterior, en el análisis de datos se debe identificar con claridad el sistema de referencia (de donde provienen o han estado los sujetos) y el de condena (a donde son destinados).

De igual modo, dado que los sujetos sometidos al cumplimiento de una sanción particular (por ejemplo, privación de libertad) pueden tener menores cifras de reincidencia que los de otras sanciones, puede surgir una interpretación errónea sobre la conveniencia o los efectos de condenar o incluso encarcelar a sujetos, lo que contraviene la utilidad de la medición.

No obstante lo anteriormente señalado, y dado que el sistema de medición a implementar debe considerar en particular la realidad del sistema de justicia juvenil nacional, se considerará una segunda alternativa de medición, la contabilización desde el egreso de condenas en medio libre, semicerrado y cerrado, una opción que ha sido adoptada en varios países revisados (España, Alemania, Canadá, Holanda y la mayor parte de los estados de EEUU) pero que no considera los hechos delictivos o recondenas generadas durante el cumplimiento de una sanción no privativa de libertad.

Conclusión: *El modelo de medición de reincidencia contemplará dos escenarios para comenzar el proceso de conteo: el egreso de cualquier medida o sanción, y el egreso de medio cerrado con el ingreso a medio libre y semicerrado. El análisis de datos debe diferenciar permanentemente el sistema de cumplimiento de condena de los sujetos (desde donde provienen y a donde son destinados).*

De esta forma, queda definido en sus aspectos generales el sistema de medición de la reincidencia, en cuanto se considerarán las siguientes medidas o criterios para conformar el procedimiento:

- ✓ Se contabilizarán sólo los hechos delictivos con resultado de condena.
- ✓ Se contabilizarán a los sujetos y a sus hechos delictivos.
- ✓ Se adoptará un enfoque prospectivo y no retrospectivo.
- ✓ No se excluirá a priori ningún tipo de delito, con excepción de las condenas de falta por no ser administradas por SENAME y no corresponder a los criterios jurídicos para considerar hechos reincidentes.
- ✓ No se contabilizarán ni los quebrantamientos, ni las sustituciones, ni cualquier otro tipo de ingreso que sea producto de modificaciones o cambios al cumplimiento de una condena ya dictada.
- ✓ Se excluye la pseudo-reincidencia y se consideran como concurrentes los delitos cometidos hasta 30 días después de comenzado el seguimiento, por lo que la fecha de condena (e idealmente la fecha de comisión del delito) debe ser un dato clave a considerar.
- ✓ Formarán parte del grupo de seguimiento dos cohortes: los ingresos a sanciones en medio libre y semicerrado, y el egreso a medio cerrado por una parte, y por otra, el egreso de cualquier medio de cumplimiento de condena.

2.6. Proceso de medición

Habiendo clarificado qué se entenderá por reincidencia y cuáles son los aspectos centrales del modelo propuesto para su medición, es necesario detallar cómo se llevará a cabo este proceso y cuáles serán los indicadores asociados a esta medición.

La experiencia nacional en la materia ha centrado sus análisis y mediciones en el sistema adulto, constatándose estudios de parte de la Defensoría Penal Pública y de Gendarmería de Chile (Gallardo y otros, 2012). El estudio de la Defensoría realizado el año 2007 utiliza la recondena en sus formas propia-genérica como propia-específica, mientras Gendarmería dispone de un estudio en medio libre donde se utiliza la reincidencia a través de re-encarcelamientos en su forma propia genérica y específica (realizado el 2008), y de un estudio realizado por Vial y Ríos para UNICRIM el año 2000 que considera el re-encarcelamiento en sus diversas formas. Ninguno de los estudios mencionados realiza una discusión amplia y detallada de la metodología a utilizar, y dado que se basan en el sistema adulto, no generan recomendaciones técnicas ni un modelo de medición que puedan servir de referencia para la presente investigación. Por otra parte, Fundación Paz Ciudadana realizó un estudio y propuesta de medición en el sistema de justicia juvenil el año 2010 por encargo del Ministerio de Justicia. Esta investigación realiza una exhaustiva revisión metodológica de modelos internacionales, no obstante el presente estudio dispone de una serie de consideraciones no evaluadas por Paz Ciudadana.

Para detallar el modelo de medición a utilizar en la presente investigación, es preciso observar las características de los modelos internacionales de referencia que sustentan la propuesta aquí entregada. Los modelos fueron seleccionados, en primer término, de acuerdo a la calidad de la información disponible, debiendo ser modelos conocidos públicamente y

desarrollados en forma abierta y transparente; en segundo lugar, se ha tenido en cuenta la consistencia del modelo de medición y que se haya generado un procedimiento extendido y sistemático para contar reincidencia (por sobre las mediciones específicas y esporádicas); y en tercer lugar, considerando la fuente que desarrolla la medición e informa los resultados, debiendo ser datos oficiales generados por las instituciones y organismos gubernamentales pertinentes en cada país (por sobre los trabajos desarrollados por agentes privados).

Los modelos aquí presentados surgen de sistemas de medición aplicados en la justicia juvenil en cada país, no obstante, algunos contemplan este procedimiento tanto para adultos como para adolescentes.

TABLA 7
Comparación modelos de reincidencia en la experiencia internacional

MODELO	GRUPO DE ESTUDIO	MUESTREO	INICIO Y TIPO DE MEDICIÓN	SEGUIMIENTO
Cataluña (Capdevilla, Ferrer y Luque, 2006)	Muestra aleatoria	Muestra representativa estratificada según sexo y programa de intervención.	Egreso de medida	2 a 3 años
País Vasco (San Juan y Ocariz, 2009)	Población (anual)	No trabaja con muestras	Egreso de medida	4 a 5 años
Madrid (Graña, et al. 2008)	Muestra no aleatoria	208 jóvenes	Retrospectivo	No señala
Alemania (Federal Ministry of the Interior & Ministry of Justice, 2005)	Población (anual)	No trabaja con muestras	Retrospectivo, condenas previas	10 años (hacia atrás)
Holanda (Wartna, Blom & Tollenaar, 2011)	Población (anual)	No trabaja con muestras	Egreso del sistema	No señala
Inglaterra (Ministry of Justice, 2011)	Muestra no aleatoria	Cohorte extraída durante el primer trimestre de cada año (cuidando efectos estacionarios)	Egreso del sistema abierto. Inicio de medida en libertad	1 año
Canadá (Descrito en Gallardo y otros, 2011)	Población (anual)	No trabaja con muestras	Retrospectivo (condena en sistema adulto se verifica paso anterior por sistema juvenil)	3 años
EEUU (CJCA, Informe según Estados, 2011)	Variado, desde muestras hasta poblaciones totales	39% sigue a todos los jóvenes egresados de supervisión 34% sigue a todos los egresados, incluidos medio libre y cerrado 18% genera un muestra 8% sigue a egresados de libertad vigilada y libertad condicional	Variado, desde el egreso del sistema sin importar el sistema de cumplimiento, hasta el egreso de los cerrados y el ingreso a los sistemas abiertos (tanto en libertad como en centros comunitarios)	Hasta 4 años (máximo). 50% de los sujetos tienen seguimiento por un año y menos. Recomiendan como mínimo 2 años

Tal como se observa en la Tabla 7, las opciones metodológicas para medir la reincidencia son variadas. En este sentido, algunos países o Estados trabajan con muestras (algunas ni siquiera representativas del universo de infractores), algunos adoptan un enfoque retrospectivo (obteniendo el dato de condenas anteriores o el paso previo por el sistema) y otros un enfoque prospectivo, mientras que el período de seguimiento varía desde 1 año hasta 4 a 5 años. No obstante, los sistemas más consolidados, basados en el desarrollo de estudios longitudinales, así como en la opinión y experiencia de profesionales expertos en la materia, tienden a establecer como recomendaciones metodológicas generales: la búsqueda de representatividad de la muestra o derechamente el trabajo con el total de la población para un período determinado; la medición en distintos contextos de intervención judicial/penal (egreso e ingresos de variadas sanciones) y un seguimiento mínimo de 2 años.

En virtud de lo anterior, es posible constatar cuatro aspectos centrales para generar un proceso de medición riguroso y confiable: el grupo en estudio, el muestreo, el inicio de la medición y el período de seguimiento, asuntos que se detallarán a continuación.

1. La población de referencia considerará a todos los jóvenes del sistema SENAME durante un año calendario (del 1 de enero al 31 de diciembre), generándose reportes anuales de reincidencia y la posibilidad de establecer cifras bianuales, acumuladas y otras, según lo determine la institución. En general, los sistemas de medición revisados han optado por esta alternativa porque permite establecer cifras y conclusiones sobre todos los jóvenes infractores de un país, evitando posibles cuestionamientos metodológicos y políticos a la utilización de muestras, y también con la finalidad de que las estimaciones no contengan cierto nivel de sesgo o error que podría afectar la discusión sobre la reincidencia de los sistemas de justicia juvenil.

Evidentemente la utilización de la población total anual presenta un desafío desde el punto de vista del acopio de información de un gran número de personas y está sujeto a las condiciones técnicas de disponibilidad de información; no obstante, la política pública debe guiarse por datos confiables que reflejen a todos los usuarios del sistema. El uso de muestras, si bien puede tener una alta representatividad y rigurosidad (como es el caso británico, que ha llegado a definir que la muestra compuesta por los 3 primeros meses representa a la población total de un año), y evidentemente poseen un menor costo de implementación, sólo podría llegar a establecerse en nuestro país una vez se tengan los datos de reincidencia que justificadamente permitan determinar que un cierto periodo estacional o cierto grupo de adolescentes representan al resto de la población en términos de tendencias y características.

2. El grupo de estudio indicado para la medición de reincidencia del sistema SENAME consiste en el grupo total de sujetos condenados que egresan del sistema cerrado e ingresan a una sanción en centros semicerrados o a una no privativa de libertad (modelo de medición 1 o A), o que egresan de cualquier forma de cumplimiento de condena

(modelo de medición 2 o B) durante un año calendario. Esta decisión se vincula directamente con la conceptualización de la reincidencia, dado que busca establecer los hechos delictivos posteriores al ingreso al grupo de seguimiento de los jóvenes infractores que han sido condenados en un año.

Se ha incorporado tanto a las sanciones no privativas de libertad (medio libre), en centros semicerrados así como al sistema cerrado, a fin de obtener una estimación de toda la población condenada, evitando posibles sesgos de selección al considerar sólo un tipo de programas o sanciones asociadas a los sujetos condenados y, en especial, porque interesa establecer las posibles diferencias en la reincidencia de jóvenes infractores en las distintas modalidades de cumplimiento de condena que el sistema posee.

3. El inicio de la medición, refiere al momento en que los sujetos serán incorporados al sistema de seguimiento. En este aspecto, los diferentes modelos internacionales revisados constatan dos posibilidades: contar sólo desde el momento del egreso, independiente de la modalidad de cumplimiento de condena, o contar desde el egreso para medios privativos de libertad y desde el ingreso a modalidades abiertas (o en comunidad). Ambas opciones se implementarán en el presente sistema de medición de la reincidencia, de forma que el servicio disponga de diversas alternativas de estimación y que en un futuro la decisión sobre cuál opción sea basada en la evidencia que provean los datos de nuestro sistema de justicia juvenil, y no sólo sobre las recomendaciones internacionales.

Por otra parte, y tal como ya se ha explicado, resulta muy complejo controlar el efecto de los programas e intentar medir los resultados o el impacto de las intervenciones, por lo que la reincidencia no puede asumir esta tarea sólo con el procedimiento de generación de tasas delictivas. Por ende, dado que el sistema de medición de reincidencia no tiene entre sus objetivos declarados la cuantificación del impacto, sino únicamente la constatación del número de jóvenes infractores que reinciden, no resulta de imperiosa necesidad que se considere sólo a los egresados (como se podría suponer o asumir).

4. Periodo de seguimiento, es decir, periodo de tiempo en el cual se contabilizarán hechos reincidentes de una cohorte o grupo. Los modelos revisados plantean la necesidad de contar con un sistema de seguimiento que incorpore **a lo menos 2 años**, principalmente porque permite el seguimiento en el sistema adulto y, porque las fluctuaciones de reincidencia entre el primer y segundo año resultan de interés para la política pública al establecer no sólo las cifras de reincidencia general (anual) sino las tasas acumulativas para períodos de 24 meses a lo menos. En este sentido, generar un sistema de medición de reincidencia que sólo considere el primer año de seguimiento tendería a limitar las posibilidades de seguimiento en el sistema adulto, que es uno de los puntos de mayor destaque en la literatura internacional (Capdevila, Ferrer y Luque, 2006; Villagra, 2011; Richards, 2011a; CJCA, 2011). De esta forma, el proceso de seguimiento de reincidencia tendrá mediciones prospectivas al primer y segundo año desde el momento de ingreso al

sistema de medición, generándose mediciones en un año calendario para todos los sujetos que han cumplido uno y dos años desde el ingreso al modelo de medición. Así, se tendrán tasas de reincidencia anuales (primer año) y acumuladas (segundo año).

Ahora bien, resulta fundamental para la medición de la reincidencia en adolescentes infractores de ley, el acceso de manera integrada a los datos registrados tanto en el sistema de justicia juvenil como en el de adultos, esto con el fin de realizar un seguimiento que permita identificar el desarrollo de carreras delictivas de aquellos sujetos involucrados con la criminalidad desde la adolescencia, la detección de delitos que pueden tener ocurrencia con temporalidades más amplias (por ejemplo, los delitos sexuales) y la evaluación de los “*peaks*” delictivos (la experiencia anglosajona indica que pasado los 30 años se produce un descenso significativo y que el período entre 18 y 25 es crucial). Sin embargo, en la práctica no siempre es posible tener acceso a estos datos, o bien no siempre resultan en información contrastable debido a las particularidades de cada sistema (Capdevila, Ferrer y Luque, 2006). Por ello, se ha planteado un mínimo de 2 años para el seguimiento de los sujetos, no obstante mientras mayor sea este período, mayores son las posibilidades de identificar con claridad los patrones delictivos en nuestro país.

Ya establecido el proceso de medición de reincidencia, resulta relevante identificar y señalar las diferentes cifras que puede generar el sistema, expresadas en la construcción de diferentes tasas de reincidencia, las que se detallarán en el siguiente acápite. Sin embargo, antes es necesario precisar algunos temas fundamentales para un correcto funcionamiento del sistema de medición:

➤ *Calidad de la fuente y madurez del sistema de datos*

La configuración de un sistema de medición de reincidencia en los modelos revisados tiende a generarse siempre desde datos oficiales, dado que el uso de encuestas de auto-reporte u otros similares, si bien son insumos de apreciable interés para la investigación, no resultan confiables para el establecimiento de un sistema público y oficial de medición. De igual modo, el sistema de datos (de justicia juvenil y de adultos) debe disponer del mínimo de errores en el ingreso de la información, de procesos de verificación y validación, y un alto nivel de seguridad y protección de los datos. Estas indicaciones se asumen como supuestos básicos para la medición y la ausencia de alguno de estos aspectos contribuyen a que las estimaciones tengan deficiencias y errores de base, y que las cifras no sean suficientemente confiables.

➤ *Proceso de matching y conteo*

El proceso de contabilización de hechos delictivos calificados como reincidentes contiene procedimientos de vinculación o “*matching*” de los datos a los sujetos incorporados en el seguimiento, que deben contener el mínimo de errores para asegurar la confiabilidad del

dato. Este proceso, en el caso del uso de bases de datos de distinta fuente (sistema juvenil y adulto, por ejemplo) requiere que la asociación de la información de los sujetos entre bases sea riguroso (que se identifiquen correctamente los sujetos en ambas bases y que no se estén duplicando casos) y que la construcción de las bases de datos sea precisa.

➤ *Proceso objetivo*

Dada la relevancia de los datos que se construyen en un modelo de medición de reincidencia, existirán diversos actores del sistema que querrán disponer de información detallada sobre cómo se realizó el procesamiento de datos. Por ello, y también para proteger al sistema de medición de posibles interpretaciones o apreciaciones particulares sobre los procedimientos, es necesario que todo el proceso de contabilización y medición sea objetivo y transparente (no susceptible a errores de interpretación ni a cuestionamientos en su forma).

➤ *Experticia de los operadores*

Los profesionales encargados de aplicar el proceso de medición en las instituciones públicas no siempre cuentan con las destrezas o experticia necesaria para implementar un sistema como el descrito. Esto se explica por diversas razones de gestión institucional y gubernamental. No obstante, se debe cautelar que todas las tareas asociadas a la medición de la reincidencia sean realizadas por personal capacitado para tal rol y que disponga de todas las herramientas necesarias para su eficiente ejecución.

2.7. Indicadores y cifras generadas por el sistema de medición

A la hora de expresar los niveles de reincidencia producida en un periodo de tiempo específico es posible utilizar al menos dos tipos de cifras determinadas, las tasas y los indicadores (Gallardo y otros, 2012). En este sentido, una *tasa* corresponde a una proporción que permite relacionar la cantidad de un caso particular con el total de un grupo de casos (o una población) de la misma índole, estableciendo una asociación que generalmente se factoriza por un múltiplo de 10 para así favorecer la interpretación de la información. De esta forma, se logra producir cifras homogéneas que permiten comparar hechos de igual naturaleza, pero que por pertenecer a conjuntos de magnitudes diferentes podrían generar distorsiones en el análisis.

En el caso de la medición de reincidencia, las tasas se utilizan para homogeneizar las cifras obtenidas en distintos grupos de casos tales como regiones geográficas, programas de tratamiento o tipos de delitos, permitiendo establecer entre ellos comparaciones estadísticamente correctas (por ejemplo, [Cantidad de reincidencia por ciudad/Total de sujetos de la ciudad] * 100).

Por otra parte, un *indicador* constituye una operacionalización de un concepto teórico más complejo, es decir un valor tangible de una variable que es utilizado como una forma de disminuir la complejidad propia de la definición de ésta, la cual sería imposible de medir en forma directa. En términos prácticos, un indicador puede ser expresado a través de un porcentaje, una tasa o directamente una cantidad (frecuencia), pudiendo incluso ser propiedades no numéricas que caractericen las propiedades de la variable de medición.

En la medición de la reincidencia delictiva, la utilización de indicadores implica la descomposición del concepto de reincidencia en su sentido más simple, en base a la definición de la variable. De esta forma, las cifras o magnitudes a interpretar pueden ser las nuevas detenciones, condenas o encarcelamientos, o bien sólo considerar mujeres, referir a una región, a un intervalo de tiempo, entre otras opciones.

2.7.1. Tasa de reincidencia general y acumulativa

Refiere al número de sujetos de una cohorte que cometen delitos de carácter reincidente, es decir, sujetos que habiendo ingresado al sistema de medición según las dos opciones a evaluar y habiendo pasado 12 ó 24 meses, han cometido un nuevo delito con resultado de condena.

Esta tasa manifiesta el número de jóvenes infractores que ha reincidido en un año y generalmente se expresa cada 100 infractores, vale decir, número de adolescentes reincidentes cada 100 adolescentes infractores. Esta tasa debe ser calculada sobre el grupo de sujetos pertenecientes a una determinada cohorte y no puede dividirse por el total de infractores de un sistema de justicia juvenil. Dada las características de su resultado (tasa) son datos extrapolables al resto de los jóvenes infractores del periodo.

En la medida que la reincidencia general se ha definido en un periodo de seguimiento de 2 años, es posible generar tasas o análisis más pormenorizados respecto al número de reincidentes a los 12 meses y a los 24 meses, por lo que se tendrá una reincidencia general anual y una acumulativa.

Esta tasa de reincidencia debe a su vez ser capaz de identificar y revelar las características de estos jóvenes infractores, por lo que se debe estudiar la reincidencia general en, a lo menos, las siguientes variables:

- Tipo de medida o modo de cumplimiento de condena (ejemplo, tasa de reincidentes provenientes de sistema cerrado, tasa de reincidentes en modelo de intervención de Libertad Asistida, etc.)
- Caracterización sociodemográfica (ejemplo: tasa de mujeres reincidentes, tasa de reincidentes del segmento 14-15 años, tasa de reincidentes en la Región del Maule, etc.).

- Por agrupaciones de delitos (ejemplo: tasa de reincidentes en delitos contra la propiedad, tasa de reincidentes en delitos graves, etc.).
- Sistemas de justicia (ejemplo: tasa de reincidentes en sistema de justicia juvenil).

2.7.2. Frecuencia y tiempo de reincidencia

La frecuencia de reincidencia señala el número de delitos de carácter reincidente por adolescente, lo que se puede expresar para el total de una cohorte, o bien para grupos de sujetos, los reincidentes, las mujeres, los sujetos de 14-15 años, etc.

Este indicador permite generar información sobre el comportamiento delictual y poder (al realizar análisis retrospectivos cuando el dato lo permite) configurar patrones de la conducta infractora a través de la estimación de número de condenas previas y reincidentes, las edades de inicio en el delito, el número de delitos cometidos durante el primer año de seguimiento, el número de delitos cometidos después de 24 meses, los reincidentes que tienen una progresión de condenas (por ejemplo, que en el primer año cometen un delito y en el segundo, cuatro delitos), sólo por mencionar algunas formas de caracterización de la frecuencia de reincidencia.

Los autores revisados (San Juan, 2009; Richards, 2011a) indican la necesidad de observar el historial delictual de los sujetos y los tipos de condena/sistemas de cumplimiento que han experimentado los jóvenes infractores, a fin de determinar si la frecuencia establecida en el periodo de seguimiento se corresponde con un perfil previo o bien, con el paso por distintos programas y diversas modalidades de cumplimiento de las condenas.

En la práctica, la frecuencia observada es un dato de relevancia para determinar el perfil de la reincidencia y su correlato con el historial delictual, por lo que se necesitan datos precisos sobre los delitos previos, su trayectoria en los sistemas de enjuiciamiento y cumplimiento de penas, y conocer los contextos de política criminal que pueden haber afectado el dato pasado y actual. No obstante, dado que los datos disponibles en nuestro país refieren al periodo desde la aplicación de la LRPA, no es posible conocer en detalle la trayectoria delictual de los sujetos, por lo que no será posible desarrollar este tipo de análisis. Por ende, la frecuencia será tomada como una medida por sí sola y sin establecer relaciones con el perfil delictual previo de las personas sometidas al sistema de medición.

Por otro lado, la estimación del tiempo de reincidencia permite establecer cuánto tiempo transcurre para configurarse una conducta delictiva reincidente, cifra que ha sido utilizada, por ejemplo, en análisis estadísticos de supervivencia (Fundación Paz Ciudadana, 2010). Este indicador permite observar el tiempo promedio en que los jóvenes de una cohorte reciben una nueva condena desde el comienzo del seguimiento.

2.7.3. Tasa de severidad

La tasa de severidad consiste en una estimación de la gravedad de delitos con resultado de condena, contabilizados para efectos de reincidencia. Para poder estimar la gravedad del delito existen distintas clasificaciones utilizadas por los modelos revisados, desde la condena (a mayor condena, mayor gravedad), el tipo de medida o forma de cumplimiento (delitos en régimen cerrado son más graves), la violencia (delitos violentos separados del resto), hasta el uso de tipologías (delitos graves, de mediana y baja gravedad).

Dada las indicaciones emanadas por organismos internacionales y tratados al respecto, se debe observar las características particulares del adolescente para estimar la condena y su forma de cumplimiento. La estimación de la gravedad del delito tendría un sesgo si se considera sólo la cuantía de la condena o el sistema de cumplimiento. Por otra parte, para establecer un criterio de clasificación como la violencia del delito, se necesita disponer de una medida estandarizada y clara para todos los actores intervinientes y para la propia ciudadanía, lo que no siempre es posible generar en una temática tan compleja como la política criminal.

En nuestro sistema se han hecho múltiples intentos por clasificar los delitos según su gravedad. En algunos casos, el criterio utilizado ha sido el bien jurídico protegido por la norma (la vida, integridad física y psíquica, libertad sexual, propiedad, etc.); en otros, se ha recurrido simplemente a la magnitud o extensión de la pena establecida en la ley; y, como ocurre con el criterio usado por el Poder Ejecutivo, se ha atendido al impacto que el ilícito provoca en la población, lo que dio origen a los delitos llamados “de alta connotación pública”. Sin embargo, para los efectos de este estudio, ninguna de las clasificaciones anteriores parece satisfacer las necesidades de categorización de los ilícitos penales cometidos por los adolescentes sujetos a la ley 20.084, por lo que se hace necesario elaborar una categorización especialmente definida para este propósito.

Para definir la gravedad o severidad de los delitos, un factor ineludible reside en la naturaleza del bien jurídico protegido, de modo que parece adecuado situar dentro de los delitos graves a aquéllos que atentan contra los que se alzan como los principales valores protegidos por las normas penales, como *la vida* (homicidio simple y calificado, parricidio, por ejemplo), *la libertad* (secuestro, sustracción de menores), *la integridad y libertad sexual* (violación propia e impropia, estupro, abuso sexual agravado), *la integridad física* (castraciones, mutilaciones, lesiones graves gravísimas) y los que atentan en contra de algunos de estos bienes *en conjunto con la propiedad* (como los robos violentos). No obstante, la estructura de penas adoptada por nuestro Código Penal ocasiona que algunos ilícitos que atentan en contra de ciertos bienes jurídicos de menor valor, como la propiedad únicamente, les esté asignada una sanción altísima equivalente a pena de crimen, por lo que también debiera incluirse entre los delitos graves. Tal es el caso, por ejemplo, del robo en lugar habitado o destinado a la habitación.

También en función de la pena que le es asignada por la ley, el delito de incendio – básicamente, una figura de peligro- debiera quedar comprendido entre las conductas de mayor gravedad, así como el tráfico de drogas, en atención a la penalidad. En síntesis, y dada la amplitud del listado de delitos susceptibles de ser perseguidos respecto de los adolescentes, se enumerarán sólo aquellos de carácter grave **en función del bien jurídico protegido y la pena que les está asignada en la ley**, siendo la categoría de “delitos menores” de carácter residual, incluyendo, por ende, a todos los ilícitos restantes y no incluidos en la categoría “delitos graves”.

Los delitos incluidos dentro de la categoría grave entonces, serán los listados a continuación, y los restantes ilícitos corresponderían a delitos menores o que no califican para ser considerados “graves”. La lista de delitos graves estará compuesta por:

1. Homicidio.
2. Homicidio calificado.
3. Homicidio en riña o pelea.
4. Infanticidio.
5. Parricidio.
6. Matar a carabinero en ejercicio de sus funciones.
7. Violación de menor de 14 años.
8. Abuso sexual de menor de 14 años.
9. Violación de mayor de 14 años.
10. Estupro.
11. Violación con homicidio.
12. Lesiones graves gravísimas.
13. Castración y mutilación.
14. Secuestro.
15. Secuestro con homicidio, violación o lesiones.
16. Sustracción de menores
17. Robo con intimidación.
18. Robo con violencia.
19. Robo en lugar habitado o destinado a la habitación.
20. Robo con homicidio.
21. Robo con violación.
22. Robo con retención de víctimas.
23. Robo con castración, mutilación o lesiones.
24. Tráfico ilícito de drogas.
25. Asociación ilícita ley de drogas.
26. Elaboración, producción de sustancias psicotrópicas.
27. Incendio con peligro para las personas.
28. Incendio con resultado de muerte y/o lesiones.
29. Incendio de bosques.

Más allá de las consideraciones sobre cómo clasificar la gravedad de los delitos, la tasa de severidad permite generar patrones delictuales asociados a la reincidencia, ya sea el número de reincidencias de gravedad del total de reincidencias, el promedio de reincidencias graves por sujeto, la progresión de delitos (desde delitos menos graves a graves o viceversa), la severidad de los delitos reincidentes según programa o modo de cumplimiento de condena, perfiles sociodemográficos de los delitos graves (sexo, edad, región, etc.), entre otros análisis atingentes.

2.7.4. Tasas a partir de la clasificación jurídica de la reincidencia

Tal como se ha detallado, la reincidencia puede observarse desde una perspectiva jurídica según la condición legal que posee el sujeto cuando se registra un nuevo hecho delictivo, estableciéndose una reincidencia propia cuando la condena asociada al delito índice ha llegado a término, y una reincidencia impropia cuando el sujeto no ha cumplido con todas las obligaciones señaladas en el dictamen o resolución. Esta categorización genera **tasas de reincidencia propia e impropia**, dependiendo de la situación jurídica en la que se encuentra la condena índice de cada sujeto de la cohorte.

Del mismo modo, el análisis legal de la reincidencia define una reincidencia específica cuando el delito reincidente corresponde a la misma categoría delictiva de la condena índice, y una reincidencia genérica cuando el delito reincidente y el índice poseen tipologías diferentes. Estas definiciones permiten construir una tasa que logre identificar la correspondencia entre el delito índice y las conductas delictivas calificadas como reincidencia, estableciendo la **versatilidad** de la conducta infractora de los adolescentes pertenecientes a una cohorte.

2.7.5. Tasa predictiva

En adición a las mencionadas tasas, algunos modelos internacionales tienden a generar una tasa predictiva, que consiste en la estimación de una tasa teórica de reincidencia (basada en datos previos o en constructos teóricos) y en la comparación de la tasa observada (la generada en el periodo) respecto de la predicha o predictiva. Esta estimación se basa en que las tasas de reincidencia deben contar con algún parámetro de comparación para establecer si las tasas observadas generan una cifra que permita evaluar al sistema de justicia juvenil. Y pese a su uso en algunos modelos, los autores revisados (Richards, 2011a; Payne, 2007; Hedderman, 2009) señalan una serie de críticas respecto a su utilización, en especial cuando se supone una situación teórica de baja o nula reincidencia (lo cual no se condice con el perfil criminógeno de los adolescentes), o la estabilidad del comportamiento delictual (que la tasa entre un año y otro debiera comportarse de manera similar) ignorando los factores contextuales o bien el propio desarrollo de los sujetos.

De esta forma, la presente propuesta no considera la estimación de una tasa predictiva, lo que no limita su construcción en años posteriores (al disponer de una serie de tiempo). Los países

en los que se usa, como es el caso de Inglaterra, cuentan con un sistema establecido de medición de diversos aspectos del funcionamiento del sistema de justicia criminal, como por ejemplo, evaluaciones de impacto de los programas de intervención, comparaciones de efectividad entre tipos de condenas, etc., a lo que se suma evidencia sobre las variables predictivas específicas de su población. En Chile, el sistema de justicia juvenil tiene sólo 4 años de implementación, y no se constatan evaluaciones de mediano y largo plazo de las intervenciones, por lo que la generación de tasas predictivas no resulta ni pertinente ni metodológicamente correcta, no obstante la configuración del sistema de medición podría con el tiempo llegar a tal estimación.

2.8. Consideraciones respecto del uso de datos y el análisis de la información

Un sistema de medición de la reincidencia delictiva para jóvenes infractores logra generar información confiable rigurosa y de calidad de gran utilidad para el Estado y la ciudadanía, en cuanto permite clarificar algunos aspectos centrales del comportamiento delictivo de los adolescentes, que sirven de sustento para las decisiones que se tomen sobre el sistema de justicia y la política criminal.

Los datos a generar permitirán definir patrones y características del comportamiento delictivo de los jóvenes infractores, que tienen como función una adecuada definición de las políticas y programas, no obstante estas cifras no pueden servir para premiar o castigar a las instituciones y organizaciones a cargo de ellos. Esta situación generaría una serie de distorsiones en el sistema, desde una focalización inadecuada de la intervención (que podría desplegar sus esfuerzos en pos de la disminución de estas cifras, dejando de lado aspectos sustanciales y posiblemente efectivos de sus iniciativas), una alteración en las cifras (al generar un incentivo “perverso” a la incorrecta información de los sujetos) y una incorrecta interpretación de los objetivos del sistema (al producir una alineación de los diferentes actores hacia la modificación de los datos reportados, según el interés institucional).

Pese a lo anterior, y con los correspondientes resguardos de la identidad de los sujetos, estas cifras y resultados logran que la sociedad en su conjunto conozca el dato real y oficial sobre la reincidencia de los adolescentes y sus patrones delictuales, lo que contribuye a disminuir o controlar los sesgos de información, la estigmatización de este grupo y los juicios/prejuicios que se tengan sobre los adolescentes y jóvenes del país.

En efecto, la medición de reincidencia bajo un sistema riguroso y confiable permite que la política pública esté basada en evidencia empírica contrastable y que la ciudadanía esté informada de manera clara y precisa sobre este fenómeno.

3. ESTIMACION DE TASAS DE REINCIDENCIA EN ADOLESCENTES INFRACTORES EN CHILE

En el siguiente capítulo se presentan las estimaciones de cada modelo sometido a evaluación en el presente estudio. En cada modelo se presenta el procedimiento de cálculo, la descripción de las cohortes en términos de su composición etaria, de género, regional, y de las modalidades de sanción y modelos de intervención, para luego mostrar en detalle las tasas de reincidencia generadas con el modelo. Respecto a las tasas de reincidencia, éstas se presentan integrando los datos tanto de SENAME (SENAINFO) y de Gendarmería de Chile (Medio Libre y Medio Cerrado), permitiendo estimaciones de las diversas tasas e indicadores descritos en la literatura y en el modelo de medición. Las subtasas se entregan según sexo, edad, modelo de intervención y los hechos registrados sólo en el sistema de justicia juvenil (o sólo SENAME).

Las tasas de reincidencia se presentan tanto para la cohorte 2008 como 2009, no obstante las estimaciones de la cohorte 2008 integran datos tanto del sistema de justicia juvenil como del adulto, mientras la cohorte 2009 sólo posee información de SENAME. Esto supone que la comparación entre cohortes no pueda realizarse de forma directa, no obstante se señalan ciertas tendencias interesantes de observar entre ambas cohortes.

Al final del capítulo se realiza un análisis comparativo entre los dos modelos, observando cada uno de los aspectos y cifras respecto de la reincidencia, con el objetivo de entregar una visión integrada de ambos modelos de medición y observar si es posible determinar cuál modelo de estimación de reincidencia debería implementar SENAME en nuestro sistema de justicia juvenil.

3.1. Modelo de medición de la reincidencia A

3.1.1. Procedimiento de cálculo

En este modelo o escenario se utilizan dos ejes de cálculo para analizar la reincidencia: primero, respecto de los sujetos que cumplen condenas en medio libre y en centros semicerrados se considera el ingreso al programa como el comienzo del periodo de seguimiento; y, segundo, respecto de los sujetos cumpliendo condenas en centros cerrados se empieza a contabilizar desde su egreso. Este escenario fue definido tomando en consideración la experiencia británica en la estimación de la reincidencia entre adolescentes infractores.

El procedimiento de cálculo en este modelo, denominado A, indica que se contabilizan las nuevas condenas según la modalidad de cumplimiento de condena del delito índice, considerando distintas fechas para cada caso. El proceso de medición en esta cohorte supuso organizar a todos los sujetos desde la Fecha de Orden, siendo la primera fecha de orden en

cada año calendario la que definió el delito o condena índice, independientemente si esto se tratara de un delito índice de centros semicerrados, cerrados o medio libre.

Para definir el momento desde que se empieza a contabilizar las nuevas condenas se realiza de la siguiente forma:

- Si el adolescente posee una condena índice asociada a un programa de Libertad Asistida, se comienza a contar nuevas condenas desde la Fecha de Orden, como indicador de ingreso al programa referido.
- Si el adolescente posee una condena índice asociada a un programa de Libertad Asistida Especial, se comienza a contar nuevas condenas desde la Fecha de Orden, como indicador de ingreso al programa referido.
- Si el adolescente posee una condena índice asociada a un programa de Servicio Beneficio a la Comunidad, se comienza a contar nuevas condenas desde la Fecha de Orden, como indicador de ingreso al programa referido.
- Si el adolescente posee una condena índice asociada a un Centro Semicerrado, se comienza a contar nuevas condenas desde la Fecha de Orden, como indicador de ingreso al programa referido.
- Si el adolescente posee una condena índice asociada a un Centro Cerrado, se comienza a contar nuevas condenas desde la Fecha de Egreso, como indicador de egreso al programa referido.

Por ende, el Modelo A conforma un grupo cohorte a partir de dos criterios, el ingreso a programas de Medio Libre y Centros Semicerrados, y el egreso de condenas en Centros Cerrados.

Con estos criterios se han formado 2 grupos cohorte: un grupo correspondiente a los adolescentes cuyas fechas de egreso/ingreso se ubican entre el 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2008 (denominada Cohorte 2008), y un segundo grupo de adolescentes cuyas fechas de egreso/ingreso están entre el 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2009 (denominada Cohorte 2009).

Utilizando las fechas de ingreso y egreso antes explicitadas, se contabilizan todas las nuevas condenas tanto en el sistema de justicia juvenil como adulto, que sean posteriores a 30 días desde la fecha de orden (para excluir las pseudo-reincidencias y los delitos concurrentes), que no correspondan a faltas (dado los criterios señalados para el modelo de medición), y que se cometan durante un periodo de 24 meses como máximo (contados desde la fecha de orden o de egreso, según sea el caso).

Posteriormente, se realiza el cálculo de cada una de las tasas y subtasas, que de forma resumida se pueden esquematizar del siguiente modo:

- **Tasa de reincidencia general**: Contabiliza, a partir de la fecha de inicio del seguimiento de la condena índice, todas las nuevas condenas que no cumplen con los criterios de exclusión, estimando el número de jóvenes reincidentes del grupo cohorte en un período de 12 meses (anual) y de 24 meses (acumulada).
- **Frecuencia**: Contabiliza el número de reincidencias en un tiempo determinado. El número de reincidencias se divide por el número de sujetos reincidentes y por el total de sujetos de la cohorte, generando un promedio de reincidencias por sujeto reincidente y por total cohorte. Para este caso se presenta la frecuencia a los 12 meses y a los 24 meses.
- **Tiempo de reincidencia**: Calcula el tiempo en días entre el delito índice y la primera reincidencia. El tiempo de reincidencia no se divide según periodo (12 o 24 meses), sino que se analiza hasta el momento en que se produce la reincidencia, dentro de un plazo total de 24 meses (límite del registro de reincidencias). Se contabiliza el tiempo desde la Fecha de Orden (casos seguidos desde el ingreso) o desde la Fecha de Egreso (casos seguidos desde el egreso).
- **Tasa de reincidencia propia e impropia**: Separa las causales de egreso de cada condena índice en: egresos propios e impropios, el detalle de cómo se agruparon las causales de egreso se puede ver en el Anexo 5.1. Los egresos propios e impropios definen el grupo de sujetos de la cohorte, que formarán la población de referencia para contabilizar el número de sujetos que reincide, no obstante en el caso de los sujetos seguidos desde el ingreso también se debe observar la fecha de orden de la primera causa reincidente y la del egreso del delito índice para determinar si la reincidencia es propia o impropia. La tasa de reincidencia propia y la tasa de reincidencia impropia se presentan a nivel anual y acumulado.
- **Tasa de severidad**: En base a la clasificación de delitos graves presentada en el Anexo 5.3, se identifica el número de reincidencias graves, sobre el total de reincidencias para un periodo. Esta tasa es expresada en base al número de reincidencias graves que se generan en un periodo determinado para una cohorte en particular. Se produce esta tasa a nivel de 12 meses y 24 meses.
- **Tasa de versatilidad o especificidad**: Se asocia con la clasificación de delitos detallada en el Anexo 5.2, y expresa el número de causas reincidentes según el tipo de delitos. Expresa la vinculación entre la condena índice y las condenas reincidentes, indicando si los sujetos han pasado a distintas categorías delictuales (reincidencia genérica) o se han mantenido cometiendo delitos en la misma tipología (reincidencia específica).

Adicionalmente, y para mayor claridad, se señala la tasa de sujetos que se mantiene en la misma categoría delictual (denominada tasa de especificidad)

Para el cálculo de las subtasas (por género, edad, modelo de intervención, y aquellas sólo con los registros de SENAME) se toma la población de referencia de cada categoría, así por ejemplo, la Tasa de reincidencia de hombres, corresponde al número de reincidentes hombres, dividido por el número total personas que componen este grupo. Un segundo ejemplo, que sirve para clarificar las subtasas, es la Tasa de reincidencia propia de CRC (Centros Cerrados), pues ésta contabiliza el número de reincidentes que tuvieron un egreso propio de un Centro Cerrado y se divide por el número total de sujetos que tuvieron un egreso propio de un Centro Cerrado.

A continuación se presentan los resultados ordenados por modelo de medición, detallando primero la composición de cada cohorte (2008 y 2009), luego las tasas de reincidencia general por cohorte y según una serie de variables (sexo, edad, región, modalidad de sanción, modelo de intervención, y otras de interés). Sigue el análisis con la frecuencia y tiempo de reincidencias, las tasas de reincidencia propia e impropia, la tasa de severidad y las progresiones, para terminar con la tasa de especificidad.

Es necesario mencionar que respecto de la cohorte 2008 se posee información tanto de SENAME (sistema de justicia juvenil) como de Gendarmería de Chile (sistema de justicia adulto), ya que a esta última institución se solicitaron las condenas para el conjunto de casos con ingresos y egresos 2008 de SENAINFO. En cambio, respecto de la cohorte 2009 se tienen datos sólo de SENAME, aunque algunos casos sí tuvieron registro en Gendarmería producto de la mencionada solicitud de información. No obstante, se considera que la estimación de la reincidencia debe ostentar siempre los datos del sistema de justicia adulto, la mayor parte de las reincidencias tiende a producirse y registrarse en el sistema de justicia juvenil, por ende el dato de la cohorte 2009 también merece su propio análisis.

Las tasas se presentan a nivel anual para ambas cohortes y a nivel acumulado (24 meses desde el comienzo del seguimiento) sólo para la cohorte 2008, dado que a la fecha en que se conformaron las bases de datos (Julio del 2011) no todos los casos de la cohorte 2009 tenían un total de 24 meses.

3.1.2. Descripción de las cohortes

El total de sujetos de la cohorte del 2008, sumando centros abiertos, semicerrados y cerrados, considera un total de 6.384 casos. Por su parte la cohorte del 2009 incluye un total de 7.255 adolescentes infractores, como se observa en la Tabla 8. Para el caso de este modelo no se observan diferencias significativas en el número de adolescentes en cada cohorte, ya que su composición no se ve afectada de manera importante por el número de casos egresados en el sistema de justicia juvenil, en especial de las sanciones no privativas de libertad (que conforman de manera mayoritaria las cohortes para ambos modelos).

TABLA 8

COHORTES MODELO A	
Cohorte2008	6384
Cohorte2009	7255

En cuanto a la composición de género, en la Tabla 9 se observa que la población masculina representan el 91.2% y 91.9% para cada cohorte en estudio. Por su parte, la población femenina tiende a ser minoritaria en ambas cohortes (8.1% y 8.8%, respectivamente), no obstante, el número total de casos (más de 500) permite que las estimaciones que se hagan de esta población señalen tendencias de interés criminológico y político criminal.

TABLA 9

	MODELO A - SEXO SEGÚN COHORTE				
	Mujer		Hombre		Total
	<i>N</i>	%	<i>N</i>	%	<i>N</i>
Cohorte 2008	519	8,1%	5865	91,9%	6384
Cohorte 2009	639	8,8%	6616	91,2%	7255

En base a la edad estimada de los adolescentes infractores al momento de ingresar a un centro de cumplimiento de condena (dato de SENAINFO), observamos que en cada cohorte predominan los sujetos con edades entre 16 y 17 años, con una representación del 52.7% y 54.3% (Tabla 10). Sin embargo, conviene destacar que el 30.9% de la cohorte 2008 y el 28.3% de la cohorte 2009 están compuestos por jóvenes mayores de 18 años, cuyas reincidencias se producen mayoritariamente en el sistema adulto.

TABLA 10

MODELO A – EDAD SEGÚN COHORTE.							
	Edad						TOTAL N
	14-15 años		16-17 años		18 y más años		
	N	%	N	%	N	%	
Cohorte 2008	1046	16,4%	3363	52,7%	1975	30,9%	6384
Cohorte 2009	1262	17,4%	3941	54,3%	2052	28,3%	7255

Respecto a la composición geográfica de la cohorte analizada, la Tabla 11 muestra una alta concentración de sujetos que pertenecen a las regiones Metropolitana (36% y 37%), seguida por Valparaíso (11% y 11.8%), Bío-bío (10.2% y 12.4%) y la Araucanía (7.7% y 9.7%); cifras que tienden a coincidir con la concentración total de población del país. Por otro lado, es necesario observar que las regiones de Arica, Aysén y Magallanes no superan los 100 casos en cada cohorte.

TABLA 11

MODELO A - REGIÓN SEGÚN COHORTE					
Región	2008		2009		
	N	%	N	%	
XV. Arica y Parinacota	63	1,0%	66	0,9%	
I. Tarapacá	115	1,8%	159	2,2%	
II. Antofagasta	211	3,3%	284	3,9%	
III. Atacama	101	1,6%	174	2,4%	
IV. Coquimbo	196	3,1%	212	2,9%	
V. Valparaíso	753	11,8%	798	11,0%	
VI. O'higgins	331	5,2%	335	4,6%	
VII. Maule	309	4,8%	387	5,3%	
VIII. Bío-bío	649	10,2%	901	12,4%	
IX. Araucanía	619	9,7%	562	7,7%	
X. Los Lagos	287	4,5%	340	4,7%	
XIV. Los Ríos	244	3,8%	263	3,6%	
XI. Aysén	89	1,4%	85	1,2%	
XII. Magallanes	53	0,8%	88	1,2%	
XIII. Metropolitana	2364	37,0%	2601	35,9%	
Total	6384	100%	7255	100%	

Respecto al medio en el que cumplen o cumplieron condena los adolescentes, la Tabla 12 muestra que la mayor proporción se encuentra en programas de medio libre (aproximadamente 92% en ambas cohortes), mientras que los sujetos cumpliendo condenas en centros semicerrados alcanzan al 7% en ambas cohortes. Por su parte, sólo un 0.8% de la cohorte 2008 y un 0.6% de la cohorte 2009 han egresado de un centro cerrado.

TABLA 12

MODELO A – MODALIDAD DE SANCION SEGÚN COHORTE.							
COHORTE	Cerrado		Semicerrado		Medio Libre		Total
	N	%	N	%	N	%	N
2008	54	0.8%	460	7.2%	5870	91.9%	6384
2009	41	0.6%	527	7.3%	6687	92.2%	7255

Detallando la presencia de cada modelo de intervención en las cohortes, la Tabla 13 indica que para la cohorte 2008 el 62.4% de los sujetos pertenecen a programas de Libertad Asistida y Libertad Asistida Especial, cantidad que en la cohorte 2009 alcanza a 57.4% de los jóvenes estudiados. De igual modo, resalta la presencia entre cohortes del programa de Servicio en Beneficio de la Comunidad, que posee un 29.6% el 2008 y un 34.7% el 2009.

Por su parte, los sujetos en Centros Semicerrados (CSC) representan el 7.2% de la cohorte 2008 y el 7.3% de la cohorte 2009. Por último, un 0.8% de los jóvenes de la cohorte 2008 y un 0.6% de la cohorte 2009 pertenecen a Centros en Régimen Cerrado (CRC).

TABLA 13

MODELO A – MODELO DE INTERVENCION SEGÚN COHORTE.				
Modelo	2008		2009	
	N	%	N	%
PLA	1461	22,9%	1598	22,0%
PLE	2521	39,5%	2569	35,4%
SBC	1888	29,6%	2520	34,7%
CSC	460	7,2%	527	7,3%
CRC	54	0,8%	41	0,6%
Total	6384	100,0%	7255	100,0%

En cuanto a la categorización de los egresos del delito índice (ver Anexo 5.1), que sirven de base para estimar tanto las reincidencias propias como impropias, la Tabla 14 indica que en un 43% de los sujetos de la cohorte 2008 y en un 41.2% de la cohorte 2009 su egreso ha sido calificado como propio y por ende sobre este grupo de referencia se calculará la tasa de reincidencia propia (sin embargo, en el caso de los sujetos seguidos desde el ingreso, es necesario observar la fecha de orden de la primera reincidencia y la fecha de egreso del delito índice para calificar como propia la reincidencia). De modo similar, el 57% de los casos de la cohorte 2008 y el 58.8% de la cohorte 2009 configuran la estimación de la reincidencia impropia.

TABLA 14

MODELO A – TOTAL TIPOS DE EGRESOS SEGÚN COHORTE				
Tipo de egreso	2008		2009	
	N	%	N	%
Propio	2746	43,0%	2986	41,2%
Impropio	3638	57,0%	4269	58,8%
Total	6384	100,0%	7255	100,0%

La categorización del delito índice según su severidad, explicitada de forma detallada en el Anexo 5.2, permite la estimación de la progresión de las reincidencias. Al respecto, tal como muestra la Tabla 15, un alto porcentaje de casos posee condenas índices calificadas como graves, llegando al 60.9% en la cohorte 2008 y al 55.2% en la cohorte 2009. Es necesario indicar que 10 casos de la cohorte 2008 y 5 casos de la cohorte 2009 no presentaban información respecto al tipo de delito cometido, no obstante esto no alcanza a representar el 1% de los casos.

TABLA 15

MODELO A – SEVERIDAD DELITO INDICE SEGÚN COHORTE.				
Gravedad	2008		2009	
	N	%	N	%
Grave	3821	60,9%	4004	55,2%
No grave	2484	38,9%	3246	44,7%
Sin información	10	0,2%	5	0,1%
Total	6384	100%	7255	100%

Como se observa en la Tabla 16, el tipo de delito más reiterado (en el delito índice) entre los adolescentes infractores es el categorizado contra la propiedad, con un 85.3% en la cohorte 2008 y un 82.6% en la cohorte 2009; en segundo lugar se ubican los delitos contra las personas con una cifra cercana al 5% en ambas cohortes (4.5% y 5.4%). Las restantes categorías asumen valores por debajo el 5% en cada cohorte.

TABLA 16

MODELO A - TIPOS DE DELITOS SEGÚN COHORTE.				
Tipo de delito	2008		2009	
	<i>N</i>	%	<i>N</i>	%
Contra la propiedad	5443	85,3%	5990	82,6%
Contra las personas	289	4,5%	392	5,4%
Contra la libertad e intimidad	114	1,8%	115	1,6%
Leyes especiales	154	2,4%	307	4,2%
Ley de drogas	143	2,2%	224	3,1%
Contra la familia y la moralidad	86	1,3%	148	2,0%
Falsificaciones	2	0,0%	4	0,1%
Otros delitos	134	2,1%	62	0,9%
Cuasidelitos	9	0,1%	8	0,1%
Sin información	10	0,2%	5	0,1%
Total	6384	100,0%	7255	100,0%

3.1.3. Tasa de Reincidencia General

En el modelo A se estima la tasa de reincidencia desde la fechas de orden del delito índice para centros semicerrados y sanciones no privativas de libertad, y desde la fecha de egreso para centros cerrados. Así, la tasa general para los primeros 12 meses de seguimiento (tasa de reincidencia anual) es de 29.5% respecto del grupo de cohorte 2008. La tasa de reincidencia anual para la cohorte 2009 (Tabla 17) llega a un 26.9%, no obstante para esta cohorte sólo se tuvo la información de SENAME y no se tienen datos respecto a la reincidencia en el sistema adulto, lo que evidentemente no permite realizar una comparación directa de los resultados. La reincidencia acumulada (24 meses), por su parte, llega al 45% para la cohorte 2008.

TABLA 17

TASAS DE REINCIDENCIA GENERAL, ANUALES Y ACUMULATIVA				
COHORTE	INDICADOR	Frecuencia	Población de referencia	Tasa
2008	Tasa Reincidencia Anual	1886	6384	29,5
	Tasa acumulada (24 meses)	2865	6384	44,9
2009	Tasa Reincidencia Anual	1953	7255	26,9

Considerando sólo las reincidencias en el sistema de justicia juvenil, podemos observar (Tabla 18) que la tasa anual tiende a bajar de un 29.5% para todos los registros en la cohorte 2008

hasta un 23.7%, mientras la tasa acumulada pasa de un 44.9% para el total de reincidencias a un 33%, que corresponden a causas generadas sólo en el sistema de justicia juvenil. En el caso de la tasa anual del 2009 las diferencias tienden a ser similares (26.9% considerando el total, 23.9% en base sólo a SENAINFO), pese a que sólo algunos de los casos de esta cohorte pudieron ser consultados con las bases de Gendarmería²⁷. En el caso de este modelo de medición es posible indicar que cerca del 6% de la reincidencia general anual y casi el 12% de la reincidencia acumulada, es explicada por condenas en el sistema de justicia adulto.

TABLA 18

TASAS DE REINCIDENCIA GENERAL SISTEMA SENAME				
COHORTE	INDICADOR	Frecuencia	Población de referencia	Tasa
2008	Tasa Reincidencia Anual	1513	6384	23,7
	Tasa reincidencia acumulada (24 meses)	2107	6384	33,0
2009	Tasa Reincidencia Anual	1736	7255	23,9

Las tasas de reincidencia son más altas entre los hombres que entre las mujeres, en ambos grupos de cohorte, tanto respecto de la reincidencia anual como de la acumulativa. Las tasas anuales femeninas son similares en ambas cohortes (23% y 23.8%), en cambio las tasas masculinas anuales fluctúan entre el 30.1% y el 27.2% (Tabla 19). En cuanto a la tasa de reincidencia acumulada para la cohorte 2008, los hombres poseen una reincidencia de 45.7% y las mujeres de 35.3%.

TABLA 19

SUB-TASAS DE REINCIDENCIA POR SEXO							
COHORTE	INDICADOR	Mujer			Hombre		
		Frec.	Pob. de ref.	Tasa	Frec.	Pob. de ref.	Tasa
2008	Tasa Reincidencia Anual	119	519	22,9	1767	5865	30,1
	Tasa acumulada (24 meses)	183	519	35,3	2682	5865	45,7
2009	Tasa Reincidencia Anual	152	639	23,8	1801	6616	27,2

El grupo etario al que pertenecen los adolescentes infractores muestra que la mayor reincidencia se da en los grupos de menor edad, con tasas anuales de 36.3% y 39.1% entre jóvenes de 14 y 15 años, y de 32.3% (2008) y 30.8% (2009) para el segmento de 16-17 años (Tabla 20). En cuanto a las tasas acumuladas para la cohorte 2008, estas alcanzan al 55.8% para el tramo de 14-15 años y al 47.6% para el tramo de 16-17 años, cifras superiores a la tasa de reincidencia para todos los sujetos de la cohorte 2008. En el caso de los jóvenes de 18 y más años, la tasa tiende a ser considerablemente más baja, alcanzando en la cohorte 2008 el 21.2% de tasa anual y el 34.4% de tasa acumulada. Es necesario destacar que la tasa de

²⁷ La solicitud de información a Gendarmería fue realizada sobre la base de los ingresos y egresos 2008 de SENAINFO, no obstante, algunos sujetos de la cohorte 2009 pueden haber estado en este listado y ser parte de la estimación de las tasas de reincidencia conjunta (SENAME-GENCHI) en esta cohorte.

reincidencia anual del 2009 no tiene seguimiento en el sistema adulto para todos los casos, lo que puede explicar el bajo valor de la tasa para el segmento mayor de 18 años (12%).

TABLA 20

SUB-TASAS DE REINCIDENCIA POR TRAMO ETARIO										
COHORTE	INDICADOR	14-15 años			16-17 años			18 años y más		
		Frec.	Pob. de ref.	Tasa	Frec.	Pob. de ref.	Tasa	Frec.	Pob. de ref.	Tasa
2008	Tasa Reincidencia Anual	380	1046	36,3	1087	3363	32,3	419	1975	21,2
	Tasa acumulada (24 meses)	584	1046	55,8	1602	3363	47,6	679	1975	34,4
2009	Tasa Reincidencia Anual	493	1262	39,1	1213	3941	30,8	247	2052	12,0

En la Tabla 21 se detallan las tasas de reincidencia por región. Las tasas de reincidencia anual para la cohorte 2008 en las regiones de Antofagasta y Aysén llegan a valores por sobre el 42%, mientras en Atacama llega al 37.6%. Con tasas de reincidencia anual por debajo del 25%, las regiones del Maule, de Coquimbo, de Magallanes y Metropolitana, son las que presentan las menores tasas.

Esta tendencia es muy similar en la cohorte 2009, destacándose la baja tasa de la región del Maule (18.6%) y de Coquimbo (20.8%), mientras que las regiones de Antofagasta y Aysén poseen las tasas de reincidencia anual más altas (35.2% y 40%, respectivamente).

En el caso de la reincidencia acumulada para la cohorte 2008, tanto Antofagasta, Aysén y Atacama poseen las mayores cifras (sobre el 56%), mientras en una segunda línea, aparecen las regiones de Tarapacá (53%), de Valparaíso (51.8%), y de Bío-bío (50.4%). Por otro lado, las regiones de Coquimbo (34.7%), de Magallanes (37.7%) y Metropolitana (39.8%), presentan las menores tasas acumulativas para la cohorte 2008 (Tabla 21).

Resulta interesante observar que la región Metropolitana, que concentra a una gran cantidad de adolescentes, presenta tasas de reincidencia anuales y acumuladas por debajo de las cifras a nivel nacional.

TABLA 21

SUB-TASAS DE REINCIDENCIA POR REGION SEGÚN COHORTE									
Región	2008						2009		
	Anual			Acumulada			Anual		
	Frec.	Pob. ref.	Tasa	Frec.	Pob. ref.	Tasa	Frec.	Pob. ref.	Tasa
XV. Arica y Parinacota	20	63	31,7	28	63	44,4	16	66	24,2
I. Tarapacá	35	115	30,4	61	115	53,0	47	159	29,6
II. Antofagasta	90	211	42,7	123	211	58,3	100	284	35,2
III. Atacama	38	101	37,6	59	101	58,4	54	174	31,0
IV. Coquimbo	41	196	20,9	68	196	34,7	44	212	20,8
V. Valparaíso	277	753	36,8	390	753	51,8	239	798	29,9
VI. O'Higgins	97	331	29,3	149	331	45,0	83	335	24,8
VII. Maule	69	309	22,3	119	309	38,5	72	387	18,6
VIII. Bío-bío	214	649	33,0	327	649	50,4	269	901	29,9
IX. Araucanía	204	619	33,0	284	619	45,9	144	562	25,6
X. Los Lagos	97	287	33,8	132	287	46,0	109	340	32,1
XIV. Los Ríos	82	244	33,6	113	244	46,3	69	263	26,2
XI. Aysén	38	89	42,7	50	89	56,2	34	85	40,0
XII. Magallanes	14	53	26,4	20	53	37,7	23	88	26,1
XIII. Metropolitana	570	2364	24,1	942	2364	39,8	650	2601	25,0

Al observar las tasas según modalidad de sanción, se aprecia que las mayores tasas de reincidencia se dan en los centros semicerrados, con porcentajes del 35.4% en el primer año del 2008, de 23.1% el 2009, y una tasa acumulada para la cohorte 2008 de 52% (Tabla 22). Entre los programas cerrados, en cambio, las tasas de reincidencia llegan a un 25.9% anual para la cohorte 2008, 19.5% en la cohorte 2009, y al 35.2% en la tasa acumulada del 2008. Al considerar la cohorte de los programas de medio libre podemos apreciar que las tasas tienden a alcanzar valores similares a los indicados para la cohorte total, principalmente debido a que cada cohorte tiene una alta proporción de sujetos en esta modalidad de sanción.

TABLA 22

SUB-TASAS DE REINCIDENCIA POR MODALIDAD DE SANCIÓN										
COHORTE	INDICADOR	Cerrado			Semicerrado			Medio libre		
		Frec.	Pob. ref.	Tasa	Frec.	Pob. ref.	Tasa	Frec.	Pob. ref.	Tasa
2008	Tasa Reincidencia Anual	14	54	25,9	163	460	35,4	1709	5870	29,1
	Tasa acumulada (24 meses)	19	54	35,2	239	460	52,0	2607	5870	44,4
2009	Tasa Reincidencia Anual	8	41	19,5	122	527	23,1	1823	6687	27,3

En el modelo A, se aprecia que las tasas más altas se dan en los programas de intervención destinados a la ejecución de la sanción de Servicios en Beneficio de la Comunidad (SBC) y en los Centros Semicerrados (CSC). En segundo lugar, se encuentran las tasas de los modelos de intervención de Libertad Asistida (PLA) y de Libertad Asistida Especial (PLE), que llegan a 27.7% y 24.6% en la cohorte 2008, y al 27.2% y 20.6% en la cohorte 2009. Las menores tasas se presentan en los Centros en Régimen Cerrado (CRC), que se contabilizan después que el joven ha egresado del centro y que posee un número de casos significativamente menor (Tabla 23).

TABLA 23

SUB-TASAS DE REINCIDENCIA POR MODELO DE INTERVENCIÓN SEGÚN COHORTE									
Modelo	2008						2009		
	Anual			Acumulada			Anual		
	Frec.	Pob. ref.	Tasa	Frec.	Pob. ref.	Tasa	Frec.	Pob. ref.	Tasa
PLA	405	1461	27,7	625	1461	42,8	435	1598	27,2
PLE	619	2521	24,6	1003	2521	39,8	528	2569	20,6
SBC	685	1888	36,3	979	1888	51,9	860	2520	34,1
CSC	163	460	35,4	239	460	52,0	122	527	23,1
CRC	14	54	25,9	19	54	35,2	8	41	19,5

Las tasas de reincidencia según tipo de delito (Tabla 24, ver Anexo 5.2 para observar clasificación de delitos) muestran que los sujetos que han cometido delitos contra la propiedad (en base al delito índice) tienen una reincidencia anual del 31% para la cohorte 2008 y de 28.6% para la cohorte 2009, con una tasa acumulada para la cohorte 2008 del 46.6%. Otras tipologías de delito que poseen cifras de reincidencia comparativamente altas son las Leyes Especiales (26% anual y 40.9% acumulada en la cohorte 2008) y los delitos contra la libertad e intimidad (27.2% anual y 39.5% acumulada para la cohorte 2008).

TABLA 24

SUB-TASAS DE REINCIDENCIA POR TIPO DE DELITO ÍNDICE SEGÚN COHORTE									
Tipo de Delito	2008						2009		
	Anual			Acumulada			Anual		
	Frec.	Pob. ref.	Tasa	Frec.	Pob. ref.	Tasa	Frec.	Pob. ref.	Tasa
Contra la propiedad	1687	5443	31,0	2536	5443	46,6	1715	5990	28,6
Contra las personas	57	289	19,7	103	289	35,6	59	392	15,1
Contra la libertad e intimidad	31	114	27,2	45	114	39,5	26	115	22,6
Leyes especiales	40	154	26,0	63	154	40,9	95	307	30,9
Ley de drogas	19	143	13,3	39	143	27,3	32	224	14,3
Contra la familia y la moralidad	6	86	7,0	12	86	14,0	4	148	2,7
Falsificaciones	0	2	0,0	0	2	0,0	2	4	50,0
Otros delitos	40	134	29,9	60	134	44,8	18	62	29,0
Cuasidelitos	3	9	33,3	3	9	33,3	1	8	12,5
Sin información	3	10	30,0	4	10	40,0	1	5	20,0

En base a la categorización de severidad del delito índice, se estimaron los casos con reincidencia para cada cohorte y periodo. Al respecto, se observa en la Tabla 25 que un 24.2% de los sujetos con delito índice calificado como grave posee reincidencia en un plazo de 12 meses en la cohorte 2008 y un 19.9% para la cohorte 2009. Por su parte, los sujetos con delito índice no grave poseen una reincidencia anual del 37.9% para la cohorte 2008 y de 35.6% para la cohorte 2009. Esta tendencia se tiende a verificar en la tasa acumulada de la cohorte 2008, que posee un 39.6% para los sujetos con condena índice grave y de un 53.2% con delito índice no grave.

TABLA 25

SUB-TASAS DE REINCIDENCIA POR SEVERIDAD DELITO ÍNDICE										
COHORTE	INDICADOR	Grave			No grave			Sin información		
		Frec.	Pob. ref.	Tasa	Frec.	Pob. ref.	Tasa	Frec.	Pob. ref.	Tasa
2008	Tasa Reincidencia Anual	942	3890	24,2	941	2484	37,9	3	10	30,0
	Tasa acumulada (24 meses)	1539	3890	39,6	1322	2484	53,2	4	10	40,0
2009	Tasa Reincidencia Anual	796	4004	19,9	1156	3246	35,6	1	5	20,0

3.1.4. Frecuencia y tiempo de reincidencia

La estimación de la frecuencia establece el número de reincidencias producidas en un tiempo determinado y el cálculo del promedio de recondenas por sujeto reincidente y, respecto del total de sujetos de la cohorte. Al respecto, la Tabla 26 muestra que en la cohorte 2008 los sujetos poseen una frecuencia promedio de 1.27 recondenas considerando sólo a los sujetos reincidentes, y de 0.38 recondenas considerando el total de adolescentes de la cohorte 2008. Después de 24 meses de seguimiento, la frecuencia para la cohorte 2008 es de 1.65 recondenas por sujeto reincidente y de 0.74 reincidencias si se considera al total de casos de la cohorte. Al estimar la frecuencia anual dentro del modelo A para la cohorte 2009, se constata que la frecuencia anual para los sujetos es de 1.34 reincidencias por adolescente reincidente y de 0.36 si se considera el total de casos de la cohorte (Tabla 26).

En cuanto a la frecuencia de reincidencias considerando sólo las recondenas en el sistema de justicia juvenil, la frecuencia promedio alcanza una cifra de 1.28 reincidencias por sujeto en un plazo de 12 meses (cohorte 2008) y de 1.35 reincidencias para la cohorte 2009. De igual modo, cada sujeto reincidente presenta 1.66 recondenas para un período de 24 meses en la cohorte 2008. Es necesario recordar que la cohorte 2009 no posee registros de reincidencia en el sistema adulto, por lo que no corresponde realizar comparaciones de forma directa con la cohorte 2008.

TABLA 26

FRECUENCIA DE REINCIDENCIA SEGÚN COHORTE									
	2008						2009		
	Anual			Acumulada			Anual		
	<i>Frec.</i>	<i>Pob. ref.</i>	<i>Tasa</i>	<i>Frec.</i>	<i>Pob. ref.</i>	<i>Tasa</i>	<i>Frec.</i>	<i>Pob. ref.</i>	<i>Tasa</i>
Total Cohorte	2400	6384	0,38	4718	6384	0,74	2609	7255	0,36
Total Reincidentes	2400	1886	1,27	4718	2865	1,65	2609	1953	1,34
Total Cohorte (sólo SENAME)	1943	6384	0,30	3501	6384	0,55	2339	7255	0,32
Total Reincidentes (sólo SENAME)	1943	1513	1,28	3501	2107	1,66	2339	1736	1,35

Por otro lado, al observar la frecuencia de reincidencias entre los reincidentes de sexo masculino, este indicador para la cohorte 2008 alcanza a 1.27 recondenas en un plazo de 12 meses por cada reincidente hombre, y de 1.34 para la cohorte 2009. En el caso del periodo de 24 meses para la cohorte 2008, la frecuencia llega a 1.65 para los reincidentes hombres. En cuanto a las mujeres de cada cohorte, las frecuencias anuales de reincidencia tienden a ser bastante similares, teniendo las mujeres reincidentes una frecuencia de 1.24 para la cohorte 2008, de 1.28 para la cohorte 2009, mientras la frecuencia a los 24 meses llega a 1.60 recondenas, menor a la mostrada por los hombres para el mismo periodo.

En cuanto a los tramos etarios, el segmento de reincidentes de 14-15 años presenta una frecuencia anual de 1.34 y 1.41 (2008 y 2009, respectivamente), el segmento de 16-17 años una frecuencia anual de 1.30 y 1.33, y el segmento de mayores de 18 años posee una frecuencia anual de 1.15 recondenas por sujeto reincidente de la cohorte 2008 y de 1.21 recondenas para los reincidentes de la cohorte 2009 (Tabla 27).

TABLA 27

FRECUENCIA DE REINCIDENCIA SEGÚN COHORTE, SEXO Y EDAD									
	2008						2009		
	Anual			Acumulada			Anual		
	<i>Frec.</i>	<i>Pob. ref.</i>	<i>Tasa</i>	<i>Frec.</i>	<i>Pob. ref.</i>	<i>Tasa</i>	<i>Frec.</i>	<i>Pob. ref.</i>	<i>Tasa</i>
Mujeres	148	119	1,24	293	183	1,60	195	152	1,28
Hombres	2252	1767	1,27	4425	2682	1,65	2414	1801	1,34
Tramo 14-15 años	508	380	1,34	1122	584	1,92	695	493	1,41
Tramo 16-17 años	1409	1087	1,30	2669	1602	1,67	1615	1213	1,33
Tramo 18 y más años	483	419	1,15	927	679	1,37	299	247	1,21

La frecuencia de reincidencia en cada modelo de intervención (Tabla 28) muestra que el programa de Servicio Beneficio a la Comunidad presenta la mayor frecuencia por sujeto reincidente, siendo el indicador de 1.34 recondenas en un plazo de un año y de 1.83 recondenas para un periodo de 24 meses en la cohorte 2008, y de 1.38 para la cohorte 2009. Las otras modalidades de intervención poseen variantes según la cohorte y el periodo considerado, así, los egresados de Centros Cerrados poseen la menor frecuencia anual, pero para el periodo de 24 meses en la cohorte 2008 son los sujetos de Centros Semicerrados los que poseen menor frecuencia.

TABLA 28

FRECUENCIA DE REINCIDENCIA SEGÚN MODELO DE INTERVENCIÓN Y COHORTE									
	2008						2009		
	Anual			Acumulada			Anual		
	<i>Frec.</i>	<i>Pob. ref.</i>	<i>Tasa</i>	<i>Frec.</i>	<i>Pob. ref.</i>	<i>Tasa</i>	<i>Frec.</i>	<i>Pob. ref.</i>	<i>Tasa</i>
PLA	504	405	1,24	1026	625	1,64	593	435	1,36
PLE	757	619	1,22	1539	1003	1,53	667	528	1,26
SBC	919	685	1,34	1789	979	1,83	1190	860	1,38
CSC	203	163	1,25	336	239	1,41	151	122	1,24
CRC	17	14	1,21	28	19	1,47	8	8	1,00

El tiempo de reincidencia se calcula según el número de días que le toma a los sujetos recibir su primera recondena, por lo que la población de referencia es el número total de reincidentes para una cohorte determinada. Para el cálculo se consideró un periodo de 24 meses, por lo que sólo se exponen los resultados para la cohorte 2008. Los resultados son mostrados en la Tabla 29 e indican que los sujetos reincidentes se toman en promedio 308.9 días en recibir su primera recondena, lo que equivale a cerca de 10 meses. La mediana indica que un 50% de los sujetos poseen menos de 280 días para la ocurrencia de la primera reincidencia, mientras la moda muestra el valor más reiterado (35 días). Por su parte, la desviación estándar de 186.7 días (un poco más de 6 meses) indica una alta dispersión en el número de días que toma a cada sujeto en reincidir.

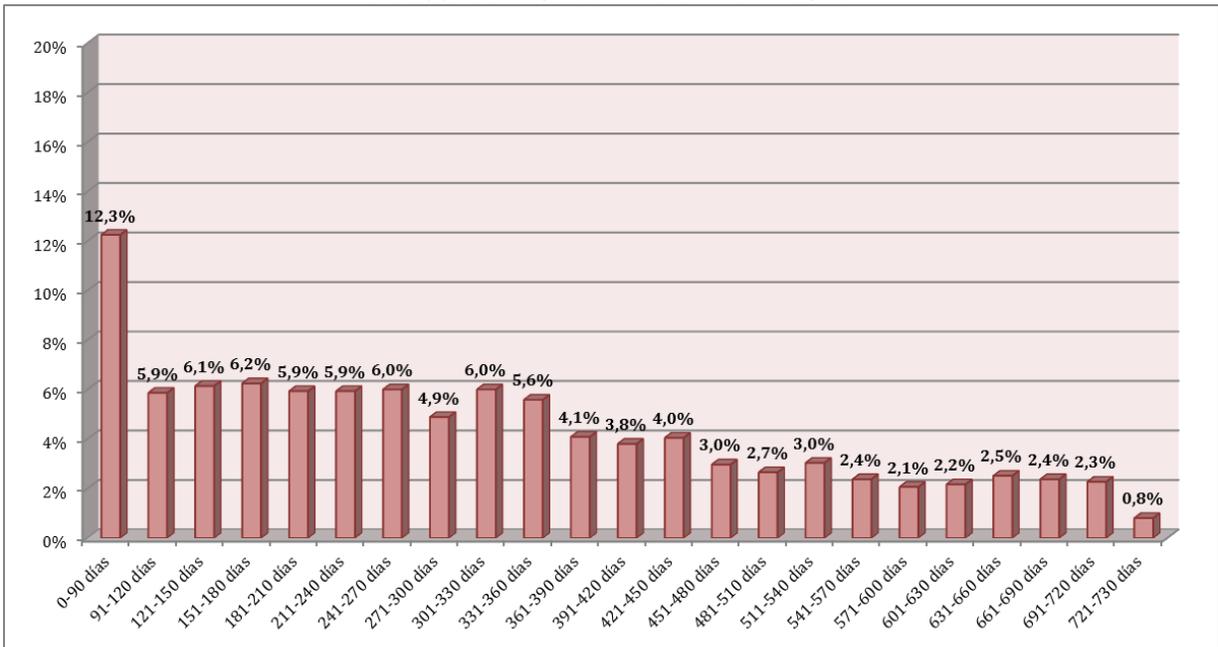
El Gráfico 6 muestra en detalle la distribución porcentual de los sujetos reincidentes según el número de días en que vuelven a recibir una condena. Al respecto, resulta interesante observar que el 12.3% de los reincidentes se demoraron menos de 3 meses en recibir su primera recondena, o bien, que casi un cuarto de ellos (24.3%) reinciden antes de 5 meses. De igual modo, un porcentaje cercano al 10% de los reincidentes reciben su primera reincidencia pasado el año y 8 meses.

Por otra parte, considerando sólo las reincidencias producidas en el sistema de justicia juvenil, los datos de la Tabla 29 indican que en un periodo de 24 meses, transcurren en promedio 282.3 días (cerca de 9 meses) para que se produzca la primera recondena en los registros de SENAME. Para este grupo de reincidentes la mediana alcanza a 249 días (el 50% de los sujetos se demora menos de 8 meses en volver a reincidir en el sistema de justicia juvenil), el valor modal a 35 días y la desviación estándar a 176.7 días.

TABLA 29

TIEMPO DE REINCIDENCIA				
Grupo	Promedio	Mediana	Moda	Desviación estándar
Total reincidentes	308,9	280	35	186,7
Reincidentes sólo SENAME	282,3	249	35	176,7
Mujeres	311,8	255	57	197,7
Hombres	308,7	282	35	186,0
Tramo 14-15 años	316,2	296	91	188,7
Tramo 16-17 años	298,7	264	35	181,8
Tramo 18 y más años	326,6	302	72	195,4

GRÁFICO 6
RANGO DE DÍAS – PRIMERA REINIDENCIA



El tiempo promedio de reincidencia para los hombres llega a 308.7 días y para las mujeres a 311.8 días (Tabla 29), por lo que se puede indicar que a las mujeres les toma más tiempo volver a recibir una condena, o bien, que los hombres tienden a demorar menos tiempo en reincidir que las mujeres. No obstante, la alta desviación estándar en las mujeres reincidentes permite inferir valores muy heterogéneos en este grupo, o bien, una alta dispersión en el número de días que toma a cada sujeto en volver a recibir una condena.

Al comparar los tiempos de reincidencia para los segmentos etarios (Tabla 29), es posible observar que los sujetos que poseen entre 14 y 15 años al momento del ingreso a su condena índice, se demoran 316.2 días (con un valor modal de 91 días), los sujetos entre 16 y 17 años se toman 298.7 días (valor modal de 35 días), y que los mayores de 18 años presentan un tiempo de reincidencia de 326.6 días (valor modal de 72 días). Estas cifras señalan que los sujetos de 16 a 17 años se demoran menos tiempo en reincidir que el resto de los sujetos de la cohorte 2008, como también que los sujetos mayores de 18 años tiene situaciones heterogéneas en cuanto al número de días que les toma volver a recibir una condena.

En cuanto al tiempo de reincidencia por modelo de intervención, los datos de la Tabla 30 evidencian que los sujetos cuya condena índice es cumplida en Centros Semicerrados tienen un promedio de 314 días (10 meses) en volver a ser condenados, mientras que los egresados de Centros Cerrados se toman 361.2 días, o casi 12 meses.

Las cifras de los programas de medio libre, por su parte, muestran que los sujetos del modelo de intervención de Libertad Asistida se demoran 318.8 días, mientras que los Libertad

Asistida Especial se toman 325.4 días y los sujetos de Servicio en Beneficio a la Comunidad tienen un promedio de 283.4 días entre su condena índice y su primera recondena. Resulta factible indicar entonces que los sujetos del modelo de intervención de SBC se demoran menos días en reincidir, mientras los egresados de Centros Cerrados les toma cerca de un año volver a recibir una condena. Las cifras también muestran que los sujetos egresados de centros cerrados poseen una alta dispersión en el número de días que les toma volver a recibir una condena (desviación estándar de 208 días), situación similar a los sujetos de centros semicerrados (desviación estándar de 198.9 días)

TABLA 30

TIEMPO DE REINCIDENCIA SEGÚN MODELO DE INTERVENCIÓN				
Modelo	Promedio	Mediana	Moda	Desviación estándar
PLA	318,8	294	308	187,3
PLE	325,4	306	35	186,9
SBC	283,4	252	57	180,1
CSC	314,0	264	184	198,9
CRC	361,2	354	-	208,0

3.1.5. Tasa de Reincidencia Propia e Impropia

Para estimar la reincidencia propia se consideraron solo los casos que tuvieron un egreso propio, vale decir un cumplimiento total o satisfactorio de la condena índice. No obstante, en el caso del modelo de medición A, para calificar una reincidencia como propia en los sujetos cuyo seguimiento comienza en el ingreso (o Fecha de Orden) también es necesario observar si la Fecha de Orden de la primera recondena es posterior a la Fecha de Egreso de estos delitos índice, ya que si la Fecha de Orden de la primera recondena fuera menor se trataría de una reincidencia impropia. En base a estos criterios se calculó la ocurrencia de al menos una reincidencia dentro de los 12 meses siguientes (anual) y 24 meses siguientes (acumulada), distinguiendo las cohortes de los años 2008 y 2009.

La Tabla 31 muestra que la tasa de reincidencia propia en este modelo de medición alcanza al 12.2% para el 2008, una tasa acumulada del 23.5% para esta cohorte y una tasa anual del 12.7% para el 2009. Conviene resaltar que para las estimaciones de la cohorte 2009 centralmente se tuvieron los datos del sistema de justicia juvenil.

TABLA 31

TASAS DE REINCIDENCIA PROPIA				
COHORTE	INDICADOR	Frecuencia	Población de referencia	Tasa
2008	Tasa Reincidencia Propia Anual (12 meses)	335	2746	12,2
	Tasa Reincidencia Propia Acumulada (24 meses)	645	2746	23,5
2009	Tasa Reincidencia Propia Anual (12 meses)	380	2986	12,7

Al observar las reincidencias producidas sólo en el sistema de justicia juvenil, la tasa de reincidencia propia tiende a ser menor que la correspondiente al total de reincidencias (que abarca el sistema de justicia juvenil y el adulto). Esto tiene cierta lógica, en cuanto una parte del sistema de registro y estimación (Gendarmería) está ausente de este cálculo. En particular la reincidencia propia en el sistema SENAME llega a 9.8% a nivel anual y a 15.8% a nivel acumulado en la cohorte 2008, y a un 10.9% a nivel anual en la cohorte 2009 (Tabla 32).

TABLA 32

TASAS DE REINCIDENCIA PROPIA SISTEMA SENAME				
COHORTE	INDICADOR	Frecuencia	Población de referencia	Tasa
2008	Tasa Reincidencia Propia Anual (12 meses)	273	2795	9,8
	Tasa Reincidencia Propia Acumulada (24 meses)	443	2795	15,8
2009	Tasa Reincidencia Propia Anual (12 meses)	327	3000	10,9

Al igual como ocurre con la reincidencia general, la reincidencia propia en ambas cohortes es mayor entre hombres que entre mujeres, siendo prácticamente el doble en la cohorte 2008 (Tabla 33). Por otra parte, en la cohorte 2009 la diferencia en la reincidencia propia entre hombres y mujeres tiende a ser mucho menor, sin embargo, esta cohorte no posee los registros del sistema adulto, lo que puede causar cierta distorsión en el análisis.

TABLA 33

SUB-TASAS DE REINCIDENCIA PROPIA SEGÚN SEXO							
COHORTE	INDICADOR	Mujeres			Hombres		
		Frec.	Pob. ref.	Tasa	Frec.	Pob. ref.	Tasa
2008	Tasa Reincidencia Propia Anual (12 meses)	16	238	6,7	319	2508	12,7
	Tasa Reincidencia Propia Acumulada (24 meses)	33	238	13,9	612	2508	24,4
2009	Tasa Reincidencia Propia Anual	31	285	10,9	349	2701	12,9

Como se observa en la Tabla 34, las sub-tasas de reincidencia propia anual más significativas se presentan en el grupo etario entre 16 y 17 años, con una tasa anual del 14.1% y acumulada de 25% para la cohorte 2008. Por otra parte, vemos que las tasas de reincidencia propia en la cohorte 2008 de los jóvenes mayores de 18 años y las del segmento de 14-15 años, alcanzan al 12.5% y al 8% a nivel anual, y al 27.5% y 18.2% a nivel acumulado, respectivamente.

TABLA 34

SUB-TASAS DE REINCIDENCIA PROPIA SEGÚN EDAD									
Tramo etario	2008						2009		
	Anual			Acumulada			Anual		
	Frec.	Pob. ref.	Tasa	Frec.	Pob. ref.	Tasa	Frec.	Pob. ref.	Tasa
14-15 años	52	415	12,5	114	415	27,5	79	461	17,1
16-17 años	222	1572	14,1	393	1572	25,0	259	1695	15,3
18 y más años	61	759	8,0	138	759	18,2	42	830	5,1

Respecto de la tasa de reincidencia propia por modelo de intervención (Tabla 35) es posible observar que son los Centros Semicerrados y Cerrados los que presentan mayores tasas a nivel anual y acumulado en ambas cohortes, no obstante el número de casos no permite realizar conclusiones confiables al respecto.

Por otro lado, las menores tasas de reincidencia propia anual la poseen los sujetos de Libertad Asistida Especial (4.4% en la cohorte 2008 y 5.2% en la cohorte 2009) y de Libertad Asistida (12% en la cohorte 2008 y 11.6% en la cohorte 2009), no obstante en el caso de ambos modelos de intervención en la cohorte 2008 se tiende a duplicar la reincidencia propia en un periodo de 24 meses.

TABLA 35

SUB-TASAS DE REINCIDENCIA PROPIA SEGÚN MODELO DE INTERVENCIÓN									
Modelo	2008						2009		
	Anual			Acumulada			Anual		
	Frec.	Pob. ref.	Tasa	Frec.	Pob. ref.	Tasa	Frec.	Pob. ref.	Tasa
PLA	104	869	12,0	218	869	25,1	110	946	11,6
PLE	44	1005	4,4	116	1005	11,5	42	808	5,2
SBC	170	830	20,5	288	830	34,7	223	1171	19,0
CSC	10	27	37,0	14	27	51,9	1	39	2,6
CRC	7	15	46,7	9	15	60,0	4	22	18,2

Respecto a la reincidencia impropia, la Tabla 36 indica que la tasa anual para la cohorte 2008 es de 42.6% y la acumulada de 61%. Si se comparan estas cifras con la reincidencia propia en esta cohorte (12.2% y 23.5%), es posible indicar que el tipo de egreso de la condena índice define tasas de reincidencia muy distintas, siendo mayores cuando los sujetos no han tenido un egreso satisfactorio de ella.

TABLA 36

TASAS DE REINCIDENCIA IMPROPIA				
COHORTE	INDICADOR	Frecuencia	Población de referencia	Tasa
2008	Tasa Reincidencia Impropia Anual (12 meses)	1551	3638	42,6
	Tasa Reincidencia Impropia Acumulada (24 meses)	2220	3638	61,0
2009	Tasa Reincidencia Impropia Anual (12 meses)	1573	4269	36,8

La Tabla 37 detalla la tasa de reincidencia impropia sólo con los registros de SENAME. Al respecto, conviene resaltar que la reincidencia impropia es menor en cerca de 8 puntos porcentuales para el 2008 a nivel anual y de 13 puntos porcentuales a nivel acumulado en la misma cohorte, brecha que es posible aducir a las reincidencias en el sistema adulto.

TABLA 37

TASAS DE REINCIDENCIA IMPROPIA SISTEMA SENAME				
COHORTE	INDICADOR	Frecuencia	Población de referencia	Tasa
2008	Tasa Reincidencia Impropia Anual (12 meses)	1240	3589	34,6
	Tasa Reincidencia Impropia Acumulada (24 meses)	1664	3589	46,4
2009	Tasa Reincidencia Impropia Anual (12 meses)	1409	4255	33,1

La tasa de reincidencia impropia masculina es del 61.7% para el periodo de 24 meses en la cohorte 2008, cifra que tiende a ser muy similar a la tasa total, dada la alta proporción de casos hombres. En el caso de las mujeres, la reincidencia impropia acumulada alcanza al 53.4% (Tabla 38). Resulta interesante observar que la diferencia entre hombres y mujeres a nivel de reincidencia propia es menor que en las otras tasas, lo cual puede indicar cierta influencia del tipo de egreso en algún género.

Por otro lado, al comparar las reincidencias propia e impropia para cada categoría, observamos que las diferencias para hombres y mujeres tienden a ser relativamente similares, en torno a los 30 puntos porcentuales a nivel anual, no obstante a nivel acumulado las diferencias son mayores en las mujeres (39.5 puntos porcentuales, versus 37.3 de los hombres), por lo que es factible indicar que el tipo de egreso marca diferencias mayores en la reincidencia entre las adolescentes.

TABLA 38

SUB-TASAS DE REINCIDENCIA IMPROPIA SEGÚN SEXO							
COHORTE	INDICADOR	Mujeres			Hombres		
		Frec.	Pob. ref.	Tasa	Frec.	Pob. ref.	Tasa
2008	Tasa Reincidencia Propia Anual (12 meses)	103	281	36,7	1448	3357	43,1
	Tasa Reincidencia Propia Acumulada (24 meses)	150	281	53,4	2070	3357	61,7
2009	Tasa Reincidencia Propia Anual	121	354	34,2	1452	3915	37,1

Las tasas de reincidencia impropia por segmento etario (Tabla 39) muestran que los sujetos de 14-15 años poseen la mayor reincidencia impropia anual y acumulada tanto en la cohorte 2008 como 2009. Por el contrario, la menor tasa de reincidencia impropia la poseen los mayores de 18 años, resultando particularmente relevante las cifras de la cohorte 2008, ya que para la cohorte 2009 muy pocos casos tuvieron registro en el sistema adulto, donde centralmente se registrarán sus nuevas condenas.

Al realizar el ejercicio de comparación con las tasas de reincidencia propia e impropia para la cohorte 2008, observamos que las diferencias son mayores (una reincidencia impropia más alta) en aquellos tramos con mayor reincidencia impropia, llegando la brecha entre ambos de tipos de reincidencia a 47 puntos porcentuales a nivel acumulado en el tramo de 14-15 años, mientras en el tramo de mayor edad esta diferencia llega a los 26.3 puntos porcentuales. Por ende, es factible indicar que el tipo de egreso señala diferencias menores en la reincidencia a medida que mayor es la edad de los sujetos.

TABLA 39

SUB-TASAS DE REINCIDENCIA IMPROPIA SEGÚN EDAD									
Tramo etario	2008						2009		
	Anual			Acumulada			Anual		
	<i>Frec.</i>	<i>Pob. ref.</i>	<i>Tasa</i>	<i>Frec.</i>	<i>Pob. ref.</i>	<i>Tasa</i>	<i>Frec.</i>	<i>Pob. ref.</i>	<i>Tasa</i>
14-15 años	328	631	52,0	470	631	74,5	414	801	51,7
16-17 años	865	1791	48,3	1209	1791	67,5	954	2246	42,5
18 y más años	358	1216	29,4	541	1216	44,5	205	1222	16,8

La tasa de reincidencia impropia por modelo de intervención (Tabla 40) posee tendencias particulares, ya que son los egresados de Centros Cerrados los que poseen menores tasas de reincidencia impropia, en especial en la cohorte 2008. Por el contrario, las tasas de reincidencia impropia mayores se generan en los sujetos del programa de Libertad Asistida y en los de Servicio en Beneficio a la Comunidad, en ambas cohortes y niveles.

Al observar las diferencias entre la reincidencia propia e impropia para cada modelo de intervención, llama la atención que en los sujetos de Centros Semicerrados la brecha es nula o 0 a nivel acumulado y la reincidencia propia es mayor a nivel acumulado. Por su parte, en el caso de los egresados de Centros Cerrados la reincidencia propia es menor a la reincidencia impropia, tendencia muy distinta a la de las sanciones no privativas de libertad. Para el caso de los sujetos con condenas índice en programas de Libertad Asistida, Libertad Asistida Especial y Servicio en Beneficio a la Comunidad, en cambio, el egreso satisfactorio disminuye de manera importante el número de casos reincidentes.

Por ende, es importante destacar que para los casos de Centros Semicerrados el tipo de egreso de la condena índice no produce diferencias significativas en la reincidencia, mientras entre los egresados de Centros Cerrados es mayor entre aquellos sujetos que han terminado de forma satisfactoria su condena índice.

TABLA 40

SUB-TASAS DE REINCIDENCIA IMPROPIA SEGÚN MODELO DE INTERVENCIÓN									
Modelo	2008						2009		
	Anual			Acumulada			Anual		
	Frec.	Pob. ref.	Tasa	Frec.	Pob. ref.	Tasa	Frec.	Pob. ref.	Tasa
PLA	301	592	50,8	407	592	68,8	325	652	49,8
PLE	575	1516	37,9	887	1516	58,5	486	1761	27,6
SBC	515	1058	48,7	691	1058	65,3	637	1349	47,2
CSC	153	433	35,3	225	433	52,0	121	488	24,8
CRC	7	39	17,9	10	39	25,6	4	19	21,1

3.1.6. Tasa de Severidad y progresión de severidad

La tasa de severidad expresa la proporción de recondenas que se asocia con los delitos graves, según la clasificación detallada en el presente informe. Al respecto, la Tabla 41 muestra la tasa de severidad anual de la cohorte 2008 y 2009, así como la tasa acumulada para la cohorte 2008. En la cohorte 2008, la tasa de reincidencia por delitos graves o tasa de severidad anual es de 46.2%, llegando al 50.9% en la tasa acumulada. En la cohorte 2009, en cambio, la tasa de severidad es del 40.7%, sin embargo, esta cohorte no posee el total de estimaciones en el sistema de justicia adulto.

TABLA 41

TASAS DE SEVERIDAD				
COHORTE	INDICADOR	Frecuencia	Población de referencia	Tasa
2008	Tasa Severidad Anual	871	1886	46,2
	Tasa severidad acumulada (24 meses)	1457	2865	50,9
2009	Tasa Severidad Anual	795	1953	40,7

En cuanto a la severidad en la reincidencia según sólo los registros de SENAME, se observa una tasa de severidad mayor respecto de las estimaciones considerando los datos del sistema adulto. Así, se tiene que la severidad de la reincidencia tiende a ser mayor en las recondenas pertenecientes al sistema de justicia juvenil. Las cifras mostradas en la Tabla 42 también indican que la severidad en las recondenas del registro de SENAME tiende a ser más alta mientras mayor sea el periodo de seguimiento (Cohorte 2008).

TABLA 42

TASAS DE SEVERIDAD SISTEMA SENAME				
COHORTE	INDICADOR	Frecuencia	Población de referencia	Tasa
2008	Tasa Severidad Anual	715	1513	47,3
	Tasa severidad acumulada (24 meses)	1166	2107	55,3
2009	Tasa Severidad Anual	716	1736	41,2

En la Tabla 43 podemos constatar que la reincidencia masculina también tiende a ser más grave o severa respecto de la reincidencia femenina. La severidad en la reincidencia de los hombres de cada cohorte tiende a fluctuar entre el 47.2% y 42.1% a nivel anual, y a nivel acumulado llega al 52.1%. Mientras, la severidad femenina llega a un 31.1% y a 24.3% anual, y a un 32.2% para un periodo de 24 meses. Resulta interesante observar que la severidad en la reincidencia de las mujeres es levemente mayor (a la anual) en un periodo de 2 años para la cohorte 2008, lo que indicaría que la gravedad delictual tiende a acrecentarse, pero de forma menor a la tendencia mostrada en los hombres.

TABLA 43

SUB-TASAS DE SEVERIDAD SEGÚN SEXO							
COHORTE	INDICADOR	Mujeres			Hombres		
		Frec.	Pob. ref.	Tasa	Frec.	Pob. ref.	Tasa
2008	Tasa Severidad Anual	37	119	31,1	834	1767	47,2
	Tasa severidad acumulada (24 meses)	59	183	32,2	1398	2682	52,1
2009	Tasa Severidad Anual	37	152	24,3	758	1801	42,1

Entre los sujetos reincidentes el nivel de severidad del delito es menor en los sujetos de mayor edad, ya que, tal como indica la Tabla 44, la gravedad en la reincidencia tiende a pasar de un 52.9% para el segmento de 14-15 años, a un 40.3% para el tramo de mayores de 18 años. Por otro lado, resulta interesante observar que la severidad en el segmento mayor de 18 años tiende a disminuir en el periodo de 24 meses, lo que indicaría un descenso en la severidad de la reincidencia en este grupo.

TABLA 44

TASA DE SEVERIDAD SEGÚN EDAD									
Tramo etario	2008						2009		
	Anual			Acumulada			Anual		
	Frec.	Pob. ref.	Tasa	Frec.	Pob. ref.	Tasa	Frec.	Pob. ref.	Tasa
14-15 años	201	380	52,9	351	584	60,1	221	493	44,8
16-17 años	501	1087	46,1	843	1602	52,6	472	1213	38,9
18 y más años	169	419	40,3	263	679	38,7	102	247	41,3

Dentro de las sub-tasas de severidad por modelo de intervención, las más altas se presentan entre los Centros Semicerrados, tanto a nivel anual como acumulado para la cohorte 2008 (Tabla 43). Por otra parte, la severidad en la reincidencia tiende a aumentar de manera significativa en los sujetos del programa Servicio en Beneficio a la Comunidad, ya que la tasa de severidad pasa de un 39.7% en un plazo de 12 meses a un 46.5% en un periodo de 24 meses, para la cohorte 2008.

TABLA 45

TASA DE SEVERIDAD SEGÚN MODELO DE INTERVENCIÓN									
Modelo	2008						2009		
	Anual			Acumulada			Anual		
	Frec.	Pob. ref.	Tasa	Frec.	Pob. ref.	Tasa	Frec.	Pob. ref.	Tasa
PLA	207	405	51,1	332	625	53,1	210	435	48,3
PLE	291	619	47,0	520	1003	51,8	229	528	43,4
SBC	272	685	39,7	455	979	46,5	293	860	34,1
CSC	94	163	57,7	139	239	58,2	59	122	48,4
CRC	7	14	50,0	11	19	57,9	4	8	50,0

A partir de la calificación de severidad del delito, tanto en el delito índice como en la reincidencia, es posible establecer si se produce una tendencia de aumento o disminución en la gravedad de los delitos desde el delito índice hacia las reincidencias, o si, por el contrario, esta gravedad tiende a mantenerse en el tiempo.

Así, podemos observar en la Tabla 46 que la tendencia predominante, tanto en la cohorte 2008 como en la 2009, es de mantención de la severidad no grave en un periodo de 12 meses (31.4% y 40%, respectivamente). Sin embargo, es interesante observar que en el caso de la progresión en un periodo de 24 meses tiende a aumentar el porcentaje de casos en los que la severidad de su reincidencia disminuye, ya que este indicador en la cohorte 2008 pasa de un 27.5% a un 33.3%.

Por otro lado, los casos que tienden a aumentar su gravedad (pasa de no grave a grave) tienden a mantenerse en un rango del 15.3% al 17.6% según cada cohorte y periodo.

TABLA 46

PROGRESIÓN SEVERIDAD SEGÚN COHORTE									
Progresión	2008						2009		
	Anual			Acumulada			Anual		
	Frec.	Pob. ref.	Tasa	Frec.	Pob. ref.	Tasa	Frec.	Pob. ref.	Tasa
Pasa de no grave a grave	324	1886	17,2	438	2865	15,3	344	1953	17,6
Mantiene grave	452	1886	24,0	691	2865	24,1	339	1953	17,4
Mantiene no grave	592	1886	31,4	781	2865	27,3	781	1953	40,0
Pasa de grave a no grave	518	1886	27,5	955	2865	33,3	489	1953	25,0

Observando sólo las reincidencias en el sistema de justicia juvenil, la Tabla 47 muestra una distribución relativamente similar en la progresión de la severidad delictual respecto a lo mostrado en las cifras con registros de Gendarmería. No obstante, es posible encontrar un mayor número de casos que mantiene una severidad no grave (35.1% a nivel anual, 2008), y una menor proporción de sujetos que disminuye su severidad (pasa de grave a no grave, 25.2% a nivel acumulado en la cohorte 2008) respecto del total mostrado en la Tabla 46.

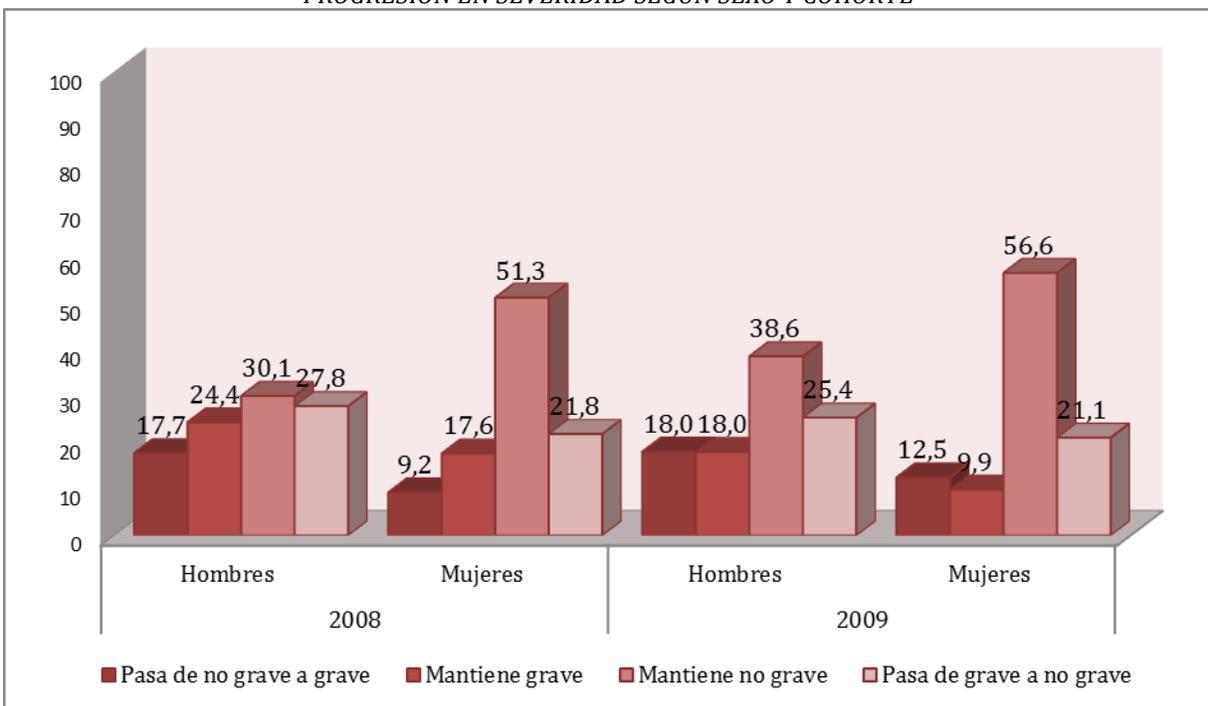
TABLA 47

PROGRESIÓN SEVERIDAD SISTEMA SENAME SEGÚN COHORTE									
Progresión	2008						2009		
	Anual			Acumulada			Anual		
	Frec.	Pob. ref.	Tasa	Frec.	Pob. ref.	Tasa	Frec.	Pob. ref.	Tasa
Pasa de no grave a grave	277	1513	18,3	368	2107	17,5	318	1736	18,3
Mantiene grave	357	1513	23,6	547	2107	26,0	299	1736	17,2
Mantiene no grave	531	1513	35,1	662	2107	31,4	737	1736	42,5
Pasa de grave a no grave	348	1513	23,0	530	2107	25,2	382	1736	22,0

En el Gráfico 7 se muestran las progresiones en la severidad anual para los hombres y mujeres en ambas cohortes a nivel anual. Es importante destacar que los hombres de la cohorte 2008 tienden a distribuir de manera relativamente homogénea estas progresiones, mientras que las mujeres se concentran en la categoría que indica que la severidad se ha mantenido no grave, 51.3% (2008) y 56.6% (2009), como también poseen un menor número de casos que aumenta su severidad.

Resulta interesante observar que entre un 25.4% a un 27.8% de los hombres, y cerca de un 21% de las mujeres tienden a disminuir la severidad de sus delitos, lo que muestra que cerca de un cuarto de los hombres disminuye la severidad en su comportamiento delictual, tendencia mayor a la mostrada por las mujeres en cada cohorte.

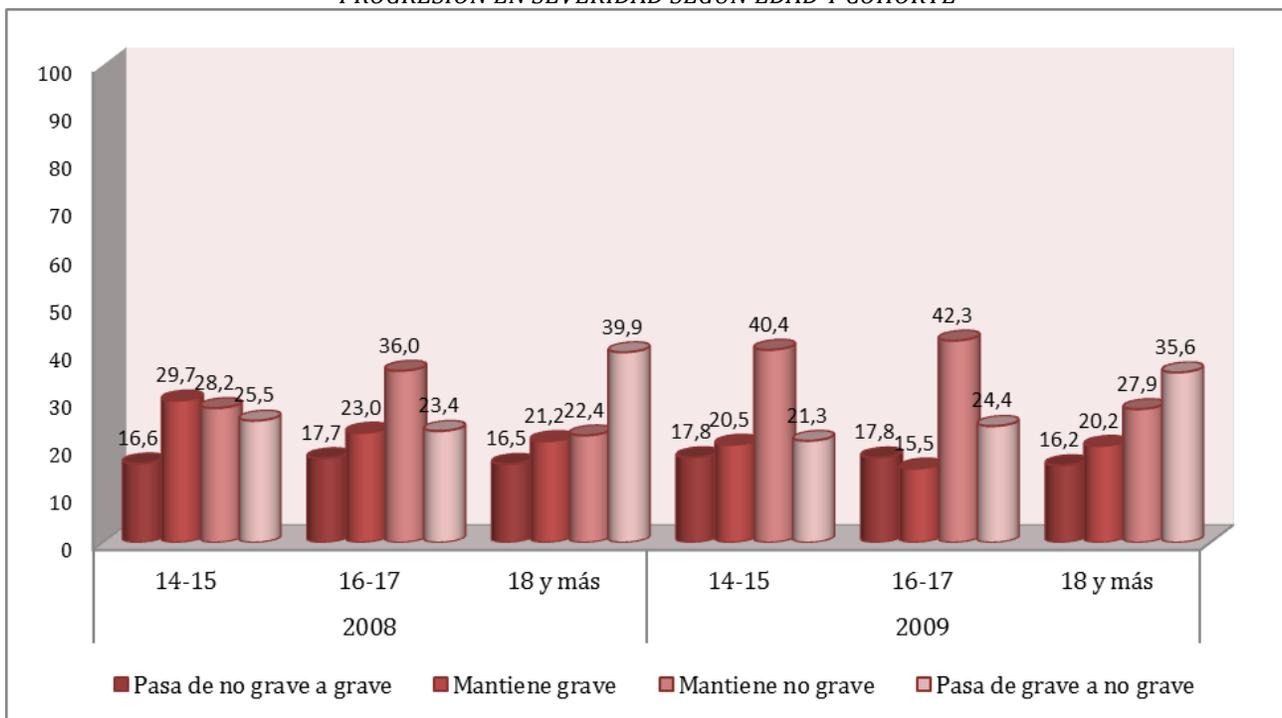
GRÁFICO 7
PROGRESIÓN EN SEVERIDAD SEGÚN SEXO Y COHORTE



En el caso de las progresiones por tramo etario (Gráfico 8) es importante denotar en la cohorte 2009 una alta concentración en la categoría “mantuvo severidad no grave” para los tramos de 14-15 años y de 16-17 años. Se observa que en el segmento de 14-15 años la distribución en las distintas progresiones tiende a ser similar para cada categoría en el año 2008, mientras que en la cohorte 2009 se tiende a concentrar en la mantención de severidad no grave. Esta tendencia también la muestra el tramo de 16-17 años, no obstante la diferencia es menor.

Resulta interesante observar que en el segmento mayor de 18 años, el número de sujetos que disminuye la severidad de sus delitos es del 40% en la cohorte 2008 y de 35.6% en la cohorte 2009, cifras mucho más altas respecto de los otros tramos etarios.

GRÁFICO 8
PROGRESIÓN EN SEVERIDAD SEGÚN EDAD Y COHORTE

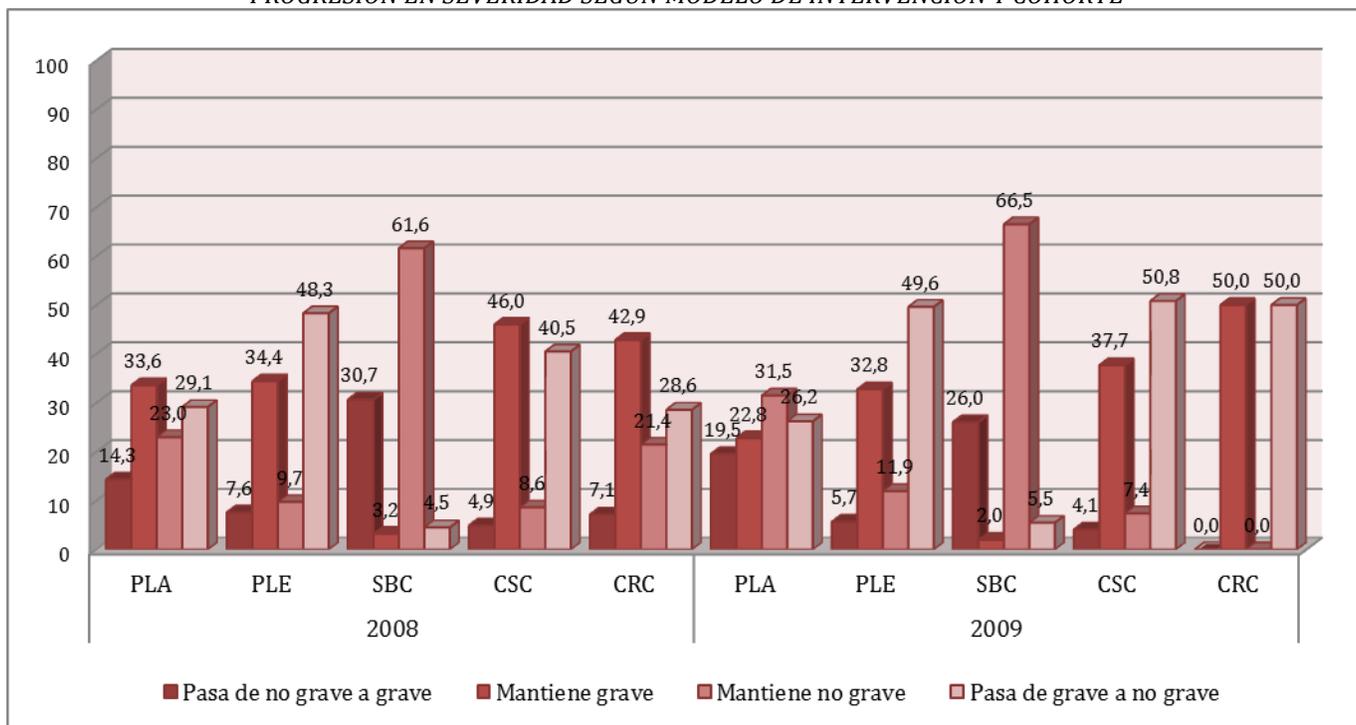


En cuanto a las progresiones en la severidad para cada modelo de intervención (Gráfico 9), es necesario destacar algunas tendencias por modelo de intervención.

Para los casos con delito índice de Libertad Asistida Especial resalta el alto porcentaje de sujetos cuya severidad ha disminuido (entre el 48.3% y 49.6%). En el caso de los sujetos de Servicio Beneficio a la Comunidad se observa un gran número de sujetos que han mantenido su severidad no grave o baja (entre el 61.6% y 66.5%).

Por el contrario, tanto los sujetos de los modelos de intervención en Centros Cerrados y Semicerrados tienen alta concentración de casos en la categoría “mantuvo su severidad grave”. Por último, en el caso de la Libertad Asistida, las categorías de progresión muestran proporciones relativamente similares entre sí.

GRÁFICO 9
PROGRESIÓN EN SEVERIDAD SEGÚN MODELO DE INTERVENCIÓN Y COHORTE



3.1.7. Versatilidad de la Reincidencia

La versatilidad delictual indica si los sujetos tienden a reincidir siempre dentro de una misma categoría delictual (reincidencia específica) o si van modificando las conductas delictivas que cometen, produciéndose reincidencias por distintos delitos (reincidencia genérica).

La Tabla 48 muestra que la reincidencia tiende a concentrarse en delitos del mismo tipo, por lo que la reincidencia específica llega a un 79.4% para la reincidencia anual del 2008 y al 76.9% para la cohorte del 2009. Al respecto, conviene destacar la disminución de casi 5 puntos porcentuales de la reincidencia específica entre el periodo de 12 a 24 meses para la cohorte 2008, esto indicaría que un porcentaje de sujetos reincidentes estaría modificando el tipo de delitos que cometen.

TABLA 48

REINCIDENCIA GENERICA Y ESPECIFICA SEGÚN COHORTE									
Reincidencia	2008						2009		
	Anual			Acumulada			Anual		
	Frec.	Pob. ref.	Tasa	Frec.	Pob. ref.	Tasa	Frec.	Pob. ref.	Tasa
Genérica	388	1886	20,6	716	2865	25,0	452	1953	23,1
Específica	1498	1886	79,4	2149	2865	75,0	1501	1953	76,9

La tasa de especificidad de las recondenas registradas sólo en SENAME (Tabla 49) tiende a ser consistente con las estimaciones para el total de registros (SENAME y Gendarmería) para cada cohorte y periodo, por lo que no se evidencia alguna característica particular de los sujetos que sólo presentan reincidencias en el sistema de justicia juvenil, al menos respecto de la concentración en cierto tipo de delitos.

TABLA 49

REINCIDENCIA GENERICA Y ESPECIFICA SISTEMA SENAME SEGÚN COHORTE									
Reincidencia	2008						2009		
	Anual			Acumulada			Anual		
	Frec.	Pob. ref.	Tasa	Frec.	Pob. ref.	Tasa	Frec.	Pob. ref.	Tasa
Genérica	319	1513	21,1	542	2107	25,7	405	1736	23,3
Específica	1194	1513	78,9	1565	2107	74,3	1331	1736	76,7

Como se observa en la Tabla 50, se puede confirmar que en la población infractora evaluada anualmente la tasa de reincidencia específica, o dentro de una misma categoría delictual, es prevalente. En el caso de las mujeres esta tendencia es aún mayor a la mostrada para la cohorte total y a los hombres, ya que el 89.1% (89.6% a nivel acumulado) de sus recondenas pertenece a la misma categoría delictual que el delito índice.

TABLA 50

SUB-TASAS DE ESPECIFICIDAD SEGÚN SEXO							
COHORTE	INDICADOR	Mujeres			Hombres		
		Frec.	Pob. ref.	Tasa	Frec.	Pob. ref.	Tasa
2008	Tasa Especificidad Anual	106	119	89,1	1392	1767	78,8
	Tasa especificidad acumulada (24 meses)	164	183	89,6	1985	2682	74,0
2009	Tasa Especificidad Anual	134	152	88,2	1367	1801	75,9

Entre los sujetos reincidentes el nivel de especificidad del delito es similar entre los distintos grupos etarios, no obstante, se observa cierta tendencia que indica que los jóvenes entre 14-15 años poseen una mayor especificidad en su comportamiento delictivo para un periodo de 12 meses, o bien, que tienden a cometer el mismo tipo de delitos en el plazo de un año. Por

otro lado, conviene señalar que los sujetos de todos los tramos etarios (y en particular en los de menor edad) parecieran desarrollar en el tiempo ciertos cambios en su patrón delictual, ya que baja la especificidad en el periodo de 24 meses entre 9 a 3 puntos porcentuales (Tabla 51).

TABLA 51

SUB-TASAS DE ESPECIFICIDAD SEGÚN EDAD									
Tramo etario	2008						2009		
	Anual			Acumulada			Anual		
	<i>Frec.</i>	<i>Pob. ref.</i>	<i>Tasa</i>	<i>Frec.</i>	<i>Pob. ref.</i>	<i>Tasa</i>	<i>Frec.</i>	<i>Pob. ref.</i>	<i>Tasa</i>
14-15 años	320	380	84,2	440	584	75,3	408	493	82,8
16-17 años	855	1087	78,7	1205	1602	75,2	901	1213	74,3
18 y más años	323	419	77,1	504	679	74,2	192	247	77,7

La especificidad de la reincidencia para cada modelo de intervención se puede observar en la Tabla 52. Al respecto, se manifiesta una reincidencia en el mismo tipo de delito mayor en los Centros Cerrados y Semicerrados, tendencia que de todas formas es generalizada para todas las modalidades de cumplimiento de condena.

Por otra parte, el programa de Servicio en Beneficio a la Comunidad y los egresados de Centros Cerrados muestran un mayor descenso en su especificidad delictual para el periodo de 24 meses en la cohorte 2008, con diferencias de 5 y 14 puntos porcentuales respectivamente. No obstante es importante indicar que el número de sujetos reincidentes de Centros Cerrados corresponde a sólo 12 y 14 casos (anual y acumulado, cohorte 2008).

TABLA 52

SUB-TASAS DE ESPECIFICIDAD SEGÚN MODELO DE INTERVENCIÓN									
Modelo	2008						2009		
	Anual			Acumulada			Anual		
	<i>Frec.</i>	<i>Pob. ref.</i>	<i>Tasa</i>	<i>Frec.</i>	<i>Pob. ref.</i>	<i>Tasa</i>	<i>Frec.</i>	<i>Pob. ref.</i>	<i>Tasa</i>
PLA	321	405	79,3	470	625	75,2	329	435	75,6
PLE	499	619	80,6	778	1003	77,6	404	528	76,5
SBC	527	685	76,9	699	979	71,4	661	860	76,9
CSC	139	163	85,3	188	239	78,7	100	122	82,0
CRC	12	14	85,7	14	19	73,7	7	8	87,5

3.2. Modelo de medición de la reincidencia B

3.2.1. Procedimiento de cálculo

Este modelo o procedimiento de cálculo, denominado B, contabiliza las nuevas condenas desde la fecha de egreso, independiente del programa asociado al delito índice y considerando sólo las causales de egreso que implican egreso de la sanción (y no un egreso administrativo u otros egresos judiciales, tales como el traslado a otra sanción).

El Modelo B conforma dos cohortes a partir de la fecha de egreso: un grupo corresponde a los adolescentes cuyas fechas de egreso están entre el 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2008 (denominada Cohorte 2008) y un segundo grupo de adolescentes cuyas fechas de egreso se concentran entre el 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2009 (denominada Cohorte 2009).

Utilizando las fechas de egreso para cada condena índice, se contabilizan todas las nuevas condenas tanto en el sistema de justicia juvenil como adulto, que no correspondan a faltas (dado los criterios señalados para el modelo de medición) y que se cometan durante un periodo de 24 meses como máximo (contados desde la fecha referida).

Posteriormente, se realiza el cálculo de cada una de las tasas, que de forma resumida se pueden esquematizar del siguiente modo:

- Tasa de reincidencia general: Contabiliza, desde la fecha de egreso de la condena índice, todas las nuevas condenas que no cumplen con los criterios de exclusión, estimando el número de jóvenes reincidentes del grupo cohorte en un período de 12 meses (anual) y de 24 meses (acumulada).
- Frecuencia: Contabiliza el número de reincidencias en un tiempo determinado. El número de reincidencias se divide por el número de sujetos reincidentes y por el total de sujetos de la cohorte, generando un promedio de reincidencias por sujeto reincidente y por total cohorte. Para este caso se presenta la frecuencia a los 12 meses y a los 24 meses.
- Tiempo de reincidencia: Calcula el tiempo promedio en días, entre el egreso del delito índice y la primera reincidencia. El tiempo de reincidencia no se divide según periodo (12 o 24 meses), sino que se analiza hasta que se produce la reincidencia en un plazo total de 24 meses (límite del registro de reincidencias). Se contabiliza el tiempo desde la Fecha de Egreso.

- Tasa de reincidencia propia e impropia: Separa las causales de egreso de cada condena índice en egresos propios e impropios, el detalle de cómo se agruparon las causales de egreso se puede ver en el Anexo 5.1. Los egresos propios e impropios definen el grupo de sujetos de la cohorte que formarán la población de referencia para contabilizar el número de sujetos que reinciden, generando así la tasa de reincidencia propia y la tasa de reincidencia impropia. Se presentan estas tasas a nivel anual y acumulado.
- Tasa de severidad: En base a la clasificación de delitos graves, presentada en el Anexo 5.3, se identifica el número de reincidencias graves, sobre el total de reincidencias para un periodo. Esta tasa es expresada en base al número de reincidencias graves que se generan en un periodo determinado para una cohorte en particular. Se genera esta tasa a nivel de 12 meses y 24 meses.
- Tasa de versatilidad o especificidad: Se asocia con la clasificación de delitos detallada en el Anexo 5.2, y expresa el número de causas reincidentes según el tipo de delitos. Indica la vinculación entre la condena índice y las condenas reincidentes, especificando si los sujetos han pasado a distintas categorías delictuales (reincidencia genérica) o se han mantenido cometiendo delitos en la misma tipología (reincidencia específica). Adicionalmente, se señala la tasa de sujetos que se mantiene en la misma categoría delictual (se denomina tasa de especificidad).

Cada una de estas tasas se detalla según las cohortes en análisis (2008 y 2009) y se obtienen las sub-tasas por las variables categóricas de género, edad, modelo de intervención (del delito índice) y las cifras generadas sólo con los registros de SENAINFO (Sistema SENAME). Es necesario reiterar lo señalado para el Modelo A, en cuanto a que el cálculo de la cohorte 2009 posee un limitado número de casos registrados en el sistema adulto y, dado que no se cumple un periodo de 24 meses para todos los casos (la fecha de conformación de las bases de datos corresponde a Julio del año 2011) no hay estimaciones a este nivel para esta cohorte.

A continuación se detalla la composición de cada cohorte, así como las tasas y subtasas ya presentadas para el Modelo A, a fin de disponer de información estandarizada para cada modelo de medición.

3.2.2. Descripción de las cohortes

La composición total de sujetos para el Modelo B, que mide los datos para cada modelo de intervención desde el egreso, alcanza los 1.667 sujetos para la cohorte 2008 y a 4.563 casos para la cohorte 2009 (Tabla 53). La diferencia entre ambas cohortes se explica centralmente porque al año 2008 no existían muchos adolescentes infractores de ley que hubieran egresado del sistema de justicia juvenil, ya que la implementación de la ley tenía data muy reciente (mediados del 2007). La diferencia entre ambas cohortes limita las posibles conclusiones que se puedan disponer respecto a las tasas del Modelo B, no obstante estas diferencias se debieran minimizar en futuras estimaciones de reincidencia con este modelo.

TABLA 53

COHORTES MODELO B	
Cohorte2008	1667
Cohorte2009	4563

En cuanto a la composición de género, en la Tabla 54 se observa que la población masculina representa entre el 90,8% y 91,2% para cada cohorte en estudio. El número de mujeres para la cohorte 2008 llega a 147 casos, lo que limita posteriores análisis. Sin embargo, la cifra de mujeres para el 2009 (421 casos) permite que los resultados de este informe, así como futuras mediciones, supongan cierta estabilidad en las estimaciones de reincidencia para las mujeres bajo este modelo de medición.

TABLA 54

MODELO B- SEXO SEGÚN COHORTE.					
	Mujer		Hombre		Total
	<i>N</i>	%	<i>N</i>	%	<i>N</i>
Cohorte 2008	147	8,8%	1520	91,2%	1667
Cohorte 2009	421	9,2%	4142	90,8%	4563

Según la edad de los adolescentes infractores al momento de ingresar a su condena índice (dato de SENAINFO), la Tabla 55 muestra que en cada cohorte predominan los sujetos entre 16 y 17 años, con una representación por sobre el 50% de los casos. Sin embargo, conviene destacar que el 31,7% de la cohorte 2008 y el 29,1% de la cohorte 2009 corresponde a jóvenes mayores de 18 años, cuyas reincidencias se producen mayoritariamente en el sistema adulto, lo que es especialmente relevante si se considera que la cohorte 2009 no tiene registros de Gendarmería en gran parte de los casos (la solicitud de información a esta

institución fue realizada sobre la base de los ingresos/egresos del año 2008 de SENAME). Por su parte, el segmento de menor edad, 14 a 15 años tiene una representación de 14.3% en la cohorte 2008 y de 15.4% en la cohorte 2009.

TABLA 55

MODELO B - EDAD SEGÚN COHORTE.							
	Edad						TOTAL
	14-15 años		16-17 años		18 y más años		
	<i>N</i>	%	<i>N</i>	%	<i>N</i>	%	
Cohorte 2008	238	14,3%	900	54,0%	529	31,7%	1667
Cohorte 2009	701	15,4%	2532	55,5%	1330	29,1%	4563

En cuanto a la composición geográfica de las cohortes analizadas, la Tabla 56 muestra una alta concentración de sujetos que pertenecen a las regiones Metropolitana, seguida por Valparaíso y Bío-bío, en ambas cohortes. Por otro lado, los sujetos egresados de las regiones de Magallanes, Aysén y Arica tienen un número de casos muy bajo en ambas cohortes, llegando inclusive a tener sólo 2 sujetos la región de Magallanes en la cohorte 2008.

TABLA 56

MODELO B - REGION SEGÚN COHORTE.				
Región	2008		2009	
	<i>N</i>	%	<i>N</i>	%
XV. Arica y Parinacota	31	1,9%	42	0,9%
I. Tarapacá	39	2,3%	92	2,0%
II. Antofagasta	61	3,7%	165	3,6%
III. Atacama	20	1,2%	90	2,0%
IV. Coquimbo	37	2,2%	143	3,1%
V. Valparaíso	268	16,1%	531	11,6%
VI. O'Higgins	92	5,5%	230	5,0%
VII. Maule	60	3,6%	210	4,6%
VIII. Bío-bío	163	9,8%	599	13,1%
IX. Araucanía	275	16,5%	402	8,8%
X. Los Lagos	96	5,8%	262	5,7%
XIV. Los Ríos	59	3,5%	161	3,5%
XI. Aysén	27	1,6%	70	1,5%
XII. Magallanes	2	0,1%	36	0,8%
XIII. Metropolitana	437	26,2%	1530	33,5%
Total	1667	100,0%	4563	100,0%

Respecto a la modalidad de sanción en que cumplieron su condena índice los adolescentes egresados, la Tabla 57 muestra que la mayor proporción se encontraba en sanciones no privativas de libertad o de medio libre (80.3% en la cohorte 2008 y 86.1% en la cohorte

2009), mientras que la composición de cada cohorte indica entre un 9.8% y un 15.1% para los Centros Semicerrados, y de 4% para los egresados de Centros Cerrados (4.6% para la cohorte 2008).

TABLA 57

MODELO B – MODALIDAD DE SANCIÓN SEGÚN COHORTE.							
COHORTE	Cerrado		Semicerrado		Medio Libre		Total
	<i>N</i>	%	<i>N</i>	%	<i>N</i>	%	
2008	77	4,6%	252	15,1%	1338	80,3%	1667
2009	184	4,0%	449	9,8%	3930	86,1%	4563

La Tabla 58 indica que un 52.1% de los sujetos en la cohorte 2008 y un 45.8% en la cohorte 2009 pertenecen al modelo de intervención de Servicio en Beneficio a la Comunidad, un 13.3% y un 18.7% (respectivamente) a la Libertad Asistida Especial, y que la Libertad Asistida tiene una representación del 14.9% en la cohorte 2008 y de un 21.7% en la cohorte 2009. Correspondientemente con los datos presentados en la Tabla 57, los Centros Cerrados y Semicerrados tienen una participación del 4.6% al 4%, y entre un 15.1% a un 9.8% en cada cohorte, respectivamente.

TABLA 58

MODELO B – MODELO DE INTERVENCIÓN SEGÚN COHORTE.				
Modelo	2008		2009	
	<i>N</i>	%	<i>N</i>	%
PLA	248	14,9%	989	21,7%
PLE	221	13,3%	851	18,7%
SBC	869	52,1%	2090	45,8%
CSC	252	15,1%	449	9,8%
CRC	77	4,6%	184	4,0%
Total	1667	100%	4563	100%

En cuanto a la categorización de los egresos del delito índice, la Tabla 59 indica que un 42.7% de los egresados en la cohorte 2008 y un 57.2% en la cohorte 2009 tienen un egreso calificado como propio; mientras que en un 57.3% de los casos de la cohorte 2008 y en un 42.8% de los sujetos de la cohorte 2009 su egreso se ha categorizado como impropio.

TABLA 59

MODELO B – TIPO DE EGRESOS SEGÚN COHORTE.				
Tipo de egreso	2008		2009	
	<i>N</i>	%	<i>N</i>	%
Propio	711	42,7%	2608	57,2%
Impropio	956	57,3%	1955	42,8%
Total	1667	100,0%	4563	100,0%

Por otro lado, un 34.7% de los casos de la cohorte 2008 y un 43.6% en la cohorte 2009 presentan un delito índice clasificado como grave (Tabla 60). Esta cifra permitirá, en análisis sucesivos, observar las progresiones delictuales en los sujetos reincidentes. Conviene resaltar que 4 casos en la cohorte 2008 y 2009 no tienen el detalle del tipo de delito, por lo que no fue posible clasificar su severidad.

TABLA 60

MODELO B – SEVERIDAD DELITO INDICE Y COHORTE.				
Gravedad	2008		2009	
	<i>N</i>	%	<i>N</i>	%
Grave	579	34,7%	1989	43,6%
No grave	1084	65,0%	2570	56,3%
Sin información	4	0,2%	4	0,1%
Total	1667	100,0%	4563	100,0%

Como se observa en la Tabla 61, el tipo de delito índice más reiterado entre los adolescentes infractores es el relacionado con la propiedad, con un poco más del 80% en la cohorte 2008 y 2009; en segundo lugar, se ubican los delitos contra las personas con un 6% en cada cohorte. El resto de las tipologías delictuales tiene una representación menor al 5%, teniendo algunas tipologías menos del 1%, como es el caso de los delitos contra la familia y la moralidad, las falsificaciones y los cuasidelitos.

TABLA 61

MODELO B – TOTAL TIPOS DE DELITOS SEGÚN COHORTE.				
Tipo de delito	2008		2009	
	<i>N</i>	%	<i>N</i>	%
Contra la propiedad	1344	80,6%	3676	80,6%
Contra las personas	108	6,5%	276	6,0%
Contra la libertad e intimidad	28	1,7%	107	2,3%
Leyes especiales	52	3,1%	207	4,5%
Ley de drogas	45	2,7%	165	3,6%
Contra la familia y la moralidad	9	0,5%	47	1,0%
Falsificaciones	1	0,1%	4	0,1%
Otros delitos	71	4,3%	71	1,6%
Cuasidelitos	5	0,3%	6	0,1%
Sin información	4	0,2%	4	0,1%
Total	1667	100,0%	4563	100,0%

3.2.3. Tasa de Reincidencia General

En el modelo B se estima la tasa de reincidencia desde la fecha de egreso para cada modelo de intervención, considerando periodos de 12 y 24 meses contados entre la Fecha de Egreso del delito índice y las distintas fechas de orden de las causas reincidentes. Esto permite estimar una tasa general para los primeros 12 meses de seguimiento (tasa de reincidencia anual) que llega al 39.4% para la cohorte 2008 y al 27% para la cohorte 2009. Es preciso recordar que la cohorte 2009 no contiene los registros del sistema adulto, lo impide una comparación directa entre ambas cifras.

Por otro lado, en un periodo de 24 meses (tasa acumulada) la reincidencia general para la cohorte 2008 es del 53.7% (Tabla 62).

TABLA 62

TASAS DE REINCIDENCIA GENERAL SEGÚN COHORTE				
COHORTE	INDICADOR	Frecuencia	Población de referencia	Tasa
2008	Tasa Reincidencia Anual	656	1667	39,4
	Tasa acumulada (24 meses)	896	1667	53,7
2009	Tasa Reincidencia Anual	1231	4563	27,0

Detallando la reincidencia producida sólo en el sistema de justicia juvenil, la Tabla 63 muestra que la reincidencia general baja cerca de 11 puntos porcentuales (anual) y 19 puntos porcentuales (acumulado) en la cohorte 2008, diferencias que se explican por hechos delictivos que han tenido condena (recondenas) en el sistema adulto. Mientras tanto, la diferencia en la cohorte 2009 llega a 7 puntos porcentuales, lo que se explica por el bajo número de casos de esta cohorte que tuvieron registro en Gendarmería.

TABLA 63

TASAS DE REINCIDENCIA GENERAL SISTEMA SENAME SEGÚN COHORTE				
COHORTE	INDICADOR	Frecuencia	Población de referencia	Tasa
2008	Tasa Reincidencia Anual	471	1667	28,3
	Tasa acumulada (24 meses)	580	1667	34,8
2009	Tasa Reincidencia Anual	906	4563	19,9

Las tasas de reincidencia son más altas para los hombres de cada cohorte, tanto respecto a la reincidencia anual como a la acumulativa. La diferencia entre hombres y mujeres es cercana a los 12 puntos porcentuales para cada tasa de la cohorte 2008, mientras que en la cohorte 2009 la brecha es cercana a los 5 puntos porcentuales (Tabla 64).

TABLA 64

SUB-TASAS DE REINCIDENCIA GENERAL SEGÚN SEXO							
COHORTE	INDICADOR	Mujeres			Hombres		
		Frec.	Pob. ref.	Tasa	Frec.	Pob. ref.	Tasa
2008	Tasa Reincidencia Anual	47	147	32,0	609	1520	40,1
	Tasa reincidencia acumulada (24 meses)	63	147	42,9	833	1520	54,8
2009	Tasa Reincidencia Anual	93	421	22,1	1138	4142	27,5

La tasa de reincidencia para cada segmento etario (Tabla 65) tiende a ser más alta en el tramo de 14 a 15 años, siendo de 50.8% para la cohorte 2008 y de 41.1% para la cohorte 2009. Sin embargo, la segunda tasa más alta (42.4% para el 2008 y 28.7% para el 2009) corresponde al grupo de 16 a 17 años, que además posee el mayor número de casos en cada cohorte.

Por su parte, la tasa de reincidencia de los sujetos mayores de 18 años alcanza al 28.9% para los egresados en el año 2008 y 16.2% para los egresados el año 2009. Esta última cifra debe ser observada con cautela, ya que para la cohorte 2009 sólo en un número limitado de casos se tuvieron registros del sistema adulto, lo que resulta esencial para estimar la reincidencia en este segmento etario.

TABLA 65

SUB-TASAS DE REINCIDENCIA SEGÚN EDAD									
Tramo etario	2008						2009		
	Anual			Acumulada			Anual		
	<i>Frec.</i>	<i>Pob. ref.</i>	<i>Tasa</i>	<i>Frec.</i>	<i>Pob. ref.</i>	<i>Tasa</i>	<i>Frec.</i>	<i>Pob. ref.</i>	<i>Tasa</i>
14-15 años	121	238	50,8	167	238	70,2	288	701	41,1
16-17 años	382	900	42,4	510	900	56,7	727	2532	28,7
18 y más años	153	529	28,9	219	529	41,4	216	1330	16,2

En la Tabla 66 se detallan las tasas de reincidencia por región. A nivel regional, las tasas de reincidencia anual que resaltan son las de las regiones de Antofagasta, Atacama y Magallanes con tasas sobre el 50% en la cohorte 2008. No obstante, es necesario observar el número de casos que representa cada tasa, ya que algunas estimaciones se realizaron con muy pocos sujetos, como es el caso de Magallanes que sólo presenta 2 casos.

De esta forma, es necesario destacar las cifras de las regiones que tienen mayor representación en el número total de sujetos en cada cohorte. Este es el caso de la región del Bío-bío, que tiene una tasa de reincidencia anual en la cohorte 2008 de 49.7% y una reincidencia acumulada del 57.3%, por sobre las cifras de reincidencia del total de sujetos. Por el contrario, la región Metropolitana, que tiene una alta proporción de casos, tiene una reincidencia del 31.8% a nivel anual y del 45.1% a nivel de 24 meses para la cohorte 2008, lo que señala una reincidencia menor al total nacional. Esto sólo por citar dos ejemplos de interés para el análisis.

TABLA 66

SUB-TASAS DE REINCIDENCIA SEGÚN REGIÓN

Región	2008						2009		
	Anual			Acumulada			Anual		
	Frec.	Pob. ref.	Tasa	Frec.	Pob. ref.	Tasa	Frec.	Pob. ref.	Tasa
XV. Arica y Parinacota	11	31	35,5	19	31	61,3	15	42	35,7
I. Tarapacá	17	39	43,6	24	39	61,5	33	92	35,9
II. Antofagasta	31	61	50,8	36	61	59,0	55	165	33,3
III. Atacama	10	20	50,0	13	20	65,0	27	90	30,0
IV. Coquimbo	11	37	29,7	13	37	35,1	35	143	24,5
V. Valparaíso	112	268	41,8	147	268	54,9	164	531	30,9
VI. O'higgins	45	92	48,9	57	92	62,0	74	230	32,2
VII. Maule	20	60	33,3	32	60	53,3	38	210	18,1
VIII. Bío-bío	81	163	49,7	109	163	66,9	160	599	26,7
IX. Araucanía	105	275	38,2	145	275	52,7	113	402	28,1
X. Los Lagos	39	96	40,6	55	96	57,3	84	262	32,1
XIV. Los Ríos	25	59	42,4	36	59	61,0	34	161	21,1
XI. Aysén	9	27	33,3	12	27	44,4	27	70	38,6
XII. Magallanes	1	2	50,0	1	2	50,0	8	36	22,2
XIII. Metropolitana	139	437	31,8	197	437	45,1	364	1530	23,8

Los egresados de Centros Cerrados tienen una reincidencia anual del 29.9% en la cohorte 2008 y del 20.1% para el 2009. Es preciso reiterar que la cohorte 2009 tiene un número de casos muy bajo con seguimiento en los registros de Gendarmería, por lo que la tasa de reincidencia debe tomar en consideración esta situación.

Por otra parte, los egresados de Centros Semicerrados poseen en la cohorte 2008 una reincidencia anual de 36.5% y de 54% para la reincidencia acumulada (Tabla 67). En el caso de las sanciones no privativas de libertad o de medio libre, las tasas de reincidencia llegan al 40.4% a nivel anual y al 54.3% a nivel acumulado (cohorte 2008).

TABLA 67

SUB-TASAS DE REINCIDENCIA SEGÚN MODALIDAD DE SANCIÓN									
Modalidad	2008						2009		
	Anual			Acumulada			Anual		
	Frec.	Pob. ref.	Tasa	Frec.	Pob. ref.	Tasa	Frec.	Pob. ref.	Tasa
Cerrado	23	77	29,9	33	77	42,9	37	184	20,1
Semicerrado	92	252	36,5	136	252	54,0	136	449	30,3
Medio Libre	541	1338	40,4	727	1338	54,3	1058	3930	26,9

En cuanto la reincidencia por modelo de intervención, la Tabla 68 muestra que el programa de Libertad Asistida Especial tiene una tasa del 44.8% a nivel anual y de 56.6% a nivel acumulado (cohorte 2008). De igual modo, la tasa de reincidencia de la Libertad Asistida alcanza al 37.1% anual en el 2008 y al 25% en el 2009. Entre los egresados de la sanción de Servicio en Beneficio de la Comunidad la reincidencia llega al 40.3% a nivel anual y al 55.2% a nivel acumulado para la cohorte 2008.

TABLA 68

SUB-TASAS DE REINCIDENCIA SEGÚN MODELO DE INTERVENCIÓN									
Modelo	2008						2009		
	Anual			Acumulada			Anual		
	Frec.	Pob. ref.	Tasa	Frec.	Pob. ref.	Tasa	Frec.	Pob. ref.	Tasa
PLA	92	248	37,1	122	248	49,2	247	989	25,0
PLE	99	221	44,8	125	221	56,6	196	851	23,0
SBC	350	869	40,3	480	869	55,2	615	2090	29,4
CSC	92	252	36,5	136	252	54,0	136	449	30,3
CRC	23	77	29,9	33	77	42,9	37	184	20,1

En cuanto a la reincidencia por tipo de delito, la Tabla 69 muestra que los delitos contra la propiedad tienen las cifras más altas de reincidencia, aparte de ser el delito de mayor participación en la composición de las cohortes. Por otro lado, al observar en detalle la cohorte 2009, que tiene un mayor número de casos para cada categoría delictiva, se puede constatar que las tipologías de “delito contra las personas” y de “ley de drogas”, tienen una reincidencia mucho más baja respecto a lo observado en el total de la cohorte.

TABLA 69

SUB-TASAS DE REINCIDENCIA SEGÚN TIPO DE DELITO ÍNDICE									
Tipo de delito	2008						2009		
	Anual			Acumulada			Anual		
	Frec.	Pob. ref.	Tasa	Frec.	Pob. ref.	Tasa	Frec.	Pob. ref.	Tasa
Contra la propiedad	570	1344	42,4	765	1344	56,9	1068	3676	29,1
Contra las personas	30	108	27,8	49	108	45,4	41	276	14,9
Contra la libertad e intimidad	10	28	35,7	15	28	53,6	26	107	24,3
Leyes especiales	18	52	34,6	23	52	44,2	48	207	23,2
Ley de drogas	3	45	6,7	8	45	17,8	25	165	15,2
Contra la familia y la moralidad	0	9	0,0	3	9	33,3	3	47	6,4
Falsificaciones	0	1	0,0	0	1	0,0	2	4	50,0
Otros delitos	22	71	31,0	30	71	42,3	16	71	22,5
Cuasidelitos	2	5	40,0	2	5	40,0	0	6	0,0
Sin información	1	4	25,0	1	4	25,0	2	4	50,0

La tasa de reincidencia según la severidad del delito índice denota una situación de interés, en cuanto son los delitos no graves los que tienden a poseer una reincidencia mayor, con cifras de 56.7% a nivel de 24 meses para la cohorte 2008; mientras que los delitos graves tienen una reincidencia de 48.4% en un periodo de 24 meses (Tabla 70).

TABLA 70

SUB-TASAS DE REINCIDENCIA SEGÚN GRAVEDAD DELITO ÍNDICE									
Tipo de delito	2008						2009		
	Anual			Acumulada			Anual		
	Frec.	Pob. ref.	Tasa	Frec.	Pob. ref.	Tasa	Frec.	Pob. ref.	Tasa
No grave	466	1084	43,0	615	1084	56,7	811	2570	31,6
Grave	189	579	32,6	280	579	48,4	418	1989	21,0
Sin información	1	4	25,0	1	4	25,0	2	4	50,0

3.2.4. Frecuencia y tiempo de reincidencia

La estimación de la frecuencia de reincidencia establece el número de reincidencias producidas por sujeto reincidente y por el total de sujetos medidos, en un tiempo determinado. Al respecto, la Tabla 71 muestra que en la cohorte 2008 se han generado un promedio de 0.53 recondenas por sujeto para los primeros 12 meses y de 0.92 recondenas para un periodo de 24 meses. Considerando sólo a los reincidentes, la frecuencia anual llega a 1.35 condenas por sujeto, y a 1.72 recondenas en un periodo de 24 meses.

Por otro lado, la frecuencia de reincidencias contabilizando sólo los hechos delictivos registrados por SENAINFO, genera un leve descenso en el promedio de reincidencias por sujeto, con diferencias a nivel anual cercanas a 0.1 puntos, y a nivel acumulado (2008) de 0.3 puntos porcentuales. En cuanto a la frecuencia de reincidentes los valores son muy similares para los casos con registros tanto en SENAME como en Gendarmería.

TABLA 71

FRECUENCIA DE REINCIDENCIA SEGÚN COHORTE									
	2008						2009		
	Anual			Acumulada			Anual		
	<i>Frec.</i>	<i>Pob. ref.</i>	<i>Prom.</i>	<i>Frec.</i>	<i>Pob. ref.</i>	<i>Prom.</i>	<i>Frec.</i>	<i>Pob. ref.</i>	<i>Prom.</i>
Total Cohorte	888	1667	0,53	1540	1667	0,92	1640	4563	0,36
Total Reincidentes	888	656	1,35	1540	896	1,72	1640	1231	1,33
Total Cohorte (sólo SENAME)	646	1667	0,39	995	1667	0,60	1237	4563	0,27
Total Reincidentes (sólo SENAME)	646	471	1,37	995	580	1,72	995	580	1,72

Al ser desglosada la frecuencia por sujeto reincidente, los hombres poseen un promedio de recondenas de 1.35 (2008) y de 1.34 (2009) en 12 meses, y de 1.71 recondenas en el periodo de 24 meses (2008). Mientras, las mujeres tienen una frecuencia un poco mayor en la cohorte 2008, e inferior a la de los hombres en la cohorte 2009.

En cuanto a los tramos etarios, el segmento de menor edad (14-15 años) tiene una frecuencia significativamente más alta, llegando a las 2.08 recondenas por sujeto para la cohorte 2008 (24 meses); los sujetos de 16-17 años tienen cifras muy similares al total de reincidentes, y los mayores de 18 años presentan una frecuencia bastante menor, con 1.22 recondenas en un plazo de 12 meses y de 1.41 reincidencias en un periodo de 24 meses.

TABLA 72

FRECUENCIA DE REINCIDENCIA SEGÚN SEXO, EDAD Y COHORTE									
	2008						2009		
	Anual			Acumulada			Anual		
	<i>Frec.</i>	<i>Pob. ref.</i>	<i>Prom.</i>	<i>Frec.</i>	<i>Pob. ref.</i>	<i>Prom.</i>	<i>Frec.</i>	<i>Pob. ref.</i>	<i>Prom.</i>
Mujeres	66	47	1,40	113	63	1,79	119	93	1,28
Hombres	822	609	1,35	1427	833	1,71	1521	1138	1,34
14-15 años	177	121	1,46	348	167	2,08	422	288	1,47
16-17 años	525	382	1,37	883	510	1,73	959	727	1,32
18 y más años	186	153	1,22	309	219	1,41	259	216	1,20

La frecuencia promedio de reincidencias por sujeto según cada modelo de intervención (Tabla 73), muestra que los sujetos egresados del programa de Servicio en Beneficio de la Comunidad tienen un promedio de 1.4 recondenas a los 12 meses y de 1.86 reincidencias al completar 24 meses. A reglón seguido, encontramos a los egresados del Programa de Libertad Asistida, con un promedio de 1.34 reincidencias en un año y 1.65 recondenas en dos años, todas cifras en la cohorte 2008. Los egresados de Centros Semicerrados y Cerrados por su parte, tiene la frecuencia menor entre los modelos de intervención analizados, con un promedio cercano a 1.2 reincidencias al año y cercano a 1.4 reincidencias a los 2 años desde el comienzo del seguimiento.

TABLA 73

FRECUENCIA DE REINCIDENCIA SEGÚN MODELO DE INTERVENCIÓN									
Modelo	2008						2009		
	Anual			Acumulada			Anual		
	<i>Frec.</i>	<i>Pob. ref.</i>	<i>Prom.</i>	<i>Frec.</i>	<i>Pob. ref.</i>	<i>Prom.</i>	<i>Frec.</i>	<i>Pob. ref.</i>	<i>Prom.</i>
PLA	123	92	1,34	201	122	1,65	344	247	1,39
PLE	130	99	1,31	202	125	1,62	245	196	1,25
SBC	489	350	1,40	891	480	1,86	841	615	1,37
CSC	119	92	1,29	199	136	1,46	168	136	1,24
CRC	27	23	1,17	47	33	1,42	42	37	1,14

El tiempo de reincidencia muestra el promedio de días que le toma a los sujetos de una cohorte recibir una condena, después de haber egresado de su delito índice. Se contabiliza un periodo total de 24 meses para realizar el cálculo, por lo que estas cifras detallan el tiempo sólo para la cohorte 2008.

La Tabla 74 muestra que los sujetos reincidentes se demoran en promedio 255.7 días, o sea, un poco más de 8 meses desde su egreso, cifra que desciende a 216.9 días (7 meses aproximadamente) cuando se consideran sólo los registros de SENAME. Esto indica que los

sujetos egresados que han reincidido en el sistema de justicia juvenil se demoran menos tiempo que el total de reincidentes en volver a recibir su primera recondena. Por otro lado, la mediana indica que el 50% de los sujetos reincidentes se demora menos de 208 días (cerca de 7 meses) en recibir su primera condena posterior al egreso, y que el valor modal (o el número de días más frecuente) es de 63 días. A nivel general se observa una alta dispersión en el tiempo de reincidencia, lo que indica valores muy distintos para cada sujeto, por lo que se observarán de manera gráfica la distribución del tiempo de reincidencia.

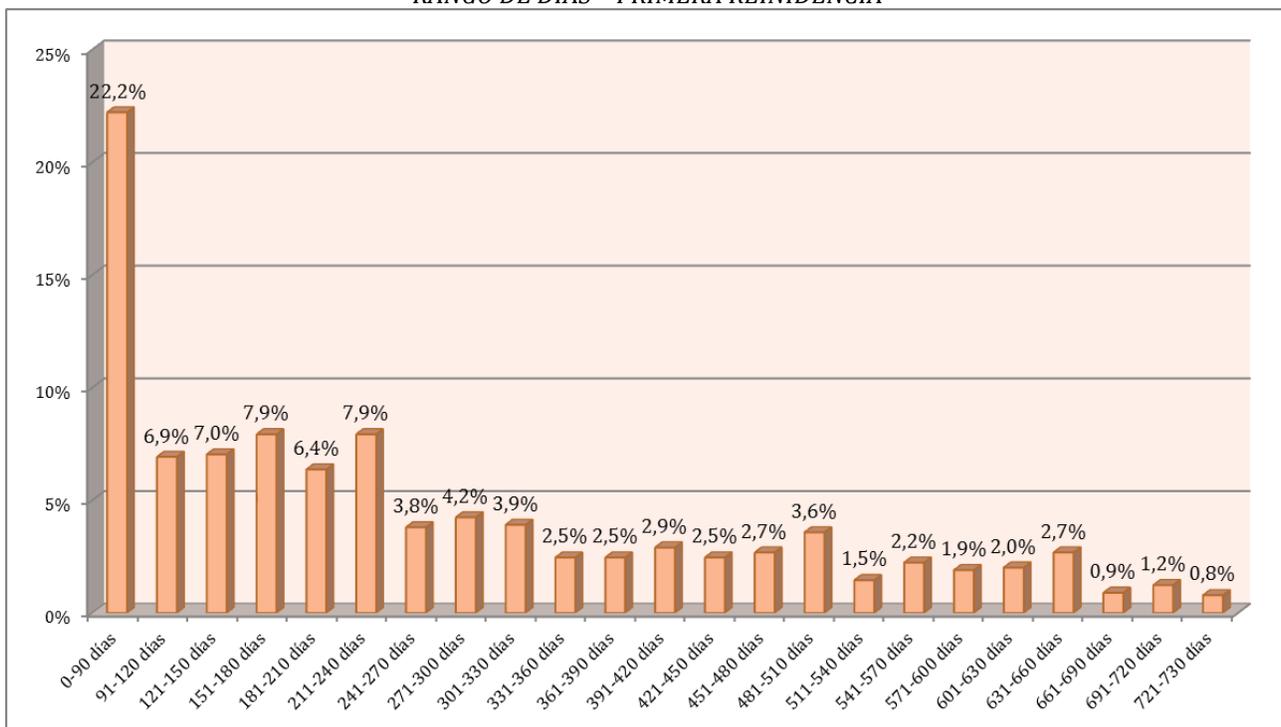
TABLA 74

TIEMPO DE REINCIDENCIA				
Grupo	Promedio	Mediana	Moda	Desviación estándar
Total reincidentes	255,7	208	63	191,4
Reincidentes sólo SENAME	216,9	175,5	169	171,0
Mujeres	238,5	176	42	195,8
Hombres	257,0	212	103	191,1
Tramo 14-15 años	257,3	211	228	196,3
Tramo 16-17 años	245,8	196	103	186,9
Tramo 18 y más años	277,3	235	95	196,9

El Gráfico 10 muestra que un 22.2% de los sujetos reincidentes vuelven a recibir una condena en los primeros 3 meses posteriores al egreso, y que un 29.1% de ellos lo hacen en un plazo de 6 meses. De igual modo, se concentran un 80% de los sujetos reincidentes en los primeros 15 meses contados desde el egreso, por lo que la reincidencia tiende a manifestarse centralmente en el primer año de seguimiento, donde el 72.1% de los casos reincidentes reciben una nueva condena.

Continuando el análisis de la Tabla 74, se denota que el promedio de días es mayor en hombres que en mujeres (257 y 238.5 días), mientras que en los tramos etarios tiende a ser mayor para los sujetos mayores de 18 años (277.3 días). La mediana indica que un 50% de los sujetos para el tramo que ha cumplido la mayoría de edad, recibe su primera recondena pasados los primeros 9 meses desde el egreso. Por otra parte, la moda o valor más recurrente posee valores muy distintos en cada categoría, lo cual se puede explicar por la alta dispersión y por el bajo número de casos que posee la cohorte.

GRÁFICO 10
RANGO DE DÍAS – PRIMERA REINIDENCIA



En cuanto al tiempo promedio para cada modelo de intervención (Tabla 75), los egresados del modelo de Libertad Asistida Especial tienen el menor tiempo promedio en volver a reincidir, dado que se demoran 249.6 días, contra los 270.4 días de los egresados de Centros Semicerrados y los 262.8 días de los egresados Centros Cerrados.

Es importante destacar que la mediana tiende a ser similar para la mayor parte de los modelos de intervención (entre 204 y 209 días, con excepción de los egresados de CSC que poseen una mediana de 217 días), mientras que la dispersión del tiempo de reincidencia tiende a ser alta, especialmente entre los egresados de Centros Semicerrados y Cerrados.

TABLA 75

TIEMPO DE REINIDENCIA SEGÚN MODELO DE INTERVENCIÓN				
Modelo	Promedio	Mediana	Moda	Desviación estándar
PLA	254,6	208,5	103	197,6
PLE	249,6	204	169	184,6
SBC	252,9	209	103	184,8
CSC	270,4	217	37	212,5
CRC	262,8	208	183	205,3

3.2.5. Tasa de Reincidencia Propia e Impropia

La reincidencia propia considera solo los casos que egresaron con un cumplimiento total o satisfactorio de su condena índice. Respecto de estos casos se calculó la ocurrencia de al menos una reincidencia dentro de los 12 meses siguientes (anual) y 24 meses siguientes (acumulada), distinguiendo las cohortes de los años 2008 y 2009, esta última con estimaciones sólo con registros de SENAME (sistema de justicia juvenil).

La Tabla 76 señala que un 34% de los casos con egreso propio de la cohorte 2008 tuvieron reincidencias en un plazo de 12 meses, y un 46.4% lo hizo en un plazo de 24 meses. Por su parte, en la cohorte 2009 sólo un 20.9% de los egresados de forma satisfactoria reincidieron en un plazo de un año.

TABLA 76

TASAS DE REINCIDENCIA PROPIA SEGÚN COHORTE				
COHORTE	INDICADOR	Frecuencia	Población de referencia	Tasa
2008	Tasa Reincidencia Propia Anual	242	711	34,0
	Tasa reincidencia propia acumulada (24 meses)	330	711	46,4
2009	Tasa Reincidencia Propia Anual	546	2608	20,9

Considerando sólo las reincidencias registradas en SENAINFO (Tabla 77), se puede encontrar que la tasa de reincidencia propia tiende a bajar respecto del total de casos (o con los registros de Gendarmería, Tabla 76), llegando a un 23.5% a nivel anual y a un 27.7% a nivel acumulado para la cohorte 2008. Estas diferencias indican que de los sujetos que egresaron de forma satisfactoria de su condena índice, un poco más del 10% tuvieron recondenas en el sistema de justicia adulto en un plazo de 12 meses, y cerca del 19% en un plazo de 24 meses.

TABLA 77

TASAS DE REINCIDENCIA PROPIA SISTEMA SENAME SEGÚN COHORTE				
COHORTE	INDICADOR	Frecuencia	Población de referencia	Tasa
2008	Tasa Reincidencia Propia Anual	167	711	23,5
	Tasa reincidencia propia acumulada (24 meses)	197	711	27,7
2009	Tasa Reincidencia Propia Anual	387	2608	14,8

La reincidencia propia es claramente mayor entre hombres que entre mujeres, tanto en lo que respecta a las tasas anuales (cohorte 2008 y 2009) como a la tasa acumulada de la cohorte del 2008. Ello significa que luego de egresar satisfactoriamente de cada condena índice, las mujeres presentan un porcentaje menor de reincidencia que los hombres, con una diferencia que llega a más de 22 puntos porcentuales en la tasa acumulada del 2008 (Tabla 78). Por su

parte, entre los egresados 2009 la diferencia llega sólo a los 7 puntos porcentuales, lo que podría estar influido por la ausencia de registros del sistema adulto.

TABLA 78

SUB-TASAS DE REINCIDENCIA PROPIA SEGÚN SEXO							
COHORTE	INDICADOR	Mujeres			Hombres		
		Frec.	Pob. ref.	Tasa	Frec.	Pob. ref.	Tasa
2008	Tasa Reincidencia Propia Anual	10	56	17,9	232	655	35,4
	Tasa reincidencia propia acumulada (24 meses)	15	56	26,8	315	655	48,1
2009	Tasa Reincidencia Propia Anual	37	243	15,2	509	2365	21,5

A nivel etario las diferencias más significativas se observan entre los segmentos de 14 a 15 años y los mayores de edad. Tomando como referencia los datos de egresados el año 2008, la reincidencia de los sujetos con 14-15 años llega al 40.3% en 12 meses y al 53.2% en 24 meses, mientras que entre los mayores de 18 años las tasas alcanzan al 26.8% y 38.5%, respectivamente. Esto supondría que mientras mayor es la edad de los sujetos, menor sería la reincidencia cuando se ha egresado de forma satisfactoria de una condena índice (Tabla 79).

TABLA 79

SUB-TASAS DE REINCIDENCIA PROPIA SEGÚN EDAD									
Tramo etario	2008						2009		
	Anual			Acumulada			Anual		
	Frec.	Pob. ref.	Tasa	Frec.	Pob. ref.	Tasa	Frec.	Pob. ref.	Tasa
14-15 años	31	77	40,3	41	77	53,2	120	379	31,7
16-17 años	156	429	36,4	210	429	49,0	337	1492	22,6
18 y más años	55	205	26,8	79	205	38,5	89	737	12,1

Comparando la tasa de reincidencia propia entre modelos de intervención, los resultados mostrados en la Tabla 80 indican que los egresados de forma propia de los Centros Semicerrados y Cerrados tienen mayores tasas de reincidencia que aquellos sujetos que han egresado de forma satisfactoria en las sanciones no privativas de libertad. Esto significaría que cuando se completa la condena índice en modalidades de sanción en medio libre es menor la reincidencia. Sin embargo, el número de egresados de las sanciones privativas es muy bajo para sustentar una conclusión de este tipo.

TABLA 80

SUB-TASAS DE REINCIDENCIA PROPIA SEGÚN MODELO DE INTERVENCIÓN									
Modelo	2008						2009		
	Anual			Acumulada			Anual		
	Frec.	Pob. ref.	Tasa	Frec.	Pob. ref.	Tasa	Frec.	Pob. ref.	Tasa
PLA	62	182	34,1	84	182	46,2	172	803	21,4
PLE	29	78	37,2	36	78	46,2	82	472	17,4
SBC	129	412	31,3	183	412	44,4	256	1176	21,8
CSC	10	15	66,7	12	15	80,0	12	42	28,6
CRC	12	24	50,0	15	24	62,5	24	115	20,9

La tasa de reincidencia impropia supone la misma lógica que la reincidencia propia pero ocupa como población de referencia los egresos impropios o insatisfactorios de la condena índice.

Aparte de observar las cifras de reincidencia de los sujetos con egresos impropios (Tabla 81), que llega al 59.2% para un periodo de 24 meses, y a una reincidencia anual entre un 43.3% para la cohorte 2008 y a un 35% en la cohorte 2009, resulta interesante observar las diferencias que se generan con la tasa de reincidencia propia. Al respecto, las diferencias tienden a ser mayores a los 9 puntos porcentuales a nivel anual y de casi 14 puntos porcentuales para el nivel de 24 meses. Esto indica que las diferencias en las reincidencias según el tipo de egreso de la condena índice son de importancia, manifestándose una tendencia que indicaría que los sujetos con egreso propio o satisfactorio tienen menores cifras de reincidencia respecto de aquéllos que egresaron de forma impropia.

TABLA 81

TASAS DE REINCIDENCIA IMPROPIA SEGÚN COHORTE				
COHORTE	INDICADOR	Frecuencia	Población de referencia	Tasa
2008	Tasa Reincidencia Impropia Anual	414	956	43,3
	Tasa reincidencia impropia acumulada (24 meses)	566	956	59,2
2009	Tasa Reincidencia Impropia Anual	685	1955	35,0

La diferencia entre la reincidencia propia e impropia se tiende a repetir en el caso de las reincidencias registradas sólo en SENAME, ya que la reincidencia propia es menor a las cifras de reincidencia impropia. Las diferencias porcentuales llegan a los 8 puntos porcentuales a nivel anual y a 13 puntos a nivel acumulado en la cohorte 2008 (Tabla 82). Esto supone indicar que en el caso de la reincidencia en el sistema juvenil, la reincidencia impropia es más alta que la propia, o que en caso de un egreso no satisfactorio de la condena índice se tienden a producir mayores reincidencias.

TABLA 82

TASAS DE REINCIDENCIA IMPROPIA SISTEMA SENAME SEGÚN COHORTE				
COHORTE	INDICADOR	Frecuencia	Población de referencia	Tasa
2008	Tasa Reincidencia Impropia Anual	304	956	31,8
	Tasa reincidencia impropia acumulada (24 meses)	383	956	40,1
2009	Tasa Reincidencia Impropia Anual	519	1955	26,5

La diferencia entre hombres y mujeres en la reincidencia impropia tiende a ser menor a la mostrada en el caso de la reincidencia propia. A nivel anual, esta diferencia llega sólo a 3 puntos porcentuales en el 2008 y a 4 puntos en el 2009. A nivel acumulado la diferencia alcanza a un poco más de 7 puntos porcentuales entre los egresados hombres y mujeres en el año 2008. Por otra parte, la diferencia entre reincidencia propia e impropia es mucho mayor entre mujeres que entre hombres, lo que supone que el tipo de egreso resulta mucho más relevante, o tiene un peso mayor respecto de la reincidencia en las mujeres egresadas (Tabla 83).

TABLA 83

SUB-TASAS DE REINCIDENCIA IMPROPIA SEGÚN SEXO							
COHORTE	INDICADOR	Mujeres			Hombres		
		Frec.	Pob. ref.	Tasa	Frec.	Pob. ref.	Tasa
2008	Tasa Reincidencia Impropia Anual	37	91	40,7	377	865	43,6
	Tasa reincidencia impropia acumulada (24 meses)	48	91	52,7	518	865	59,9
2009	Tasa Reincidencia Impropia Anual	56	178	31,5	629	1777	35,4

De forma similar a lo visto en la sub-tasa de reincidencia propia, la sub-tasa de reincidencia impropia más alta se da en el grupo de menor edad (14-15 años), con una tasa anual de 55.9% y acumulada del 78% para la cohorte 2008. Si bien la tasa del grupo que le sigue en edad (16-17 años) es menor, también expresa niveles significativos, con una tasa anual de 48% y acumulada de 63.7% en el 2008 (Tabla 84). Para el caso de los sujetos mayores de edad la tasa de reincidencia impropia llega al 30.2% anual y al 43.2% a nivel acumulado en el 2008.

Al comparar la reincidencia propia e impropia, las diferencias resultan especialmente significativas para los tramos de 14-15 años y de 16-17 años, por lo que es factible indicar que para los mayores de edad, el tipo de egreso que tuvieron de su condena índice, posee un menor impacto o efecto en las cifras de reincidencia.

TABLA 84

SUB-TASAS DE REINCIDENCIA IMPROPIA SEGÚN EDAD

Tramo etario	2008						2009		
	Anual			Acumulada			Anual		
	<i>Frec.</i>	<i>Pob. ref.</i>	<i>Tasa</i>	<i>Frec.</i>	<i>Pob. ref.</i>	<i>Tasa</i>	<i>Frec.</i>	<i>Pob. ref.</i>	<i>Tasa</i>
14-15 años	90	161	55,9	126	161	78,3	168	322	52,2
16-17 años	226	471	48,0	300	471	63,7	390	1040	37,5
18 y más años	98	324	30,2	140	324	43,2	127	593	21,4

En cuanto a la reincidencia impropia en las sanciones no privativas de libertad (PLA, PLE y SBC), ésta tiende a poseer tasas de reincidencia más altas respecto de la reincidencia propia. Dentro de estos modelos intervención, destacan las diferencias encontradas en los egresados de Servicio en Beneficio a la Comunidad, ya que poseen una diferencia de casi 20 puntos porcentuales entre la tasa propia acumulada y la tasa impropia acumulada (cohorte 2008).

En el caso de los egresados de Centros Cerrados y Semicerrados, la tasa impropia es menor que la propia, lo que permite señalar que en el caso de los egresados de sanciones privativas de libertad, el egreso satisfactorio de la condena índice no tiende a producir una menor reincidencia en los sujetos.

TABLA 85

SUB-TASAS DE REINCIDENCIA IMPROPIA SEGÚN MODELO DE INTERVENCIÓN

Modelo	2008						2009		
	Anual			Acumulada			Anual		
	<i>Frec.</i>	<i>Pob. ref.</i>	<i>Tasa</i>	<i>Frec.</i>	<i>Pob. ref.</i>	<i>Tasa</i>	<i>Frec.</i>	<i>Pob. ref.</i>	<i>Tasa</i>
PLA	30	66	45,5	38	66	57,6	75	186	40,3
PLE	70	143	49,0	89	143	62,2	114	379	30,1
SBC	221	457	48,4	297	457	65,0	359	914	39,3
CSC	82	237	34,6	124	237	52,3	124	407	30,5
CRC	11	53	20,8	18	53	34,0	13	69	18,8

3.2.6. Tasa de Severidad y progresión de severidad

La tasa de severidad expresa la proporción de recondenas que se asocia con los delitos graves señalados en el modelo de medición de la reincidencia. Al respecto, la Tabla 86 muestra que la tasa de severidad anual de la cohorte 2008 y 2009, así como la tasa acumulada para la cohorte 2008.

En la cohorte 2008, la tasa de reincidencia por delitos graves o tasa de severidad anual es de 43.9%, llegando a 47.4% en la tasa acumulada. Esto supone un leve aumento en la severidad de la reincidencia cuando se considera un periodo mayor de tiempo para el seguimiento. En la cohorte 2009, en cambio, la tasa de reincidencia por delitos severos es sólo del 36.7%.

TABLA 86

TASAS DE SEVERIDAD SEGÚN COHORTE				
COHORTE	INDICADOR	Frecuencia	Población de referencia	Tasa
2008	Tasa Severidad Anual	288	656	43,9
	Tasa severidad acumulada (24 meses)	425	896	47,4
2009	Tasa Severidad Anual	452	1231	36,7

Las tasas de severidad para los registros de reincidencia sólo de SENAINFO (Tabla 87) muestran un aumento a nivel acumulado en la severidad respecto del total de casos (de 47.4% a 52.8%), lo que podría suponer que la reincidencia en el sistema adulto tiende a ser menos grave o no severa. Sin embargo, las diferencias no son significativas y no permiten concluir de forma clara una tendencia como la indicada.

TABLA 87

TASAS DE SEVERIDAD SISTEMA SENAME SEGÚN COHORTE				
COHORTE	INDICADOR	Frecuencia	Población de referencia	Tasa
2008	Tasa Severidad Anual	223	471	47,3
	Tasa severidad acumulada (24 meses)	306	580	52,8
2009	Tasa Severidad Anual	347	906	38,3

La severidad en la reincidencia para hombres y mujeres se detalla en la Tabla 88. En ella se observa que los hombres tienen una severidad mucho más alta en sus reincidencias respecto de las mujeres, generándose diferencias de más de 25 puntos porcentuales en la cohorte 2008. Estas cifras indicarían que la reincidencia en los hombres tiende a ser por delitos más graves al compararla con la reincidencia en las mujeres, sin embargo el número de mujeres en esta cohorte es insuficiente para realizar conclusiones.

TABLA 88

SUB-TASAS DE SEVERIDAD SEGÚN SEXO							
COHORTE	INDICADOR	Mujeres			Hombres		
		Frec.	Pob. ref.	Tasa	Frec.	Pob. ref.	Tasa
2008	Tasa Severidad Anual	8	47	17,0	280	609	46,0
	Tasa severidad acumulada (24 meses)	15	63	23,8	410	833	49,2
2009	Tasa Severidad Anual	21	93	22,6	431	1138	37,9

La tasa de severidad en los distintos tramos etarios muestra que la reincidencia en el segmento de 14 a 15 años se tiende a concentrar en delitos más graves, ya que el 66.5% de las reincidencias es por delitos severos a nivel acumulado (2008). Esta tendencia decrece mientras se acerca la mayoría de edad, ya que el 35.6% de la reincidencia en un plazo de 24 meses, en sujetos mayores de 18 años, es severa o grave (Tabla 89). Así, es posible indicar que la reincidencia de los sujetos menores de edad tiende a ser por delitos más severos o de alta gravedad.

TABLA 89

SUB-TASAS DE SEVERIDAD SEGÚN EDAD									
Tramo etario	2008						2009		
	Anual			Acumulada			Anual		
	Frec.	Pob. ref.	Tasa	Frec.	Pob. ref.	Tasa	Frec.	Pob. ref.	Tasa
14-15 años	67	121	55,4	111	167	66,5	117	288	40,6
16-17 años	165	382	43,2	236	510	46,3	265	727	36,5
18 y más años	56	153	36,6	78	219	35,6	70	216	32,4

Observando la severidad por modelo de intervención (Tabla 90), destacan las cifras de las sanciones privativas de libertad, ya que éstas llegan al 51.5% para los egresados de Centros Cerrados y al 61% para los egresados de Centros Semicerrados a nivel acumulado para la cohorte 2008. Resulta interesante observar que la severidad en la reincidencia de los egresados del programa de Libertad Asistida Especial tiende a ser alta (55.2% a nivel acumulado), tendencia distinta al resto de las modalidades en medio libre, como la Libertad Asistida (severidad a nivel acumulado del 46.7%) y el Servicio en Beneficio a la Comunidad (41.5% para un periodo de 24 meses).

TABLA 90

SUB-TASAS DE SEVERIDAD SEGÚN MODELO DE INTERVENCIÓN									
Modelo	2008						2009		
	Anual			Acumulada			Anual		
	Frec.	Pob. ref.	Tasa	Frec.	Pob. ref.	Tasa	Frec.	Pob. ref.	Tasa
PLA	41	92	44,6	57	122	46,7	94	247	38,1
PLE	51	99	51,5	69	125	55,2	77	196	39,3
SBC	131	350	37,4	199	480	41,5	195	615	31,7
CSC	54	92	58,7	83	136	61,0	67	136	49,3
CRC	11	23	47,8	17	33	51,5	19	37	51,4

A partir de la calificación de severidad del delito índice es posible establecer si se produce una tendencia de aumento o disminución en la gravedad de los delitos cuando se observa la severidad o gravedad en la reincidencia. En la Tabla 91 podemos observar que la tendencia predominante, tanto en la cohorte 2008 como en la 2009, es de mantención en severidad no grave (43.6% y 41.6%, respectivamente), sin embargo, cerca de un 20% de los casos aumenta su severidad (aunque cerca de un 25% tiende a disminuir la severidad, lo que contrarresta esto último).

TABLA 91

PROGRESIÓN SEVERIDAD SEGÚN COHORTE									
Progresión	2008						2009		
	Anual			Acumulada			Anual		
	Frec.	Pob. ref.	Tasa	Frec.	Pob. ref.	Tasa	Frec.	Pob. ref.	Tasa
Pasa de no grave a grave	139	656	21,2	173	896	19,3	231	1231	18,8
Mantiene grave	103	656	15,7	143	896	16,0	146	1231	11,9
Mantiene no grave	286	656	43,6	357	896	39,8	512	1231	41,6
Pasa de grave a no grave	128	656	19,5	223	896	24,9	342	1231	27,8

Por su parte, la Tabla 92 muestra las progresiones en el caso de las reincidencias en el sistema de justicia juvenil. Al respecto, las tendencias mostradas para el total de sujetos resulta muy similar, con una alta concentración de casos en la mantención de severidad baja o no grave, cifra aún más alta que lo indicado en la Tabla 91 (con el total de registros). No obstante, se observa un menor número de casos que disminuye su severidad (respecto de la progresión con el total de registros, SENAME y Gendarmería).

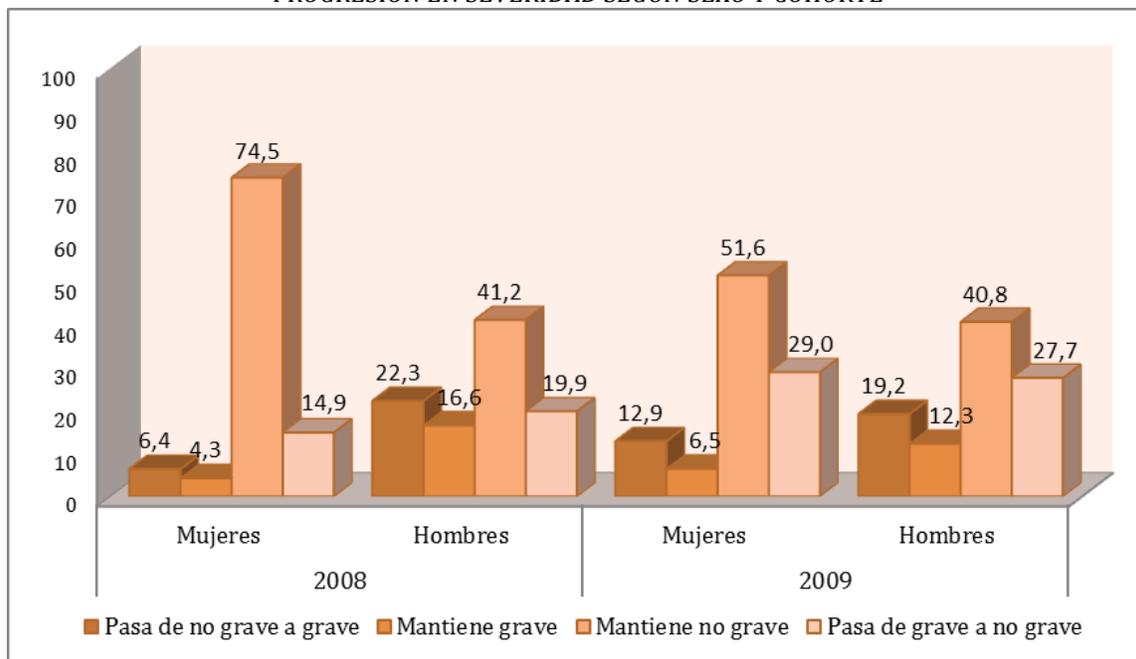
TABLA 92

PROGRESIÓN SEVERIDAD SISTEMA SENAME SEGÚN COHORTE									
Progresión	2008						2009		
	Anual			Acumulada			Anual		
	Frec.	Pob. ref.	Tasa	Frec.	Pob. ref.	Tasa	Frec.	Pob. ref.	Tasa
Pasa de no grave a grave	112	471	23,8	135	580	23,3	185	906	20,4
Mantiene grave	74	471	15,7	100	580	17,2	103	906	11,4
Mantiene no grave	239	471	50,7	280	580	48,3	450	906	49,7
Pasa de grave a no grave	46	471	9,8	65	580	11,2	168	906	18,5

La progresión en la severidad según hombres y mujeres marca una tendencia clara, que indica que las mujeres tienden a mantener la severidad baja o no grave en sus reincidencias, mientras que los hombres tienen una mayor tendencia que las mujeres a agravar la severidad en su comportamiento delictivo (Gráfico 11).

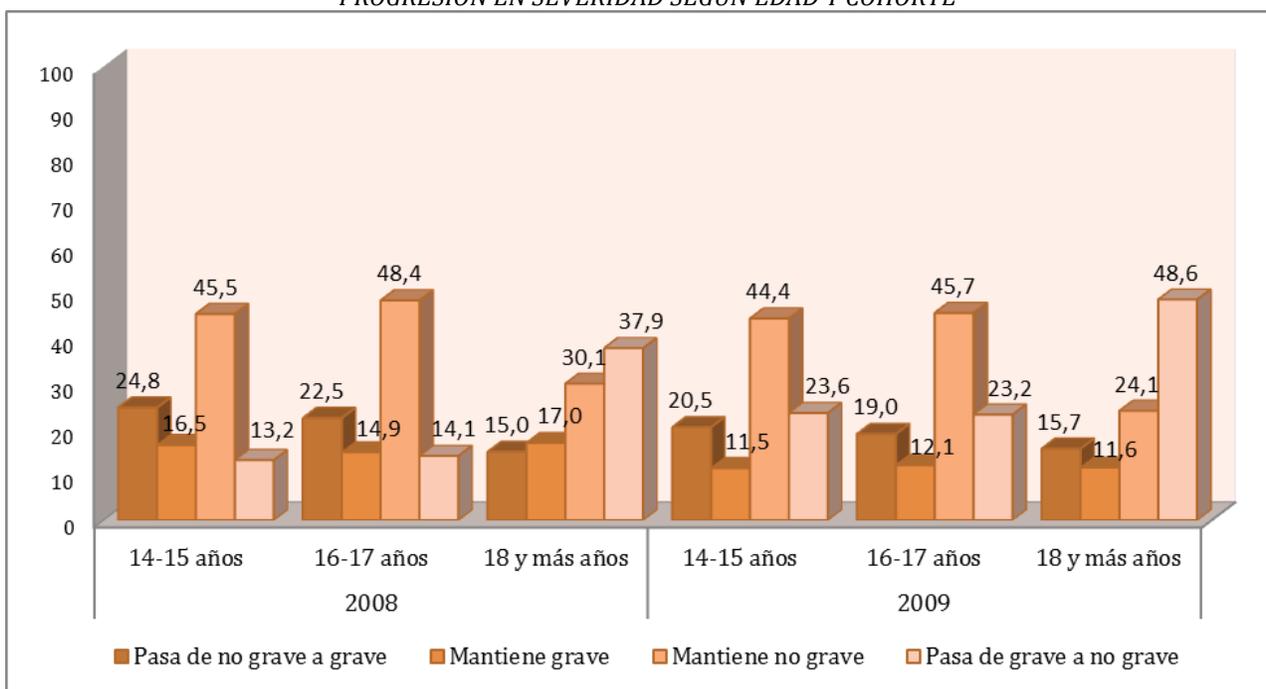
GRÁFICO 11

PROGRESIÓN EN SEVERIDAD SEGÚN SEXO Y COHORTE



En cuanto a la progresión en la severidad por tramo etario (Gráfico 12) resaltan las cifras del segmento de 14-15 años y de 16-17 años, ya que muestran una mayor concentración de casos en la categoría “mantiene no grave” (45.5% y 48.4% respectivamente, cohorte 2008). No obstante, el grupo de mayores de 18 años posee una alta proporción de casos que disminuye la severidad entre el delito índice y las reincidencias (37.9% en la cohorte 2008).

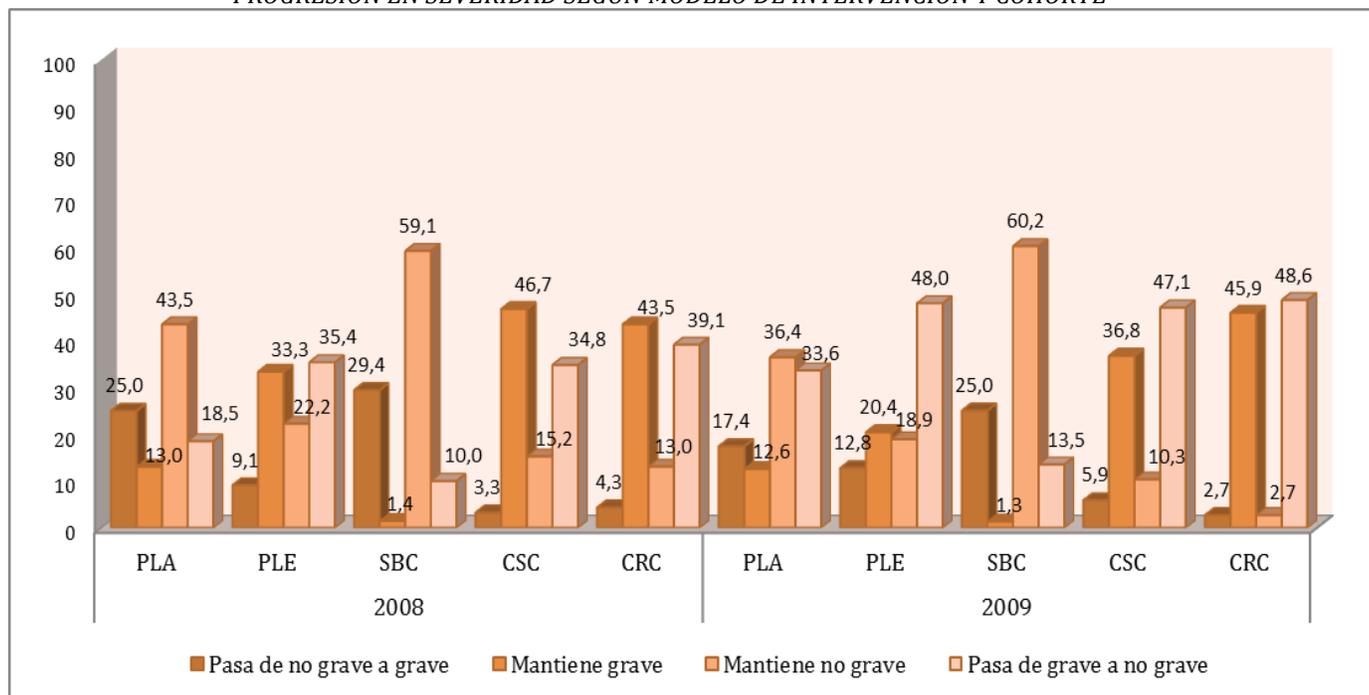
GRÁFICO 12
PROGRESIÓN EN SEVERIDAD SEGÚN EDAD Y COHORTE



Observando las progresiones según modelo de intervención (Gráfico 13), es posible identificar dos tendencias claras. Primero, que un 29.4% de los sujetos egresados de Servicio en Beneficio a la Comunidad y un 25% de los egresados del programa de Libertad Asistida, agravaron la severidad de su comportamiento delictivo en un periodo de 12 meses en la cohorte 2008; y segundo, que un número importante de los casos egresados de Centros Semicerrados y Cerrados disminuyó la severidad de sus delitos (respectivamente 34.8% y 39.1%, para la cohorte 2008).

GRÁFICO 13

PROGRESIÓN EN SEVERIDAD SEGÚN MODELO DE INTERVENCIÓN Y COHORTE



3.2.7. Versatilidad de la Reincidencia

La tasa de versatilidad indica si los sujetos tienden a reincidir siempre dentro de una misma categoría delictual (reincidencia específica) o si bien cambia el tipo de delitos entre la condena índice y la reincidencia (reincidencia genérica). Al respecto, la Tabla 93 muestra un alto porcentaje de sujetos que reinciden en la misma categoría o tipo de delito, no obstante tiende a disminuir la especificidad hacia el periodo de 24 meses (78.7% a nivel anual y 75% a nivel acumulado en la cohorte 2008).

TABLA 93

REINCIDENCIA GENÉRICA Y ESPECÍFICA SEGÚN COHORTE

Reincidencia	2008						2009		
	Anual			Acumulada			Anual		
	Frec.	Pob. ref.	Tasa	Frec.	Pob. ref.	Tasa	Frec.	Pob. ref.	Tasa
Genérica	140	656	21,3	224	896	25,0	283	1231	23,0
Específica	516	656	78,7	672	896	75,0	948	1231	77,0

La tasa de reincidencia específica para los reincidentes en el sistema de justicia juvenil (Tabla 94), muestra cifras similares al total de casos de cada cohorte, por lo que es posible indicar que el comportamiento delictivo de los adolescente infractores posee una alta reincidencia específica, lo que tiende a explicarse por la concentración de causas y sujetos en la tipología de “delitos contra la propiedad”, que caracteriza a los jóvenes infractores de ley.

TABLA 94

REINCIDENCIA GENÉRICA Y ESPECÍFICA SISTEMA SENAME SEGÚN COHORTE									
Reincidencia	2008						2009		
	Anual			Acumulada			Anual		
	<i>Frec.</i>	<i>Pob. ref.</i>	<i>Tasa</i>	<i>Frec.</i>	<i>Pob. ref.</i>	<i>Tasa</i>	<i>Frec.</i>	<i>Pob. ref.</i>	<i>Tasa</i>
Genérica	104	471	22,1	148	580	25,5	220	906	24,3
Específica	367	471	77,9	432	580	74,5	686	906	75,7

La reincidencia entre hombres y mujeres se tiende a caracterizar por una mayor especificidad en el comportamiento delictivo femenino. Esto se puede observar en la Tabla 95, ya que el 92.1% de las reincidencias de mujeres tiende a ser específica, versus un 73.7% de especificidad en el caso de los hombres (nivel acumulado, cohorte 2008).

TABLA 95

SUB-TASAS DE ESPECIFICIDAD SEGÚN SEXO							
COHORTE	INDICADOR	Mujeres			Hombres		
		<i>Frec.</i>	<i>Pob. ref.</i>	<i>Tasa</i>	<i>Frec.</i>	<i>Pob. ref.</i>	<i>Tasa</i>
2008	Tasa Especificidad Anual	42	47	89,4	474	609	77,8
	Tasa especificidad acumulada (24 meses)	58	63	92,1	614	833	73,7
2009	Tasa Especificidad Anual	82	93	88,2	866	1138	76,1

Los distintos segmentos etarios muestran que su reincidencia tiende a ser mayoritariamente específica en el caso del tramo de 14-15 años (entre el 80.2% al 81.8% de especificidad), mientras que la tasa de reincidencia específica para el segmento de 16-17 años es la menor entre los tres tramos (entre el 75.1% y el 77.7% a nivel anual), tal como lo indica la Tabla 96.

TABLA 96

SUB-TASAS DE ESPECIFICIDAD SEGÚN EDAD Y COHORTE									
Tramo etario	2008						2009		
	Anual			Acumulada			Anual		
	<i>Frec.</i>	<i>Pob. ref.</i>	<i>Tasa</i>	<i>Frec.</i>	<i>Pob. ref.</i>	<i>Tasa</i>	<i>Frec.</i>	<i>Pob. ref.</i>	<i>Tasa</i>
14-15 años	99	121	81,8	135	167	80,8	231	288	80,2
16-17 años	297	382	77,7	378	510	74,1	546	727	75,1
18 y más años	120	153	78,4	159	219	72,6	171	216	79,2

La Tabla 97 detalla la especificidad según cada modelo de intervención. Al respecto las cifras sugieren que el comportamiento delictivo de los egresados de sanciones no privativas de libertad tiende a ser menos específica (o más genérica) que en los egresados de sanciones privativas. No obstante, la tasa de reincidencia específica en los egresados de Libertad Asistida Especial posee cifras muy parecidas a los egresados de Centros Cerrados y Semicerrados.

Por ende, es factible indicar que los programas de Libertad Asistida y de Servicio en Beneficio a la Comunidad tienen una mayor versatilidad delictual, respecto de los egresados de los otros modelos de intervención, en un contexto de alta especificidad de la reincidencia.

TABLA 97

SUB-TASAS DE ESPECIFICIDAD SEGÚN MODELO DE INTERVENCIÓN									
Modelo	2008						2009		
	Anual			Acumulada			Anual		
	Frec.	Pob. ref.	Tasa	Frec.	Pob. ref.	Tasa	Frec.	Pob. ref.	Tasa
PLA	66	92	71,7	87	122	71,3	185	247	74,9
PLE	81	99	81,8	100	125	80,0	157	196	80,1
SBC	271	350	77,4	350	480	72,9	469	615	76,3
CSC	78	92	84,8	108	136	79,4	107	136	78,7
CRC	20	23	87,0	27	33	81,8	30	37	81,1

3.3. Análisis comparativo de las tasas de reincidencia

En el siguiente apartado se presentan las cifras y estimaciones de manera comparada entre los dos modelos en análisis. El objetivo de esta comparación es observar de manera acotada y sintética los principales resultados de ambos modelos, y visualizar posibles conclusiones a partir de los datos extraídos. Este análisis partirá por observar la población generada en cada modelo, para luego analizar las principales tasas y sub-tasas de reincidencia.

El número de adolescentes participantes de cada cohorte presenta diferencias sustanciales en la cohorte 2008, por cuanto el Modelo A, que supone el comienzo del seguimiento desde el ingreso en los modelos de intervención de Libertad Asistida (PLA), Libertad Asistida Especial (PLE), Servicio Beneficio a la Comunidad (SBC) y Centros Semicerrados (CSC), y desde el egreso de los Centros Cerrados (CRC), se compone de un total de 6.384 casos; mientras que el Modelo B, que marca el seguimiento desde el egreso en todos los modelos de intervención, tiene un total de 1.667 casos (Tabla 98).

Esta diferencia se puede atribuir a que la cohorte 2008 se configura en una etapa de inicio de aplicación de la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente, por lo que es posible que un número importante de sujetos aún no egresaban del sistema de justicia juvenil al término del año calendario 2008. En el caso de la cohorte 2009 la tendencia es relativamente similar, aunque la diferencia en el número de casos tiende a ser menor. Esta diferencia puede tener la misma explicación que para la cohorte 2008, no obstante, pareciera indicar que el número de casos es mayor cuando se utiliza el modelo A que el B, situación que debe ser contrastada en el posterior análisis de la cohorte 2010.

TABLA 98

TAMAÑO DE LAS COHORTES OBTENIDAS COMPARACION ENTRE MODELOS SEGÚN COHORTE: SEXO, EDAD Y PROGRAMA.								
	2008				2009			
	A		B		A		B	
	N	%	N	%	N	%	N	%
Total	6.384	100%	1.667	100%	7.255	100%	4.563	100%
Hombre	5865	91,9%	1520	91,2%	6616	91,2%	4142	90,8%
Mujer	519	8,1%	147	8,8%	639	8,8%	421	9,2%
14-15 años	1046	16,4%	238	14,3%	1262	17,4%	701	15,4%
16-17 años	3363	52,7%	900	54,0%	3941	54,3%	2532	55,5%
18 y más años	1975	30,9%	529	31,7%	2052	28,3%	1330	29,1%
Medio Libre (PLA-PLE-SBC)	5870	91,9%	1338	80,3%	6687	92,2%	3930	86,1%
Semicerrado (CSC)	460	7,2%	252	15,1%	527	7,3%	449	9,8%
Cerrado (CRC)	54	0,8%	77	4,6%	41	0,6%	184	4,0%

La Tabla 99 detalla las tasas de reincidencia general, especificando las cifras para cada modelo, cohorte, y a nivel anual (12 meses) y acumulado (24 meses), entregándose las estimaciones según género, edad y modelos de intervención.

La tasa anual para la cohorte 2008 en el modelo A posee una reincidencia de 29.5% y de 39.4% para el modelo B. Del mismo modo, las diferencias para el periodo de 24 meses o tasa acumulada, tienden a mantenerse, en cuanto la tasa en el modelo A alcanza al 44.9% mientras que en el modelo B llega al 53.7%. No obstante, tomando en cuenta las diferencias en el número de casos en esta cohorte, conviene observar en detalle las cifras de la cohorte 2009 para efectos de comparación. Así, las diferencias tienden a ser mucho menos pronunciadas, dado que la tasa de reincidencia anual alcanza a un 26.9% para el modelo A y de 27% para el modelo B.

TABLA 99

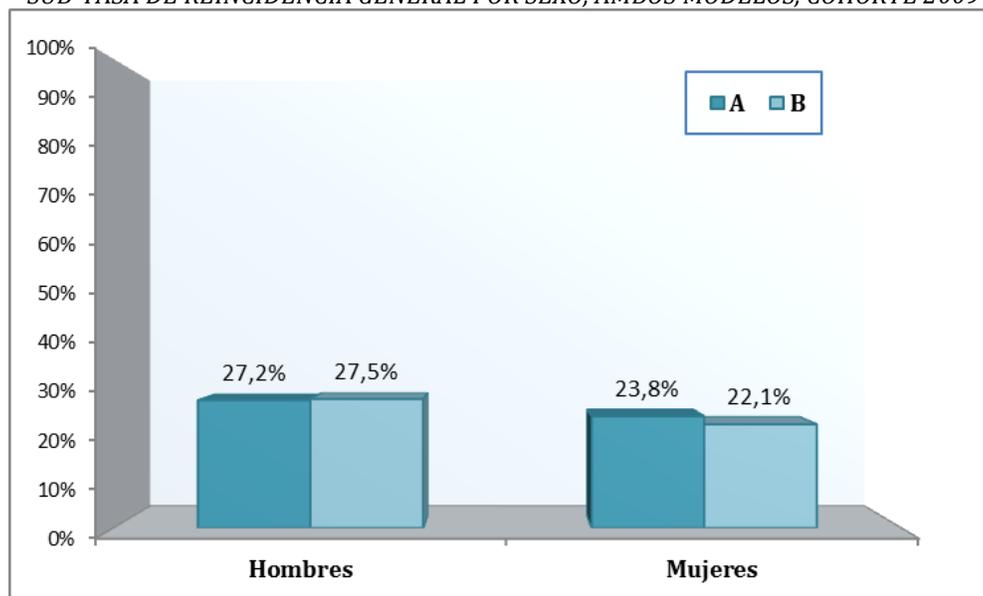
TASA DE REINCIDENCIA GENERAL						
COMPARACION ENTRE LOS MODELOS A Y B SEGÚN SEXO, EDAD Y MODELO						
Tasa de Reincidencia	2008				2009	
	A	B	A	B	A	B
	<i>12 meses</i>	<i>12 meses</i>	<i>24 meses</i>	<i>24 meses</i>	<i>12 meses</i>	<i>12 meses</i>
General	29,5%	39,4%	44,9%	53,7%	26,9%	27,0%
Hombres	30,1%	40,1%	45,7%	54,8%	27,2%	27,5%
Mujeres	22,9%	32,0%	35,3%	42,9%	23,8%	22,1%
14-15 años	36,3%	50,8%	55,8%	70,2%	39,1%	41,1%
16-17 años	32,3%	42,4%	47,6%	56,7%	30,8%	28,7%
18 y más años	21,2%	28,9%	34,4%	41,4%	12,0%	16,2%
PLA	27,7%	37,1%	42,8%	49,2%	27,2%	29,4%
PLE	24,6%	44,8%	39,8%	56,6%	20,6%	23,0%
SBC	36,3%	40,3%	51,9%	55,2%	34,1%	29,4%
CSC	35,4%	36,5%	52,0%	54,0%	23,1%	30,3%
CRC	25,9%	29,9%	35,2%	42,9%	19,5%	20,1%

Las sub-tasas por género que se observan en la Tabla 99 muestran que en la cohorte 2008 se presentan tasas significativamente más altas en el modelo B, mientras que en la cohorte 2009 las cifras son muy similares. Al margen de ello, las diferencias en el número de casos en la cohorte 2008 dificultan una comparación válida para extraer conclusiones al respecto.

En cuanto a la cohorte 2009, donde las diferencias en el número de casos no son tan acentuadas como en la del 2008, se generan tasas muy similares en ambos modelos, lo que se evidencia en el Gráfico 14. Inclusive, en esta cohorte se observa una menor diferencia entre la reincidencia de hombres y mujeres, en torno a los 4 a 5 puntos porcentuales en cada estimación. Es necesario recordar que la cohorte 2009 posee un bajo número de registros con seguimiento en Gendarmería (sistema de justicia de adultos), lo que limita las posibles inferencias, a nivel criminológico al menos, respecto de estas tendencias.

GRÁFICO 14

SUB-TASA DE REINCIDENCIA GENERAL POR SEXO, AMBOS MODELOS, COHORTE 2009

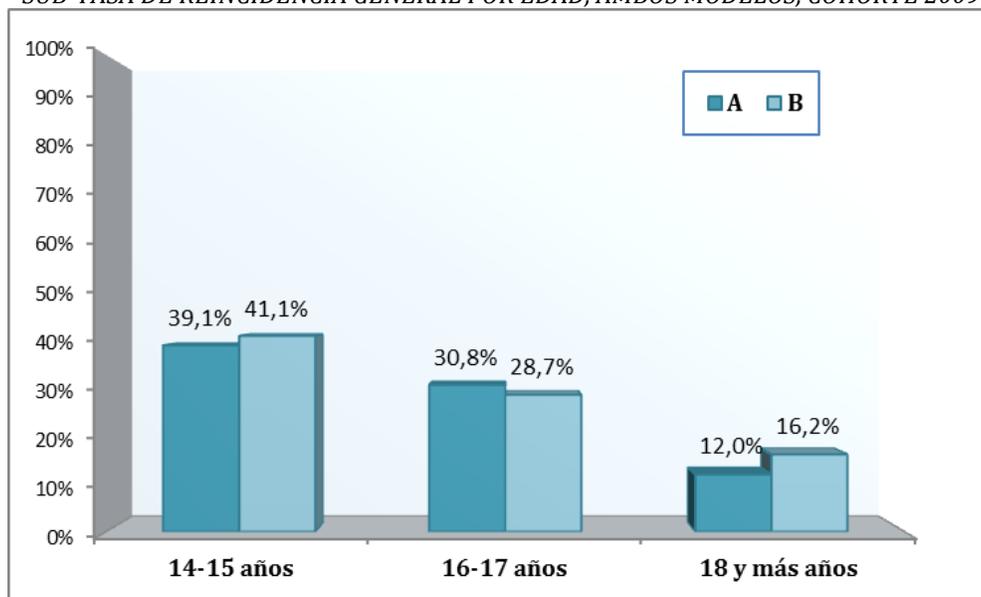


En cuanto a las sub-tasas de reincidencia por tramo etario (Tabla 99), es posible inferir, primero, que la reincidencia del grupo de 14 y 15 años tiende a ser significativamente mayor que la del segmento de mayoría de edad; segundo, que las diferencias entre los modelos evaluados son de importancia sólo en la cohorte 2008, generándose brechas cercanas a los 10 puntos porcentuales entre los modelos de medición; y tercero, que la tasa de reincidencia tienden a aumentar significativamente cuando se toma un periodo de 24 meses, en especial para los sujetos del tramo de 14 a 15 años. La tendencia mostrada por estas tasas indicaría que la reincidencia tiende a disminuir mientras mayor es la edad de los sujetos, no obstante esto debe ser confirmado con análisis en profundidad del fenómeno.

Respecto a la comparación en las estimaciones de cada modelo de medición, la cohorte 2008 presenta diferencias en el número de casos que dificultan este análisis. En la cohorte 2009, como se muestra en el Gráfico 15, las principales diferencias se observan en el tramo etario con sujetos mayores de 18 años (cerca de 4 puntos porcentuales entre los modelos), donde el registro de condenas de Gendarmería no está presente para gran parte de los casos, lo que limita posibles inferencias.

GRÁFICO 15

SUB-TASA DE REINCIDENCIA GENERAL POR EDAD, AMBOS MODELOS, COHORTE 2009



La Tabla 99 también muestra las sub-tasas según modelo de intervención. Estas cifras confirman lo señalado con anterioridad, en cuanto las diferencias en las estimaciones para cada modelo de medición se concentran en la cohorte 2008, dado que en la cohorte 2009 las tasas son muy similares o presentan diferencias menores (ver Gráfico 16).

A partir de las sub-tasas de reincidencia de los modelos de intervención se desprende que, independientemente del modelo de medición, los Centros Semicerrados y el programa de Servicio en Beneficio de la Comunidad poseen una mayor reincidencia, en especial este último programa (en el modelo A).

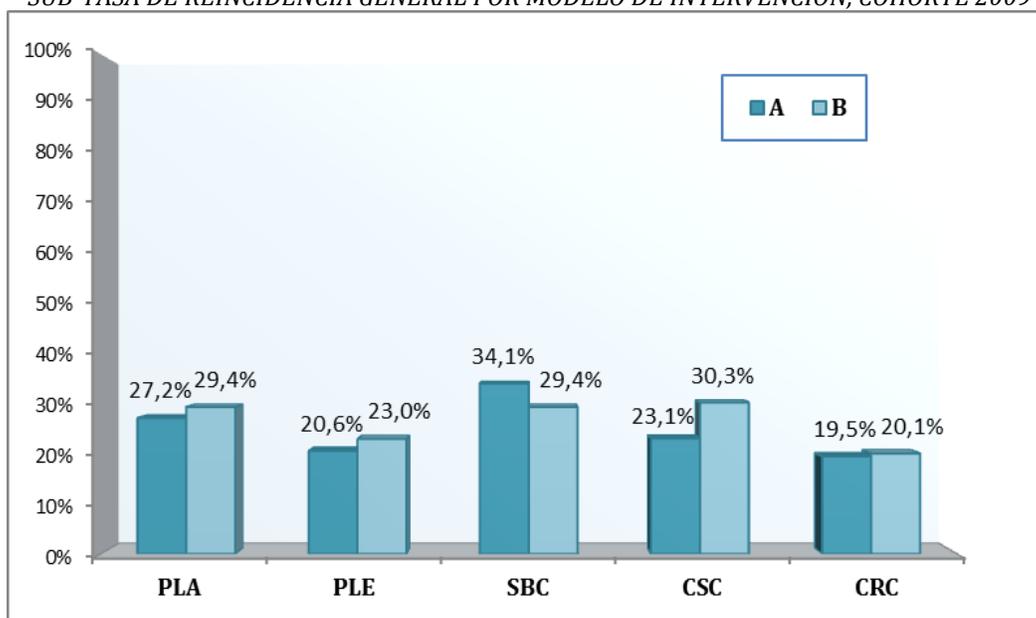
Respecto a los Centros Semicerrados es importante notar que en la cohorte 2009 se presentan diferencias de importancia entre los modelos de medición (7 puntos porcentuales), lo que podría suponer que el periodo de control o supervisión judicial ejercería cierto influjo en las posibilidades de reincidencia de los sujetos (dado que la reincidencia es menor en el modelo A).

En el caso de los egresados de Centros Cerrados la reincidencia tiende a ser menor que para el resto de las modalidades de sanción y a aumentar de manera significativa al segundo año de su egreso (en base al modelo A), no obstante, el número de casos medidos y la ausencia de registros del sistema adulto en esta cohorte dificultan una conclusión frente al particular.

Por su lado, las cifras de reincidencia del modelo de intervención de Libertad Asistida Especial son las menores dentro de las sanciones no privativas de libertad, independientemente del modelo de medición que se considere.

GRÁFICO 16

SUB-TASA DE REINCIDENCIA GENERAL POR MODELO DE INTERVENCIÓN, COHORTE 2009



En la Tabla 100 se muestran las tasas de reincidencia propia e impropia, la de severidad (así como las progresiones) y versatilidad (o especificidad).

Al respecto, se observa que la reincidencia impropia presenta mayores tasas que la reincidencia propia, independientemente del modelo de medición. Ahora bien, la diferencia entre ambas tasas tiende a ser menos pronunciada en el modelo de medición B, modelo que posee la gran ventaja de observar la situación de los sujetos una vez que egresan de sus sanciones, mientras que en el modelo A se contemplan los casos vigentes. Por ende, y dada las diferencias en el número de casos en la cohorte 2008, es necesario observar las diferencias en la cohorte 2009. En esta cohorte, la tasa de reincidencia propia es casi tres veces menor a la impropia en el caso del modelo A; mientras que, en el modelo B la diferencia llega a 15 puntos porcentuales (siendo mayor la reincidencia impropia).

En virtud de estas cifras, resulta claro señalar que la reincidencia tiende a verse afectada de manera importante según el tipo de egreso del delito índice, siendo menor la reincidencia en sujetos que han completado de forma satisfactoria esta condena.

En cuanto a la tasa de severidad del delito, ésta tiende a ser mayor para las estimaciones con el modelo A en ambas cohortes, lo que podría indicar que las reincidencias contadas desde el egreso tienden a ser menos severas que cuando se empiezan a contar desde el ingreso, para rangos iguales de tiempo. En la misma línea, las progresiones en la severidad muestran que en el modelo B, que mide a los sujetos desde su egreso en todas las modalidades de intervención, es menor el número de sujetos que pasa de un delito índice grave a una reincidencia no grave,

así como también aumenta la proporción de sujetos que pasa de un delito índice no grave a una reincidencia grave. No obstante, se puede identificar una tendencia general que indica que mientras mayor es el tiempo de seguimiento, un mayor número de casos tiende a disminuir la gravedad de los delitos cometidos.

Por su parte, la tasa de especificidad no muestra diferencias significativas para los modelos de medición ni para las cohortes en estudio. Sólo se demarca cierta tendencia que indicaría que mientras mayor es el tiempo de seguimiento, una pequeña proporción de sujetos modifica el tipo de delitos que comete, siendo que la mayoría persiste en la reincidencia por el mismo delito. Esta es una tendencia que se requeriría estudiar en mayor detalle.

TABLA 100
TASAS DE REINCIDENCIA
COMPARACION ENTRE MODELO SEGÚN COHORTE

Tasa de reincidencia	2008				2009	
	A	B	A	B	A	B
	12 meses	12 meses	24 meses	24 meses	12 meses	12 meses
Reincidencia Propia	12,2%	34,0%	23,5%	46,4%	12,7%	20,9%
Reincidencia Impropia	42,6%	43,3%	61,0%	59,2%	36,8%	35,0%
Severidad	46,2%	43,9%	50,9%	47,4%	40,7%	36,7%
Progresión (Disminuyó severidad)	27,5%	19,5%	33,3%	24,9%	25,0%	27,8%
Progresión (Agravó severidad)	17,2%	21,2%	15,3%	19,3%	17,6%	18,8%
Especificidad	79,4%	78,7%	75,0%	75,0%	76,9%	77,0%

El análisis comparativo de los modelos sometidos a evaluación no permite generar una decisión fundada respecto a cuál de las alternativas se configura como la más confiable para implementar un sistema de medición de la reincidencia para jóvenes infractores de ley en Chile. Por un lado, si bien las diferencias en el número de casos de la cohorte 2008 podrían haber sustentado una decisión en favor del modelo A, esta tendencia se tiende a reducir cuando se observa el número de casos en la cohorte 2009. Por otra parte, las cifras generadas por el modelo B muestran tasas de reincidencia mayores en prácticamente todos los niveles y sub-tasas, no obstante, ello tampoco puede ser argumento para decidir por uno u otro modelo, ya que estas diferencias son significativas sólo para la cohorte 2008.

3.4. A modo de conclusión

Al observar las cifras a nivel internacional, en particular aquéllas que suponen el trabajo con poblaciones totales y con un enfoque prospectivo, sólo con fines demostrativos y no con el objetivo de establecer comparaciones²⁸, la Tabla 101 detalla las estadísticas reportadas para cuatro países o modelos de medición. Tomando en consideración de las limitaciones para efectuar comparaciones válidas y confiables, es posible afirmar que las tasas e indicadores de reincidencia generadas para los jóvenes infractores en nuestro país se encuentran en rangos de estimación similares. En el caso de Holanda, que considera el seguimiento desde el egreso (modelo B de nuestro estudio), la estadística del año 2008 indica una reincidencia del 52% para un periodo de 24 meses, mientras que para la cohorte 2008 a nivel nacional (tomando como referencia la tasa de reincidencia acumulada en el modelo de medición B) esta tasa llega al 53.7%. Por otro lado, el reporte de cerca de 40 estados de EEUU compilado por la CJCA, sobre la base de un periodo de seguimiento promedio de 24 meses y con un alto porcentaje de modelos de medición desde el egreso, indica una tasa de reincidencia promedio del 48%.

En cuanto a las estadísticas del Reino Unido (sometido a evaluación como modelo A de medición en nuestra investigación), las tasas de reincidencia para un periodo de 12 meses alcanzan al 36.9% para la cohorte 2008, estimación que en el presente reporte, y también para la cohorte 2008, llega al 29.5%. De igual forma, la frecuencia calculada por el modelo británico es de 1.1 reincidencias por adolescente, mientras en nuestro estudio es de 1.27 reincidencias para la cohorte 2008 (utilizando el mismo modelo).

TABLA 101
CIFRAS DE REINCIDENCIA A NIVEL INTERNACIONAL (ESTADÍSTICAS OFICIALES)

MODELO	POBLACION O COHORTES	INICIO Y TIPO DE MEDICIÓN	CIFRAS
Holanda <i>(Wartna, Blom & Tollenaar, 2011)</i>	Juvenile detention centers: 2002 - 2.800 casos, 2008 - 3.400 casos; Juvenile offenders: 2002 - 30.000 casos, 2008 - 34.000 casos	Egreso del sistema	Juvenile detention centers: 24 meses - 55.3% (2002), 24 meses - 52% (2008); Juvenile offenders: 24 meses - 39.1% (2002), 24 meses - 35.1% (2008)
Inglatera <i>(Ministry of Justice, 2011)</i>	2000: 41.000 casos; 2008: 37.000 casos	Egreso del sistema cerrado Inicio de medida en libertad	Reincidencia 12 meses: 2000 - 40.2%, 2008 - 36.9%; Frecuencia: 2000 - 1.5, 2008 - 1.1;
EEUU <i>(CJCA, Informe según Estados, 2011)</i>	Variado, desde muestras hasta poblaciones totales	Variado, desde el egreso del sistema sin importar el sistema de cumplimiento, hasta el egreso de los centros cerrados y el ingreso a los sistemas abiertos	Valores de 40 estados, donde el periodo de seguimiento es en promedio 24 meses. Tasa de reincidencia: 48%.

²⁸ Dado que para ello se necesitaría un estudio específico, que logre estandarizar criterios y sistemas de medición, así como también observe los datos contextuales del sistema de justicia y la política criminal de los países involucrados.

Para finalizar el presente informe, el equipo investigador recomienda al Servicio continuar el estudio de las tasas de reincidencia en un plazo mayor y con otras cohortes de tiempo, a fin de generar datos sustentados en evidencia nacional que justifiquen la elección de una de las dos alternativas de medición de reincidencia presentadas en este informe o, en su defecto, opte por el uso permanente de ambos modelos de medición para reportar la reincidencia en jóvenes infractores de ley (especificando el modelo de medición al momento realizar tal reporte).

También es necesario resaltar que el análisis de las tendencias en reincidencia explicitadas de manera sucinta en el presente estudio, requiere de un estudio en profundidad, para sustentar de mejor modo conclusiones respecto del comportamiento delictivo de los adolescentes infractores de ley en Chile. En ese sentido, se sugiere dar continuidad a los resultados obtenidos en esta investigación, generando análisis con datos de Gendarmería para la cohorte 2009, por un periodo de 24 meses, y estimando las tasas correspondientes para la cohorte 2010.

A nivel general, se recomienda al Servicio la generación de estadísticas de reincidencia que incorporen de manera permanente los registros de Gendarmería de Chile, lo que supone formalizar la colaboración institucional, de tal forma que se pueda realizar estimaciones con los datos agregados del sistema de justicia juvenil y adulto. Tal como se ha detallado en el presente informe, el seguimiento en el sistema adulto es un pilar fundamental en la conformación de un modelo de medición confiable de la reincidencia en jóvenes infractores de ley, hecho que se consolida al observar que las tasas de reincidencia experimenta un aumento entre 6 a 10 puntos porcentuales, por lo que la generación de cifras de reincidencia sin esta fuente información tendría un error observable de cerca del 10%.

4. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Aedo, A. (2009). Reincidencia/s: Críticas metodológicas y propuestas de medición e interpretación desde el Sistema Penal chileno. Rev. Estudios Criminológicos y Penitenciarios Año IX - Junio 2009. Gobierno de Chile. Gendarmería de Chile. Subdirección Técnica.

Austin, (2001) 'Prisoner Reentry: Current Trends, Practices and Issues' en Crime and Delinquency 47 (3): 314- 334.

Bazemore, G. (2005) 'Whom and How do We Reintegrate? Finding Community in Restorative Justice' en Criminology and Public Policy 4 (1): 131 – 148.

Beck, A. (2001). Recidivism: A Fruit Salad Concept in the Criminal Justice World. Kansas City, MO: Justice Concepts Incorporated.

Berrios, G. (2011). La ley de responsabilidad penal adolescente como sistema de justicia: análisis y propuestas. Política Criminal Vol. 6 N 11 , 163-191.

Blakley, B., Gossweiller, R. & Johnson, S. (2007). Interim Evaluation Report on the Virginia Prisoner Reentry Programs. Virginia State Crime Virginia Department of Criminal Justice Services. EEUU.

Capdevila, M., Ferrer, M., Luque, E. (2006). La Reincidencia en el Delito en la Justicia de Menores. Colección "Justicia i Societat" Núm. 26 Barcelona: CEJFE.

CESC (2010). Evaluación de las Medidas y Sanciones que se ejecutan en el Medio Libre del Sistema de Justicia Juvenil. Mecanismos de justicia alternativa para jóvenes infractores en América Latina.

CIDH (2011). Justicia juvenil y derechos humanos en las Américas. Párr. 15. OEA/Ser.L/V/II. Doc. 78. 13 julio 2011.

Cofre, L. (2011). Idas y vueltas de la reincidencia en América Latina: estado de la normativa en Argentina, Colombia, Perú y Chile. Revista Debates Penitenciarios, N° 16, CESC. Santiago, Chile.

Comisión Interamericana de Derechos Humanos, CIDH (2011) "Justicia juvenil y derechos humanos en las Américas". OEA/Ser.L/V/II. Doc. 78. 13 julio 2011.

Comité de Derechos del Niño (2007). Observación General N° 10, "Los derechos del niño en la justicia de menores". CRC/C/GC/10. 25 de abril de 2007.

Council of Juvenile Correctional Administrators, CJCA (2011). Defining and Measuring Juvenile Recidivism. American Correctional Association.

Defensoría Penal Pública, DPP (2011). Informe Estadístico, 3 años de vigencia Ley de Responsabilidad Penal del Adolescente. 8 de junio de 2007 a 7 de junio de 2010. Documento de Trabajo N° 22. Unidad de Defensa Penal Juvenil.

Dunkel, F. (2010). El futuro de la justicia juvenil: perspectivas europeas. Alemania

Espinoza, O., Martínez, F., Viano, C., Villagra, C. (2010) Volver a Confiar: Caminos para la Reintegración Postcarcelaria, Universidad de Chile.

Fabelo, T. (1991). Uniform recidivism and revocation rate calculation. Texas, EEUU.

Federal Ministry of the Interior & Ministry of Justice (2005). Second Periodical Report on Crime and Crime Control in Germany.

Fuenzalida, I. (2009). Anotaciones Prontuariales de los Adolescentes: Un Tema Pendiente. UNICEF; Justicia y Derechos del Niño N° 11, 2009.

Fundación Paz Ciudadana (2010). Informe final estudio “Construcción de indicadores de reinserción social de adolescentes infractores de la ley penal”.

Gallardo, Roberto (2011). Estudio sobre Reincidencia. Documento no publicado, elaborado en el contexto del Proyecto de la Fundación Ford “Mecanismos para Promover la Reintegración Social a partir del Estudio de la Reincidencia”.

Garrido M. y Redondo S. (1997) Manual de Criminología Aplicada. Ediciones Cuyo, Argentina.

Graña, J., Garrido, V., y González, L. (2008). Reincidencia Delictiva en Menores Infractores de la Comunidad de Madrid: Evaluación, Características Delictivas y Modelos de Predicción. Agencia para la Reeduación y Reinserción del Menor Infractor. Madrid. España.

Hedderman, C. (2007) ‘Rediscovering Resettlement: Narrowing the Gap between Policy Rethoric and Practice Reality’, en A. Hucklesby y L. Hagley-Dickinson (eds) Prisoner Resettlement: Policy and Practice, Cullompton: Willan Publishing.

Hedderman, C. (2009). How not to assess probation performance: Constructing local reconviction rates. Probation Journal 56(2): 111-127.

Hein, A. (2004). Factores de riesgo y delincuencia juvenil. Revisión de la literatura nacional e internacional. Fundación Paz Ciudadana.

Horvitz, M. (2006). Determinación de las sanciones en la ley de responsabilidad penal juvenil y procedimiento aplicable. Revista de Estudios de la Justicia N° 7. Santiago.

Kalist, D. & Lee, D. (2009). Measuring and Analyzing Juvenile Recidivism in Rural and Urban Pennsylvania. Department of Economics. Shippensburg University of Pennsylvania

Künsemüller, C. (1998). La circunstancia agravante de reincidencia. Gaceta Jurídica N° 212, pág. 62.

Len Chung, H.; Little, M.; Steinberg, L. & Altschuler, D. (2005). Juvenile Justice and the Transition to Adulthood. Network on Transitions to Adulthood. Policy Brief. MacArthur Foundation Research Network on Transitions to Adulthood and Public Policy. University of Pennsylvania. Department of Sociology. Issue 20.

Lipsey, M. (2008). Evidence for evidence based practice: Research and reality in juvenile justice. Vancouver, Canada.

Lloyd, Ch et al (1995). Explaining reconviction rates: A critical analysis. Home Office Research Study 136. London, England.

Mears, D. & Travis, J. (2004). The Dimensions, Pathways, and Consequences of Youth Reentry. Research report for safer communities. Urban Institute Justice Policy Center.

Mettifogo, D. y Sepulveda, R. (2005). Trayectorias de vida de jóvenes infractores de ley. CESC. Chile.

Ministry of Justice (2011). Re-offending of juveniles: results from the 2009 cohort. England and Wales.

Moffitt, T. (1993) 'Life-Course Persistent and Adolescence-Limited Antisocial Behavior: A Developmental Taxonomy' en Psychological Review, 100: 674 – 701.

Moreno, C. (2003). La Reincidencia: Una transgresión al principio de culpabilidad y los límites de Ius Puniendi. Revista de Estudios Criminológicos y Penitenciarios. N° 7. p. 9-23. Gendarmería de Chile. Santiago. Chile.

Noreus, B. (2010). Standarizing juvenile recidivism research: Maine's experience working with an emerging framework. University of Southern Maine, EEUU.

Nuñez, B. y Co, A. (1995). Consideraciones teóricas y metodológicas acerca de la investigación de la reincidencia delictual en criminología. Revista Chilena de Derecho, Vol 22 N° 2, pp 325-336. Santiago, Chile.

O'Donell, I., Baumer, E. & Hughes, N. (2008). Recidivism in the Republic of Ireland. Criminology and Criminal Justice, 8(2), pp 123-146.

Patronato de Liberados de Uruguay (2007) Liberados: baja reincidencia confirma labor de Patronato.

Payne, J. (2007). Recidivism in Australia: findings and future research. Research and Public Policy Series. Nº 80. Australian Government. Australian Institute of Criminology

Patronato de Liberados de Uruguay (2007) Liberados: baja reincidencia confirma labor de Patronato.

Peters, C. & Myrick, S. (2011). Juvenile recidivism: Measuring success and failure. Is there any difference? Oregon, EEUU.

Petersilia, J. (2003) When Prisoners come Home: Parole and Prisoners Reentry, Oxford: Oxford University Press.

Pichler, S. & Römer, D. (2011). Juvenile Law and Recidivism in Germany - New Evidence from the Old Continent. Alfred Weber Institut für Wirtschaftswissenschaften. Heidelberg University.

Richards, K. (2011a) Technical and background paper: Measuring juvenile recidivism in Australia. AIC Reports. Australian Government. Australian Institute of Criminology

Richards, K. (2011b). What makes juvenile offenders different from adult offenders?. Trends & issues in crime and criminal justice. No. 409. Australian Government. Australian Institute of Criminology.

San Juan, C. y Ocariz, E. (2009). Evaluación de la Intervención educativa y análisis de la reincidencia en la Justicia de Menores de la Comunidad Autónoma del País Vasco (CAPV). Servicio Central de Publicaciones del Gobierno Vasco.

SENAME (2010). Diagnóstico de la implementación de la Ley 20.084. Santiago, Chile.

Steinberg, L., Len Chung, H, & Little, M. (2004). Reentry of Young Offenders form the Justice System. A Developmental Perspective. Youth Violence and Juvenile Justice, Vol. 2 No. 1, Temple University.

Tsukame, A. (2004) Marco general de interpretación y estrategias de reinserción social en adolescentes infractores de la ley penal. Revista de la Academia Nº 11: pp. 107-137. Chile.

Vanderschueren y Lunecke (2004). Prevención de la Delincuencia Juvenil. División de Seguridad Ciudadana, Ministerio del Interior. Santiago de Chile.

Vial Recabarren, L. y G. Ríos Escobar, (2000) Tasas de reincidencia de condenados egresados del sistema penitenciario. En Cuadernos UNICRIM nº 2, 2da serie marzo de 2000. Gendarmería de Chile, Subdirección Técnica, Unidad de Investigaciones Criminológicas, Ministerio de Justicia de Chile.

Villagra, C. (2008a). Reinserción: Lecciones para una Política Pública. Debates Penitenciarios. Número 06, CESC: Pp. 3 – 18.

Villagra, C. (2008b). Hacia una política postpenitenciaria en Chile. CESC. Universidad de Chile. Ril Editores. Chile.

Villagra, C. (2010) 'Bases Teóricas para la Construcción del Programa Volver a Confiar', en Volver a Confiar: Caminos para la Reintegración Postcarcelaria, Universidad de Chile, Pp. 31 – 51.

Villagra, C. (2011) Estudio Comparado de Reincidencia. Aspectos criminológicos. Documento no publicado, elaborado en el contexto del Proyecto de la Fundación Ford "Mecanismos para Promover la Reintegración Social a partir del Estudio de la Reincidencia".

Villatoro, P. y Parrini, R. (2002). Informe de Avance: Modelo Teórico – Metodológico de evaluación de los programas con infractores de ley. SENAME.

Walter, J. (2009). Estudio de reincidencia: Fenómeno a estudiar para el diseño de un Sistema de Ejecución de la Pena Juvenil. El Observador. Nº 5. Edición especial. p. 27–34.

Wartna, B., Blom, M. & Tollenaar, N. (2011). The Dutch Recidivism Monitor. Memorandum 2011-3a. Ministry of Security and Justice. Research and Documentation Centre.

Williamson, B., (2004) Programas de rehabilitación y reinserción de reclusos: experiencias comparadas y propuestas para Chile. Santiago de Chile, Fundación Paz Ciudadana.

Yan, J. (2009). A Multidisciplinary Study on Juvenile Recidivism and Multilevel Impacts-Risk Factors, Neighborhood Features, and Juvenile Justice Intervention. In Partial Fulfillment of the Requirements for the Degree Doctor of Philosophy. Faculty of the Graduate School at the University of Missouri.

Zamble, E. y Quinsey, V.L. (1997) The Criminal Recidivism Process, New York: Cambridge University Press.

5. ANEXOS

5.1. Categorización Causales Egreso

CATEGORIZACIÓN VARIABLE "CAUSAL EGRESO"			
Código original	Categorías originales	Categorías Nuevas	Variable Binaria
0	Sin información	1. Vigente	0. Impropia
57	Incumplimiento de sanción o medida (sin pronunciamiento o resolución del tribunal)	2. Incumplimientos	0. Impropia
60	Fuga desde centro cerrado (CIP, CRC)		
82	Nunca se establece contacto con el adolescente		
41	Tribunal decreta quebrantamiento		
43	Tribunal decreta cumplimiento de la sanción o salida alternativa	3. Egreso satisfactorio	1. Propia
58	Tribunal revoca la sanción		
44	Tribunal decreta remisión de la sanción		
64	Ingres a otra medida o sanción y no puede cumplir ambas simultáneamente	4. Otros egresos judiciales	0. Impropia
59	Tribunal decreta sustitución condicional de sanción privativa de libertad		
42	Tribunal decreta sustitución de medida cautelar o sanción		
46	Tribunal decreta traslado a sección juvenil GENCHI		
45	Tribunal decreta traslado para continuar sanción o medida en otro centro o programa		
47	Tribunal decreta traslado por cumplimiento parcial en sanción mixta		
77	Tribunal decreta suspensión de la condena		
20	Término del proyecto		
65	Fallecimiento	5. Fallecimiento	Se Eliminan
73	Adolescente deja de asistir injustificadamente al PSA	99. No corresponde para jóvenes condenados	99. Información pérdida
67	Egres a del programa de reinserción escolar por haber terminado el proceso educativo (solo ASR)		
69	Egres a del programa de reinserción escolar por inasistencias reiteradas (solo ASR)		
66	Egreso del programa de reinserción escolar por egreso del centro (solo ASR)		
71	Tribunal decreta suspensión condicional del procedimiento		
61	Tribunal pone término a medida cautelar en espera de sentencia		
62	Tribunal pone término a medida cautelar sin aplicar sanción		
63	Tribunal pone término a medida cautelar y aplica sanción		
78	Se elaboro PII y se envía a tribunal (solo PLA-PLE)		
81	Sobreseimiento definitivo		
79	Sobreseimiento temporal		

5.2. Categorización Tipos de delitos

RECODIFICACIÓN VARIABLE "CAUSAL INGRESO" EN "CAUSAL INGRESO REC"		
Código	Causal de Ingreso (recodificada)	Descripción
1	Crímenes y simples delitos contra la propiedad	Incluye, robos, hurtos, estafas y defraudaciones, incendios, daños, usurpación y abigeatos.
2	Crímenes y simples delitos contra las personas	Incluye, delitos contra la vida (independiente de la calidad de la víctima) e integridad física
3	Delitos contra la libertad e intimidad de las personas	Incluye delitos de secuestro, sustracción de menores, violación de morada y diferentes tipos penales de amenazas.
4	Delitos de leyes especiales	Incluye delitos contemplados en leyes especiales determinadas como ley de tránsito, de bancos, de cheques, de propiedad intelectual, privilegios industriales, infracciones tributarias y similares.
5	Tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas	Todos los tipos penales de la ley de drogas.
6	Delitos contra orden familia, moralidad pública e integridad sexual	Incluye delitos de aborto, incesto, estupro, violación y abusos sexuales.
7	Delitos contra fe pública, falsificaciones, falsos testimonios y perjurio	Incluye mayoritariamente delitos de falsificación, usurpación de nombre, falso testimonio.
8	Otros delitos	Se refiere a la sumatoria de delitos varios, de difícil clasificación y baja frecuencia estadística.
9	Cuasidelitos	Incluye delitos culposos en contra de las personas.
99	Faltas*	Incluye todas las faltas penales registradas.
99	Quebrantamientos*	
99	Otros hechos o infracciones (no definidos como delitos)*	
<i>*Todos los ingresos por estas causas se eliminan de la base de datos</i>		

5.3. Categorización Delitos Graves

DELITOS INCLUIDOS EN “DELITOS GRAVES”	
Secuestro	Lesiones graves
Secuestro con homicidio, violación o lesiones art.141. Inciso final	Lesiones graves o gravísimas
Sustracción de menores	Castración y mutilación
Incendio con peligro para las personas	Abuso sexual calificado
Incendio con resultado de muerte y/o lesiones	Abuso sexual de 14 a menor de 18 años
Incendio de bosques (art. 476)	Abuso sexual de mayor 14 años (con circunstancias de violación)
Robo con castración, mutilación o lesiones graves o gravísimas	Abuso sexual de menor de 14 años (con contacto corporal)
Robo con homicidio	Abuso sexual impropio de menor de 14 años
Robo con intimidación	Abuso sexual impropio mayor 14 años y menor de 18 años (sin contacto corporal)
Robo con retención de víctimas con lesiones graves	Estupro
Robo con violación	Violación con homicidio
Robo con violencia	Violación de mayor de 14 años
Robo en lugar habitado o destinado a la habitación	Violación de menor de 14 años
Homicidio	Matar a carabinero en ejercicio de sus funciones
Homicidio calificado	Asociación ilícitas ley de drogas
Homicidio en riña o pelea	Elaboración, producción sustancias psicotrópicas o drogas
Infanticidio	Tráfico ilícito de drogas
Parricidio	